UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE DERECHO
CAMPUS III

BIBLIOTECAS UNACH
FAC. DE DERECHO

T E S I S

"La Enseñanza del Derecho en Chiapas, Estudio de Derecho Público"

Que para obtener el Grado de

MAESTRO EN DERECHO PÚBLICO

Presenta

Juan Gabriel Coutiño Gómez

Director de Tesis

Doctor Antonio Paniagua Álvarez

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, Mayo de 2007.

Universidad Autónoma de Chiapas

Facultad de Derecho Campus III

Coordinación de Investigación y Posgrado

OFICIO No. CIP/082/07

ASUNTO: Se notifica autorización para impresión de tesis.

Mayo 30 de 2007.

LIC. JUAN GABRIEL COUTIÑO GÓMEZ
MAESTRANTE EN DERECHO PÚBLICO
P R E S E N T E.

En virtud de que esta Coordinación de Investigación y Posgrado a mi cargo ha recibido los dictámenes aprobatorios para la impresión de su tesis de grado de maestro en Derecho Público, emitidos por los integrantes de su jurado de examen de grado de maestría con las observaciones pertinentes, **se le notifica la autorización para la impresión de su trabajo de investigación científica-jurídica**, a efecto de que continúe con los trámites correspondientes.

Se anexan dictámenes aprobatorios.

Sin otro en particular, reciba un atento saludo.

A T E N T A M E N T E

DR. ULISES COELLO NUÑO
Coordinador de Investigación y Posgrado

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS
Coordinación de Inv. y Posgrado
FACULTAD DE DERECHO
CAMPUS III
San Cristóbal de Las Casas.
Chiapas

C.c.p. Archivo/minutario.
C.c.p. Expediente.

Dedicatorias

Al C. Juan Sabines Guerrero,
Gobernador del Estado de Chiapas:

El comentario popular sobre los gobiernos en general, ha sido casi siempre, que éstos incumplen sus promesas de campaña, se alejan de las premisas de la sociedad y gobiernan a favor de ciertos grupos de poder, además que desvían recursos del Estado, generándose conductas de corrupción en detrimento del pueblo.

El deseo de incursionar en el trabajo político fue una inquietud que tuve desde siempre, en el ánimo de trabajar en beneficio de la sociedad, para demostrar que no son nuestras instituciones las corruptas, sino que el material humano que participa en los procesos de integración de los espacios de representación popular y la administración pública en general, debe ser más apto, que procure la justicia social, basado en un trabajo honrado, a efecto de hacer de Chiapas un mejor lugar para vivir.

En este contexto, derivado del atraso histórico que ha sufrido la Entidad, las expectativas de la sociedad en el presente gobierno son muchas, por lo que la responsabilidad es mayor, por ello estoy comprometido con su proyecto, porque además en él no he dejado de lado el sustento que de joven me motivó a trabajar en la administración pública y en el fortalecimiento de la democracia en el Estado.

Es el tiempo de una nueva generación, es el tiempo de demostrar que a pesar de nuestras diferencias, con inteligencia e imaginación se puede avanzar en el desarrollo del Estado sin trastocar la estabilidad social, concretando los viejos anhelos de desarrollo de nuestros padres, asegurando un mejor futuro para nuestros hijos.

Agradezco la oportunidad de pertenecer a su equipo de trabajo, porque sé que el Titular del Gobierno del Estado está comprometido con ayudar a quienes menos tienen, y no como una premisa de carácter demagoga, sino como un genuino interés de quien desea hacer historia como el mejor Gobernador del Estado.

Por ello, le dedico el presente trabajo, mismo que versa sobre la educación, por que al igual que Usted, considero que no puede existir un desarrollo integral de nuestra sociedad si no se da un avance sustancial en la enseñanza y la preparación de nuestra gente.

Juan Gabriel Coutiño Gómez

A mis padres, quienes de manera permanente me han brindado su apoyo incondicional, más allá del deber, con el cariño de siempre.

A mi familia, a mi esposa Adriana Patricia y a mi hijo Juan Pablo de Fontaine, quienes son mi fuente de amor que genera la inspiración y el motivo permanente de superación.

A mis hermanos y sobrinos, deseando que la presente investigación sea parte de los esfuerzos que siguen construyendo una familia peculiar, animada siempre en el afecto, el trabajo y el compromiso.

Agradecimientos

A mis maestros,

De manera particular a los doctores Antonio Paniagua Álvarez, director de la presente tesis, y a Ulises Coello Nuño, quienes por su permanente apoyo permitieron la culminación del presente proyecto.

A mis compañeros y amigos,

Fabiola Ivonne Huerta Salvá, Jacobo Mérida Cañaveral, Lorena León Gómez, Gisela Ruiz Burguete, Carlos Octavio Castellanos Mijares, Alejandro Gamboa Ordoñez y Javier Zenteno Saldaña, de quienes recibí sus comentarios, sugerencias y asistencia desinteresada, en la realización del presente trabajo.

"Donde hay educación, no hay distinción de clase"

Confucio (551 – 478 a. de C.)

Índice

		Página
	Introducción	i
	Capítulo I	
	Aspectos Fundamentales de la Enseñanza del Derecho	
1.1	La Educación, Diversas Acepciones	2
1.2	La Enseñanza y sus Propósitos	5
1.3	El Concepto de Derecho como Norma y Teoría	8
1.4	La Metodología Jurídica	9
1.5	La Enseñanza del Derecho	11
1.5.1	Concepto	11
1.5.2	Antecedentes	13
1.5.3	Problemática en la Enseñanza del Derecho	16
1.5.4	Métodos de Enseñanza Jurídica	20
1.5.4.1	Docencia Tradicional	23
1.5.4.2	Docencia Tecnocrática	24
1.5.4.3	Docencia Crítica	24
1.5.4.4	El Modelo Constructivista	28
	Capítulo II	
	La Enseñanza del Derecho en el Extranjero	
2.1	Método Jurídico Comparativo	35
2.2	Enseñanza del Derecho en Latinoamérica	37
2.3	Enseñanza del Derecho en España	42
2.3.1	Orígenes del Sistema Educativo	42
2.3.2	Estructura Administrativa	45
2.3.3	Estructura Institucional	46
2.3.4	Acceso	47
2.3.5	Generalidades del Currículo	48
2.3.6	Exámenes, Titulaciones y Grados	48
2.3.7	Formación del Docente	49
2.3.8	Problemáticas y Perspectivas	49
2.3.9	Enseñanza Jurídica	50
2.4	Enseñanza del Derecho en Estados Unidos de Norteamérica	53
2.4.1	Habilidades Analíticas	54
2.4.2	Sólido Conocimiento de lo Jurídico	54
2.4.3	Habilidades Básicas de Trabajo	54
2.4.4	Familiaridad con el Ambiente Institucional	55
2.4.5	Tener Conciencia del Ambiente Extrajurídico	55
2.4.6	Buen Criterio	56
2.5	Enseñanza del Derecho en Francia	59
2.5.1	Orígenes y Evolución del Sistema Educativo	59

		Página
2.5.2	Estructura Institucional	64
2.5.3	Acceso	65
2.5.4	Generalidades del Currículo	67
2.5.5	Exámenes, Titulaciones y Grados	67
2.5.6	Formación Profesional	68
2.5.7	Problemática y Perspectivas	69
2.6	Comentarios y Análisis	70
	Capítulo III	
	Evolución de la Educación Superior en México y sus Fundamentos Jurídicos	
3.1	Educación Superior en México: Origen y Evolución	74
3.2	Marco Jurídico	88
3.2.1	Fundamento Constitucional	89
3.2.2	Legislación Secundaria	90
3.2.2.1	Ley General de Educación	90
3.2.2.2	Ley para la Coordinación de la Educación Superior	91
3.2.2.3	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	94
3.2.2.4	Ley de Ciencia y Tecnología	94
3.2.3	Instrumentos Internacionales	100
3.2.3.1	Instrumentos Internacionales Multilaterales	100
3.2.3.2	Instrumentos Internacionales Bilaterales	101
	Capítulo IV	
	La Enseñanza del Derecho en México	
4.1	Universidad Nacional Autónoma de México	105
4.1.1	Antecedentes y Evolución	105
4.1.2	La Enseñanza del Derecho	117
4.2	La Universidad Privada, Dos Modelos	123
4.2.1	Universidad Libre de Derecho	125
4.2.2	Universidad Panamericana	128
4.3	La Investigación Jurídica	135
4.3.1	El Preseminario	137
4.3.2	El Seminario	137
4.4	Institutos de Investigación	137
4.4.1	Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM	140
4.4.1.1	Orígenes	140
4.4.1.2	La Autonomía	142
4.4.2	Centro de Investigación y Docencia Económica	143

Página

Capítulo V
La Enseñanza del Derecho en Chiapas

5.1	Educación Superior: Pública y Privada	152
5.2.	Universidad Pública: Universidad Autónoma de Chiapas	157
5.2.1	Antecedentes	157
5.2.2	Modelo Educativo	160
5.2.3	Enseñanza del Derecho	160
5.3	Universidad Privada: Tres Modelos	161
5.3.1	Universidad del Valle de México	161
5.3.1.1	Antecedentes	161
5.3.1.2	Modelo Educativo	162
5.3.1.3	Enseñanza del Derecho	165
5.3.2	Instituto de Estudios Superiores de Chiapas	167
5.3.2.1	Antecedentes	167
5.3.2.2	Modelo Educativo	168
5.3.2.3	Enseñanza del Derecho	169
5.3.3	Centro de Estudios Profesionales de Chiapas, Fray Bartolomé de las Casas	171
5.3.3.1	Antecedentes	171
5.3.3.2	Modelo Educativo	173
5.3.3.3	Enseñanza del Derecho	174
5.4	Síntesis de Reglamentos de las Universidades Objeto de Estudio.	175
5.5	Investigación de Campo y sus Resultados	193

Conclusiones 210

Propuesta de Modelo Educativo 224

Fuentes Bibliográficas 229

Índice Analítico 237

Apéndice 243

Introducción

En el presente trabajo de investigación se aborda un tema poco explorado, dentro de las habilidades propias del desarrollo profesional de un abogado, como es la enseñanza del derecho. El egresado de la licenciatura, tiende a explorar áreas tales como la administración pública, la carrera judicial, el litigo, y de manera circunstancial la materia legislativa. Sin embargo, también participa en una tarea de suma importancia como lo es la docencia, trasmitiendo su conocimiento a las nuevas generaciones de abogados.

Tal como se advierte de las clasificaciones de la ciencia, el derecho forma parte de la rama de las ciencias sociales, lo que le ha significado un demérito en su explicación como ciencia. Aún cuando la clásica conferencia del jurista alemán Julio Germán von Kirchmann sobre el carácter acientífico de la jurisprudencia se pronunció en el año de 1847, aún en los albores del siglo XXI todavía cimbran al Derecho los ecos de tal postura, misma que ha repercutido agudamente en los juristas de generaciones posteriores, quienes han pugnado permanentemente por establecer el carácter científico del Derecho.

Hoy las exigencias del mundo del conocimiento jurídico son mayores, en un entorno globalizado y en constante cambio, impactado de nuevos paradigmas e instituciones, los estudiosos del Derecho deben formarse con una nueva visión del ejercicio de lo jurídico, que permita responder a las expectativas de la sociedad

contemporánea y consolidar la posición que de antaño el Derecho ha tenido en la conformación ideológica, política y cultural de los pueblos.

En virtud de lo anterior, desde la década de los sesenta del siglo XX, se han generado impulsos intermitentes en América Latina en general, y en México en particular, tendientes a introducir cambios importantes en los métodos de la enseñanza del derecho, que permitan el desarrollo integral del egresado de la licenciatura.

Los fines de la educación se relacionan con el Estado y el desarrollo de las sociedades, y con el nivel de su desarrollo científico y tecnológico. La búsqueda y creación de conocimientos, grandes finalidades de todo sistema educativo, operan en un espacio y tiempo histórico determinado, destacando que en el presente, dicha evolución es de manera vertiginosa.

La educación es una actividad pública, con fines sociales de legitimación y reproducción, que tiene como centro nodal el desarrollo, creación y reelaboración de conocimientos y valores, a fin de ser transmitidos a las nuevas generaciones. Los contenidos de la educación los dan la ciencia y la tecnología contemporáneas y, desde luego la sociedad.

La educación superior en la mayor parte de los países está en proceso de transformación, factor indispensable para responder a las exigencias de la sociedad actual; el Derecho y su enseñanza en las facultades no constituye la

excepción, incluso en muchos casos se ha hablado de una crisis en la enseñanza del conocimiento jurídico.

Es por ello, que la presente investigación fue motivada por el deseo de analizar los factores que inciden en el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje de la Ciencia del Derecho, identificar los distintos momentos históricos por los que ha transitado, así como la metodología que le ha caracterizado y que hoy persiste en las distintas instituciones de educación superior extranjeras, nacionales y desde luego locales.

Este producto de investigación se suma a los esfuerzos que juristas latinoamericanos en general, y mexicanos en particular, han realizando con verdadero interés, incentivados por la idea de que resulta indispensable modernizar los sistemas tradicionales que han caracterizado los distintos niveles de la enseñanza, no siendo la educación superior la excepción a tal regla, considerándolos en su mayoría inadecuados para los momentos que hoy se viven, producto como se ha mencionado con antelación, de la constante y vertiginosa transformación de las agrupaciones sociales debido a los avances en las comunicaciones, tecnologías y modificaciones de los sistemas económicos y políticos de las naciones.

Puede decirse que en términos generales la concepción de la enseñanza del Derecho ha evolucionado en los países latinoamericanos, en donde se han venido celebrando conferencias internacionales, donde juristas de todos los países

participantes, han demostrado su preocupación por la necesidad de identificar los métodos y técnicas adecuadas para la nueva enseñanza de lo jurídico, la Pedagogía y la Didáctica, cuentan con un universo excelso que debe enriquecer al Derecho, para que las nuevas generaciones de profesionales de la Ciencia Jurídica, cumplan con los fines de tan noble acervo y el Derecho en sus indiscutibles dimensiones, cumpla cabalmente con la razón y objeto de su existencia.

Por lo que se refiere a la experiencia mexicana, es posible afirmar que hasta hace poco tiempo se han intentado introducir nuevos instrumentos que faciliten la enseñanza y recepción del conocimiento jurídico, siendo la propia Universidad Nacional Autónoma de México un ejemplo característico. La máxima casa de estudios del país, recientemente ha puesto énfasis en la actualización de sus planes y programas de estudios, sentando desde luego las bases para que otras instituciones del país realicen lo propio.

La Tesis que hoy se presenta, ha sido producto de una labor efectuada siguiendo los lineamientos establecidos por la Metodología de la Investigación Jurídica, fijando como eje conductor de la misma la deducción, que permitió estudiar el fenómeno de lo jurídico y sus implicaciones en materia de su enseñanza de lo general hasta lo particular del mismo.

A lo largo de este trabajo, se analizan los distintos métodos utilizados en las facultades y escuelas de Derecho, siendo el que predomina en América Latina en

general y, en México en particular, el método de la cátedra magistral, mismo que sin que deje de utilizarse, pues hasta nuestros días existe un apego y preferencia indiscutible entre profesores y alumnos, si ha cedido el paso a la introducción de nuevos métodos y técnicas de enseñanza, siendo los más característicos el método de casos y de problemas, que dinamizan la impartición de la clase, así como permiten el desarrollo de nuevas habilidades en el educando.

Para ilustrar lo comentado, en la investigación se examinan los distintos modelos empleados en la enseñanza del Derecho, los cambios que han manifestado las instituciones de educación superior con el paso del tiempo, destacando los ejemplos más significativos de las mismas, por antigüedad y su importancia en el mundo de la enseñanza del conocimiento jurídico.

Se realiza asimismo, un estudio minucioso de las características y diferencias de la educación superior en las instituciones públicas y privadas, y desde luego, la descripción y análisis de la normatividad vigente que rige en materia de educación en nuestro país.

Para identificar los elementos característicos de la enseñanza del Derecho en Chiapas, se examinan los antecedentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas, motor indiscutible de la educación superior en la Entidad, su situación actual y las grandes transformaciones que para bien de los juristas chiapanecos ha tenido a lo largo de su existencia.

De igual manera, rubro importante lo constituye el análisis de las características de la universidad privada en el Estado, siendo la referencia para ello el estudio efectuado en tres instituciones: Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, "Salazar Narváez", Centro de Estudios Profesionales de Chiapas, "Fray Bartolomé de la Casas" y Universidad del Valle de México.

En ellas, tal y como aconteció con la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma estatal, se utilizó la normatividad que rige su vida institucional y académica, con la finalidad de determinar el impacto que tales documentos jurídicos tienen en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho y en la formación de los profesionales de la Ciencia Jurídica en Chiapas.

Para fortalecer el contenido de esta investigación, se realizó una encuesta entre la comunidad universitaria de dichas Instituciones de Educación Superior, muestra que por el tipo cualitativo de la investigación no implicó la representatividad del universo de estudio. Sin embargo, los resultados obtenidos enriquecen considerablemente las conclusiones obtenidas.

En este sentido y derivado de este trabajo de estudio y análisis, se determina que existen razones importantes que justifican una modificación en la metodología de la enseñanza jurídica en el País como en el Estado. El cambio social ocurrido en las últimas décadas exigen a su vez, un ajuste en la forma en que se enseña y se aprende el derecho. La necesidad de dicho ajuste está conectada con el carácter autónomo que el Derecho está llamado a tener, en el

mundo del conocimiento científico, mismo que debe responder a las necesidades y exigencias de la sociedad actual: contar con juristas capaces de responder a la dinámica que las organizaciones humanas imprimen hoy, ávidos de conocimiento y poseedores de un pensamiento analítico y crítico capaz de adaptarse a la dinámica contemporánea.

Por todo ello, la presente investigación se inserta como un instrumento más de consulta para quienes –doctos o profanos- estén interesados en conocer las características y peculiaridades de la enseñanza del derecho en Chiapas, al inicio del siglo XXI.

Juan Gabriel Coutiño Gómez

Capítulo I

Aspectos Fundamentales de la Enseñanza del Derecho

Sumario: 1.1 La Educación, Diversas Acepciones 1.2 La Enseñanza y sus Propósitos 1.3 El Concepto de Derecho como Norma y Teoría 1.4 La Metodología Jurídica 1.5 La Enseñanza del Derecho 1.5.1 Concepto 1.5.2 Antecedentes 1.5.3 Problemática en la Enseñanza del Derecho 1.5.4 Métodos de Enseñanza Jurídica 1.5.4.1 Docencia Tradicional 1.5.4.2 Docencia Tecnocrática 1.5.4.3 Docencia Crítica 1.5.4.4 El Modelo Constructivista.

1.1 La Educación, Diversas Acepciones

La educación se concibe como una cualidad adquirida, donde se considera al hombre educado como adaptado a determinados usos sociales. La educación en términos populares se entiende como cortesía, urbanidad, etc., en sentido contrario, se dice que una persona no tiene educación cuando sus modales son vulgares, cuando desconoce las reglas de la cortesía y de urbanidad.

En su origen, la educación viene de la palabra latina "educatio", que a su vez procede de "educare", cuyo significado es sacar de, conducir, llevar, elevar, levantar. De lo anterior se desprende que la educación es elevar a una persona de un nivel a otro, levantarlo de un plano inferior a otro superior.

Sobre la educación se han esbozado diversas concepciones, de las que se transcriben las siguientes:[1]

Para Licurgo, la educación consiste en formar ciudadanos respetuosos con los dioses y con el Estado. Platón, indicaba que la educación tiene como objeto dar al cuerpo y alma toda la belleza y perfección de que éstos son susceptibles. Para Pitágoras, la educación estriba principalmente en la armonía de cuerpo y el alma, Sócrates, percibe el fenómeno educativo como la formación moral del hombre, algo así como una autoformación. Aristóteles, forja un concepto de educación señalando que consiste en desarrollar y cultivar las partes que integran la naturaleza humana.

[1] ***Cfr.*** http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/M/Maya%20J-John%20Dewey.htm.

Quintiliano, el célebre escritor y pedagogo romano, enseña que la educación consiste en hacer del educando un hombre lo menos imperfecto posible.

Así también, los pedagogos más notables de la edad media, como Anselmo, Abelardo, Tomas de Aquino, Bacón y Duns Scoto, concebían a la educación como un entrenamiento intelectual encaminado a la adquisición de valores religiosos.

Durante el renacimiento, los franceses Rabelais y Montagne, pusieron el ideal educativo en términos de preparar al joven para hacer de él un hombre de mundo. Años mas tarde, Juan Amos Commenio, expuso un concepto más realista de la educación, diciendo: "primero las cosas y luego los conceptos o por lo menos las cosas al mismo tiempo que los conceptos".

El enciclopedista Juan Jacobo Rousseau, señalaba que la educación es el desarrollo armónico de la personalidad. Kant, filósofo alemán, dijo que el hombre sólo llega a ser hombre por la educación. En la educación, se oculta el secreto de la perfección humana.

Para Juan Enrique Pestalozzi, la educación se propone formar al hombre armónicamente en todo su ser, preparándolo al propio tiempo para las circunstancias sociales e históricas. Juan Federico Herbart, ve el fin de la educación en la formación del carácter moral con arreglo a las condiciones psicológicas del educando.

El utilitarista John Stuart Mill, afirmó que la educación tiene por objeto hacer del individuo un instrumento de dicha para sí mismo y para los demás. Spencer por su parte, sostiene que el ideal de la educación sería lograr una cabal preparación del hombre para la vida considerada en toda su plenitud.

En concreto, cabe aceptar que muchas definiciones sobre el concepto de "educación" se seguirán escribiendo. La razón es obvia: cada uno de los que la estudian la ven desde diversos puntos de vista: uno se fija en los medios, otro en los fines, alguien más en su estructura, un último en su objeto formal o material.

Por lo tanto, querer establecer una definición que todos aceptaran, sería extremadamente complicado. Además, no ha faltado quien cuide más la belleza de la frase que la precisión del concepto. Sin embargo, en todas las definiciones se aprecia una idea fundamental y esta es la idea de perfección.

Con base en lo anterior, a continuación se citan definiciones que considero son las más afortunadas:[2]

"La educación consiste en hacer del hombre un ser lo menos imperfecto posible".

(Quintiliano).

---

[2] ***Ídem.***

"La educación es el desarrollo armónico de la personalidad".

(Rousseau).

"Después de analizar la naturaleza de la educación, concluyo que es un proceso de desarrollo"

(Dewey).

Respecto del objetivo de la educación, Fernando Savater establece que:

"La educación es un intento de la sociedad de fabricar hombres capaces de vivir en ella. Los ciudadanos democráticos no nacen como los hongos o los cardos, así, sin más, libremente, sino que son una empresa de la propia democracia".[3]

1.2 La Enseñanza y sus Propósitos

La enseñanza, es una actividad que a lo largo de la historia y de la evolución social ha sido concebida de diversas maneras, atendiendo en todo momento a las características y necesidades del grupo humano en el que se desarrolla.

Por una parte se concibe a la enseñanza, como la actividad en la que intervienen dos partes fundamentales: un profesor o docente y uno o varios alumnos

[3] Entrevista de Juan Carlos Iragorri a Fernando Savater, en ***Lectura Dominicales El Tiempo***, 31 de agosto de 1997, pp. 6-7, http://www.fungamma.org/sociecivilsavater.htm.

o aprendices.[4] Por otra, se considera el arte de comunicar a otros los conocimientos que no poseen. Desde esta concepción, enseñar con éxito implica no solo que el maestro sea instruido, sino que además, sepa cómo lograr que el alumno obtenga provecho de su propia instrucción; es preciso para ello, que encuentre y ponga en práctica los medios adecuados para facilitar esta transmisión de conocimientos.[5]

Enseñar es uno de los procesos más gratificantes y esenciales a la vida humana. Enseñar implica que previamente debimos haber aprendido el objeto a compartir, requiere de capacidad para seguir aprehendiéndolo y construyéndolo. Todo humano ha nacido con una capacidad innata para aprender, el mundo cambiante y en continua evolución nos obliga a estar siempre aprendiendo.[6]

En ese sentido, se infiere que para que exista la enseñanza debe concebirse otro concepto que es aprendizaje. Tal relación hace que el concepto de enseñanza sea más restringido que el de educación, ya que como se analizó anteriormente, ésta tiene por objeto la formación integral de la persona humana, mientras que la enseñanza se limita a transmitir conocimientos, o bien por medios diversos, hacer que el alumno los obtenga. Puede decirse entonces, que educación comprende al concepto de enseñanza. A través de la enseñanza, la educación logra su objetivo fundamental, la formación integral del individuo.

---

[4] http://es.wikipedia.org/wiki/Enseñanza.
[5] ***Ref.*** Diccionarios.astalaweb.com/Local/Diccionario.
[6] Díaz Córdoba, Miriam de los Ángeles, ***Docencia del Derecho: modelo iusnaturalista y actitudes emocionales, en Educación, Ciencia y Cultura***, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, Coordinador Salvador Valencia Carmona, México 2002, p. 83.

Los métodos de enseñanza, descansan sobre las teorías del proceso de aprendizaje y una de las grandes tareas de la pedagogía moderna ha sido estudiar de manera experimental la eficacia de dichos métodos, al mismo tiempo que surge su formulación teórica.

El hombre por su naturaleza social, reacciona constantemente ante la influencia de sus semejantes, requiere de enseñanza constante para desenvolverse en ese entorno colectivo, la enseñanza resulta entonces un efecto de la condición humana. Concibiéndose entonces no solo como un deber de enseñar, sino como un derecho de que se faciliten los medios para adquirirla, para facilitar estos medios uno de los que se encuentran como principales protagonistas es el Estado, que generalmente los pone a disposición, y los individuos, quienes ponen de su parte voluntad, entusiasmo y desde luego su propia condición humana.

La tendencia actual de la enseñanza se dirige hacia la disminución de la teoría, incluyendo mayor práctica en el proceso de aprendizaje, fenómeno que se desarrolla al existir enseñanza. El aprendizaje, es fundamental para el hombre, pues cuando nace se halla desprovisto de medios de adaptación intelectuales y motores. Por ello, en sus primeros años de vida, el aprendizaje surge poco a poco como un proceso involuntario, después al paso de los años, la voluntad se convierte en un elemento fundamental. El aprendizaje que se obtiene con la enseñanza del docente, debe seguir un método apropiado, estableciendo metas oportunas y detectando en todo momento los requerimientos del educando y su evolución como resultado de dicho proceso.

1.3 El Concepto de Derecho como Norma y Teoría

El Derecho, tiene una serie de características que se conocen a través de sus conceptos fundamentales, sin embargo, algo que resulta de gran dificultad para los estudiosos de la ciencia jurídica, es precisamente lograr una conceptualización de la misma.

El orden jurídico, constituye "un orden de paz, justicia, igualdad y libertad. El Derecho, presenta como característica primera y fundamental su condicionamiento social, ya que surge de la vida social misma, vive y se ejecuta en la sociedad y su fin se encuentra en ella".[7]

Al Derecho resulta muy difícil conceptualizarlo tal y como se menciona en líneas anteriores, en virtud de que no podemos entenderlo sólo como el conjunto de normas jurídicas que rigen la conducta externa del individuo, sino como un cúmulo de situaciones que engloban aspectos trascendentales y que se reflejan precisamente en esas disposiciones reguladoras, nos referimos a la necesidad de considerar al Derecho constituido por los hechos sociales, los valores propios del ser humano y las normas jurídicas que constituyen su objeto de estudio.

La noción esencial del Derecho, debe ser universal, noción que debe abarcar todos los aspectos que en su conjunto lo integran.

---

[7] Pereznieto Castro, Leonel, ***"Introducción al Estudio del Derecho"***, Tercera edición, Harla, México 1996, p. 9.

Debe entenderse entonces al Derecho, como la ciencia que tiene por objeto el estudio y aplicación de las normas jurídicas que rigen la conducta externa del hombre en sociedad, mismas que para existir deben ser acordes a los hechos que las originan, así como a los valores propios del ser humano, de los que el Derecho precisamente se nutre e influyen para su existir.

1.4 La Metodología Jurídica

Una vez definido un concepto aproximado del Derecho, nos damos cuenta de la gran importancia y trascendencia que constituye para la sociedad su estudio, sin embargo, para lograr óptimos resultados al realizarlo, es menester contar con la metodología adecuada.

Por metodología se ha entendido tradicionalmente "a la ciencia de hacer con orden una cosa: la ciencia del método";[8] pero hacer con orden una cosa, no siempre resulta ser tarea fácil, deben existir reglas mínimas que permitan realizar una investigación, un análisis, un estudio, etc., y es precisamente atribuible a la metodología el proporcionar estas reglas.

En ese sentido, el Derecho no puede estar exento de contar con una metodología propia, en virtud de que el estudio y análisis de cada uno de los elementos que lo constituyen debe ser exhausto y ordenado, a efecto de obtener con ello el resultado deseado, y mejor aún, poder transmitir el producto de tal tarea.

---

[8] ***Ibídem***, p. 29.

De lo anterior, surge la necesidad de contar con un instrumento indispensable en la formación del jurista, la Metodología Jurídica. En sus estudios, le permite tomar el camino adecuado para el análisis y la sistematización de sus materiales jurídicos. En la práctica profesional, le posibilita abordar el estudio de casos con sistema y precisión. Como juzgador, le brinda la oportunidad de desarrollar procedimientos y dictar sentencias de manera más adecuada. Finalmente, para el estudioso del Derecho, la metodología es el camino más recomendable para lograr los mejores frutos tanto en la investigación como en la redacción de los resultados.

Así debe destacarse que el estudio, análisis, aplicación y enseñanza del Derecho no pueden concebirse sin una metodología adecuada, misma que debe ser aplicada atendiendo al quehacer jurídico a desarrollar, toda vez que sin ella, poco provechosos serán los resultados obtenidos al efectuarlo.

De aquí la importancia que ha tomado este tema dentro de la enseñanza jurídica, en muchas escuelas y facultades, se han implementado seminarios y cursos dedicados a fomentar entre los educandos, el uso de la metodología adecuada en el desarrollo de los trabajos de investigación.

1.5 La Enseñanza del Derecho

1.5.1 Concepto

Algo significativo para el conocimiento jurídico, es precisamente su transmisión, lo cual le permite evolucionar y consolidarse como producto de la cultura social, esta transmisión o enseñanza debe realizarse de manera científica tal como lo es la propia Ciencia del Derecho.

Cuando se habla de enseñanza, se hace referencia a la acción y efecto de enseñar, y también al método de dar instrucción. Ahora bien, cuando decimos enseñanza jurídica, nos referimos a la acción de enseñar el Derecho, y enseñar es simplemente instruir, doctrinar, amaestrar con reglas y preceptos.[9] En otras palabras, la enseñanza del Derecho, es la transmisión de los conocimientos que engloban ésta materia.

El Derecho, ha sido el vínculo para la ordenación de la vida social en sus diferentes manifestaciones. A través de él, se prohíben o autorizan conductas, se fijan atribuciones a los órganos del Estado y a sus funcionarios, se regulan las relaciones entre los países, se establecen reglas para las relaciones comerciales, se fijan sanciones para los sujetos que incumplen las normas jurídicas, etc. En este orden de ideas, la enseñanza del Derecho puede ser la transmisión del conocimiento

---

[9] Instituto de Investigaciones Jurídicas, ***Diccionario Jurídico Mexicano,*** UNAM-Porrúa, Tomo II, México 1994, p. 1288.

de las normas de carácter jurídico, que existen en una sociedad dada. Puede ser también, la transmisión de las reflexiones que sobre las normas jurídicas, los principios que las inspiran, sus defectos, su contenido y otros aspectos, han realizado los juristas en distintas épocas.

La enseñanza del Derecho, también puede ser la transmisión del conocimiento sobre los órganos que aplican las normas, el modo en que se administra justicia, las diferencias que hay entre una y otra legislación, uno y otro sistema jurídico, y una y otra época con relación a todos los temas señalados y muchos más.[10]

Es precisamente la enseñanza del Derecho, uno de los temas que más preocupan en nuestras facultades y escuelas de derecho. En la actualidad, han surgido muchas críticas sobre la manera en que se ha impartido la instrucción jurídica, misma que se considera improvisada y verbalista. Asimismo, se cuestiona la currícula y los programas académicos, a través de los cuales se pretende enseñar lo considerado esencial para el aprendizaje jurídico.

El derecho como la educación, son tareas esencialmente humanas y por lo mismo complejas y holísticas en sus referentes teóricos y pragmáticos. Tanto el derecho como la educación, deben entenderse y ejercerse como actividades humanas controladas racionalmente, esto es, exclusivas de hombres y mujeres. Esta racionalidad entendida no solo desde el nivel cognitivo, sino también afectivo-emocional y social.

---

[10] ***Ídem.***

La enseñanza del Derecho debe atender a la tridimensionalidad del conocimiento jurídico, referido a los campos epistemológicos del derecho y de la educación.[11]

1.5.2 Antecedentes

La enseñanza del Derecho como la concebimos actualmente, comenzó a darse en la llamada etapa posclásica del derecho romano. Anteriormente el conocimiento jurídico se había venido transmitiendo en forma práctica o artesanal. Durante la etapa clásica de la jurisprudencia romana, ya existían escuelas un poco informales, para la aprehensión del conocimiento jurídico: la proculeyana y la sabiniana. Sin embargo, sólo después de que la jurisprudencia clásica agotó su fase eminentemente creadora, fueron fundándose escuelas destinadas específicamente para la transmisión del conocimiento jurídico. Estas escuelas se crearon en Berito, Constantinopla y Roma, alrededor del siglo III d. C. Éstos fueron los inicios de la enseñanza jurídica.

La acción de transmitir el conocimiento de las normas de carácter coactivo es muy antigua en la historia del mundo occidental. Ya en la Grecia clásica, se habían desarrollado tanto el modelo escolar como el artesanal para la transmisión del conocimiento en general, sin tener un dato exacto sobre la medida en que fueron utilizados estos modelos para la transmisión del conocimiento jurídico.

---

[11] Díaz Córdoba, ***op.cit.***, pp. 71-72.

La política de los emperadores del primer siglo del Imperio, produce la gradual transición de la República hacia un nuevo sistema, más autocrático, y especialmente los primeros de ellos insisten en asegurar al público que solo están "restaurando la República", sin ambiciones de iniciar una fase completamente nueva en la historia constitucional de Roma.[12]

Así, en los primeros tiempos de la República romana, el método dialéctico, utilizado por los griegos comenzó a ser empleado para la indagación en torno a los fenómenos que se planteaban en la práctica jurídica. Poco a poco, en la medida en que los romanos ampliaban su influencia en el Mediterráneo, se fue diversificando el mundo del derecho.

La reflexión e investigación que fueron realizando los juristas romanos desde los tiempos de la República tardía y a lo largo del Principado, sobre los casos concretos que se iban presentando, llevó a la jurisprudencia romana a una etapa de madurez a lo largo del siglo I d. C., fecha en que comenzaron a aparecer las primeras "escuelas de derecho". La madurez de la jurisprudencia, se había logrado a través de una importante labor desarrollada por muchas generaciones de juristas que se desempeñaban en diversas actividades. Una vez alcanzado este punto de su desarrollo, cesó la labor creadora y comenzó la labor de síntesis y sistematización.

Al lado de los hechos antes descritos, comenzó a perfilarse otro fenómeno, el de la burocratización del imperio. A partir del siglo II, las necesidades de la

[12] Margadant, Guillermo F. ***Panorama de la Historia Universal del Derecho***, Ed. Porrua, México 1998, p. 96.

administración fueron cada vez mayores y en muchos cargos se hacían necesarios sujetos con conocimientos jurídicos. Así, la actividad de los conocedores del Derecho se fue diversificando.

En el momento en que se hizo necesaria la capacitación de un número cada vez mayor de sujetos iniciados en el conocimiento del derecho, declinó el modelo artesanal, el cual había venido siendo utilizado hasta entonces para la transmisión del conocimiento jurídico. En su lugar, el modelo escolar se volvió dominante, ya que de hecho, no desapareció el artesanal. Sin embargo, la enseñanza conforme al modelo escolar apenas se encontraba en pañales y, aunque hubo escuelas de derecho, éstas tuvieron poca importancia y categoría. Habría que esperar casi siete siglos para que se produjera una verdadera explosión en la necesidad de la transmisión del conocimiento jurídico. En la época moderna, esta necesidad surge nuevamente, vinculada a la centralización de poder y de la administración de justicia.

La gran labor de síntesis ya se había producido, fue recogida por Justiniano en el siglo VI d. C., en el cuerpo de derecho que después se llamó Corpus Iuris Civilis, mismo que se convirtió en el conjunto de textos que sirvió de base para el aprendizaje del derecho en las universidades europeas que se fueron creando a partir del siglo XII. Hasta entonces se había utilizado los métodos dialéctico y el escolástico para la transmisión del conocimiento jurídico. En ciudades europeas, el derecho se enseñaba en lugares específicos, y en horarios fijos para atender a las lecciones contenidas en planes preestablecidos, se atendía a un mínimo de requisitos para obtener el reconocimiento de que se sabía "el Derecho".

La formación de estados nacionales, no llevó aparejados cambios espectaculares en la manera de transmitir el conocimiento jurídico. Se diversificó y amplió el contenido de los planes de estudio y surgieron nuevas ramas de la ciencia jurídica. Ese fue el principal desarrollo histórico de la enseñanza del derecho en el mundo.

1.5.3 Problemática en la Enseñanza del Derecho

Actualmente la enseñanza del Derecho, atraviesa por una fuerte crisis, la que se sustenta en la poca confianza que se tiene en los métodos que tradicionalmente se han utilizado para transmitir los conocimientos jurídicos en las universidades de derecho.

El impacto tecnológico-científico, la industrialización, el desafío demográfico, el cambio social dirigido o espontáneo, son los elementos catalizadores que impactan a la Universidad tradicional.[13]

En nuestros días, la formación del abogado sufre fuertes embates y críticas de todo orden. Se habla de la "crisis del Derecho" en la región, y las instituciones jurídico-políticas se muestran impermeables e indiferentes al proceso de desarrollo y cambio social.

---

[13] Witker, Jorge. ***Técnicas de la enseñanza del Derecho,*** 4ª Edición, UNAM, Editorial Pac, México 1985, p. 11.

El problema de la enseñanza jurídica, se proyecta a variables externas e internas. Entre las primeras, está la naturaleza y filosofía de nuestros sistemas normativos que, acuñados en la más rica tradición liberal-individualista son trasplantados a nuestra región, al influjo del desarrollo del sistema capitalista europeo. La hegemonía de las ideas liberales-burguesas, va aparejada con el desarrollo y expansión del modo de producción capitalista, que su faceta dependiente se proyecta a América Latina. El racionalismo conceptual, la sistematización en elaborados códigos, la lógica interna de sus instituciones, conforman un arquetipo de convivencia social, que da por superados los problemas mínimos de subsistencia material del hombre. La igualdad jurídica, conquista universal en el plano de los derechos del hombre, debe suponer una igualdad real de oportunidades materiales y económicas.

A pesar de lo anterior, a medida que las sociedades regionales se estratifican, a consecuencia de la dinámica natural del sistema de dominación, que las economías se estancan en relación a demandas crecientes y aspiraciones insatisfechas, y que los sistemas políticos se vuelven autoritarios y cerrados, los sistemas normativos van perdiendo vigencia y eficacia en la sociedad, cosa que el Derecho no puede permitir, sin embargo, lo está haciendo, en virtud de que en algunas ocasiones fácilmente nos damos cuenta que las normas jurídicas existentes, no son acordes a los cambios que la sociedad experimenta; este problema se encuentra principalmente en la ciencia jurídica latinoamericana, misma que está afectada por las condiciones propias de estos países, que no han alcanzado el desarrollo obtenido por otros países del llamado "primer mundo".

Ante tal problemática, algunos juristas aferrados a las concepciones exegéticas, evaden el reto y se escudan en lo que alguien llamó el "Derecho para los juristas". Es decir, no mezclar el sistema normativo con realidades sociales y económicas y mantener la pureza de lo jurídico a toda costa. Tal vez, inconscientemente, esa postura se ubica en la opción extrema. Es decir, perecer, pero manteniendo a salvo de impurezas al mundo conceptual del Derecho. Otros se inclinan por determinar que la Ciencia Jurídica, más allá de su naturaleza conceptual es al mismo tiempo instrumento regulador de relaciones sociales y que la modificación y cambio son los senderos más firmes para hacer avanzar a la sociedad y a sus instituciones.[14]

Entre los factores internos que inciden en la función pedagógica del derecho, surgen aspectos que operan complementariamente en la enseñanza del Derecho. Por una parte, la concepción de la educación, como función meramente reproductora de conocimientos, que sitúa al maestro en un pedestal de absoluto privilegio y que lo transforma en el centro radiador de información. Pero la masificación de la tecnología, el desenvolvimiento vertiginoso de la ciencia, la innovación y el cambio en la información científica, son fenómenos que van desahuciando y descartando las "verdades eternas" y la mitología conceptual. La educación se transforma ahora, en "aprender a aprender". Es decir, no debemos preocuparnos sólo en qué enseñar, sino también cómo enseñar. Eso es lo actual en la enseñanza jurídica.

---

[14] ***Ibídem***, pp. 12-13.

En ese sentido, la enseñanza del Derecho en México y el mundo, enfrenta actualmente el reto de identificar cuáles son sus problemas centrales para eliminar la llamada "crisis de la enseñanza jurídica", para ello centra su atención principal en tres problemas centrales relacionados con el orden social de un Estado:

1. **Calidad de la enseñanza.** Vinculado estrechamente con los programas de estudio, con sus objetivos académicos y con la eficiencia con la que se cumplen.
2. **Relación entre los conocimientos adquiridos y su aplicación.** Tiene que ver con lo que los economistas llaman *input y output* educativos, es decir, con las contribuciones concretas que el capital humano hace al desarrollo económico de una región o de un país, de acuerdo a lo que se haya invertido en su obtención. Una de las mejores formas de evaluar esta recuperación es, precisando el modo en que se aplican los conocimientos adquiridos.
3. **Objetivos sociales.** Se relaciona con el potencial de aspiraciones que los individuos poseen cuando se inscriben en los estudios profesionales; esto es, qué esperan o pretender al cursar la licenciatura en Derecho. Esto varía de un grupo social a otro, lo que repercute considerablemente en el ejercicio profesional de la carrera.[15]

Resulta importante para la Ciencia del Derecho, redefinir los objetivos de los distintos cursos que componen la currícula; los objetivos constituyen una de las más

[15] Laveaga, Gerardo, ***La Cultura de la Legalidad,*** UNAM, México 2000, pp. 95-98.

importantes tareas en la preparación de los cursos, toda vez que de su adecuada definición, dependerá el conjunto de metas que pueden alcanzarse.[16] Los objetivos de los cursos de enseñanza jurídica, deben tener como meta fundamental, adecuar la actuación del profesional a la realidad que normará, desarrollando las habilidades y los conocimientos necesarios para hacer del Derecho, el conocimiento y el instrumento idóneo para el progreso de la sociedad.

Combinando métodos tradicionales con los más modernos de la actualidad, estamos seguros podrán lograrse grandes avances en la instrucción jurídica, en virtud de que no podemos dejar al profesor como un simple conductor, toda vez que de él tomamos experiencias que enriquecen el aprendizaje, independientemente de sus grandes reflexiones sobre la materia que aborda, pero también debe fomentarse la investigación entre los alumnos, a efecto de que por sí mismos indaguen las causas y efectos del Derecho, su evolución y consolidación como regulador efectivo de la sociedad.

1.5.4 Métodos de Enseñanza Jurídica

Ahora bien, en la organización de la enseñanza del Derecho, como en cualquier otra instrucción, el primer problema que se presenta es el de establecer sus fines o funciones, lo cual se deduce al responder diversos cuestionamientos como pueden ser: determinar qué resultados se desea obtener de tal enseñanza y qué

---

[16] Gutiérrez Sáenz, Raúl, ***Introducción a la Didáctica***, Ed. Esfinge, México 2001, p. 43.

cualidades, en el sentido más amplio de la palabra, se espera desarrollar en los estudiantes.

El problema que surge en la enseñanza del derecho se encuentra desde el momento de la organización del currículum de enseñanza, en él deberá definirse qué tipo de jurista se desea formar.

Se entiende por currículum, el documento que surge como resultado: del análisis y reflexión sobre las características del contexto, del educando y de los recursos; de la definición de los fines y objetivos educativos; de la especificación de los medios y los procedimientos propuestos para asignar racionalmente los recursos humanos, materiales, informativos, financieros, temporales y organizativos de manera tal, que se logren los fines propuestos.[17]

Así surgen tres opciones, la primera tendrá por objeto preparar individuos capaces de "trabajar en leyes", y más particularmente, de trabajar en una profesión jurídica; puede agregarse como segunda opción, adicionar a la primera el hecho de prepararlos de tal manera que puedan comprender la "naturaleza misma" del Derecho, de este modo no sólo se formarían juristas prácticos sino también profesionales. Por último la tercera opción, resulta ser la enseñanza puramente teórica o científica, misma que permite únicamente cultivar el intelecto del individuo, en éste caso en materia jurídica.

---

[17] Díaz Barriga, Frida y otros. ***Metodología del Diseño Curricular***, Ed. Trillas, México 2000, p. 18.

La enseñanza del Derecho con fines prácticos, se caracteriza por:

a) Ser creada solamente para adiestrar en la práctica del derecho de un Estado dado.
b) Enfocar su atención en el problema de la aplicación del derecho nacional, es decir, de formar juristas que sólo se ocupen del tratamiento o solución de casos concretos, a la luz del estado general de las reglas del derecho nacional.
c) Desarrollar las "técnicas intelectuales" obtenidas del razonamiento deductivo, dándose entonces mayor importancia a la lógica deductiva.[18]

Por otro lado, en la enseñanza científica el estudiante conoce el objeto de su disciplina a través de la teoría y, enseguida, mediante la práctica. La teoría es un resultado, una forma simbólica terminada y por tanto, no permite con facilidad conocer el tipo de investigaciones que fueron necesarias para llegar a ella. El estudiante sólo recibe resultados, teorías ya hechas, lo que dificulta el aprendizaje activo para evaluar, criticar y desarrollar correctamente una teoría. Cuando así sucede el aprendizaje se convierte en actividad pasiva y de memorización.

En el campo del Derecho y en especial en su enseñanza, no debemos conformarnos con utilizar el proceso antes descrito, en virtud de que nuestra ciencia, es dinámica, cambiante al igual que la sociedad que la produce y que las normas que

---

[18] ***Ref.*** Eisenmann, Charles, ***"Los objetivos y naturaleza de la enseñanza del Derecho"***, en Witker, Jorge, ***Antología de Estudios sobre Enseñanza del Derecho***, UNAM, México 1995, p. 15.

constituyen su objeto de estudio, en ningún momento pueden aplicarse de una forma mecánica, por lo que debe motivarse al estudiante a indagar y conocer los aspectos fundamentales del mundo del Derecho.

Por ello debe fomentarse la investigación jurídica, ya que de lo contrario, al transmitir únicamente teorías confirmadas en tiempos pasados, se produce la natural apatía del estudiante, un profundo desinterés por la investigación metodológica, base fundamental de un aprendizaje adecuado de la materia. Tendremos entonces juristas académicamente deficientes, lo que propicia además una lenta evolución del Derecho en todos sus aspectos: legislación, jurisprudencia y doctrina.

A través de la investigación podremos contar con nuevos y mejores juristas, dejando a un lado los métodos tradicionales de transmisión de teorías pasadas, que si bien es cierto muchas se encuentran hoy vigentes, también lo es, que día a día el quehacer humano requiere de nuevos y actuales conocimientos, que permitan mejorar las distintas actividades que el hombre realiza.

De manera general el derecho se enseña atendiendo a tres modelos de docencia, los cuales se abordan a continuación, así como el modelo constructivista.

1.5.4.1 Docencia Tradicional

Sus antecedentes son medievales, se basa en una técnica de enseñanza autoritaria, que centra en el profesor toda la comunicación informativa, relegando a

los estudiantes a un papel pasivo y receptivo. Este modelo de docencia se caracteriza por establecer relaciones jerárquicas en el aula de clases, en las que los alumnos están subordinados al profesor. Las clases se desarrollan a través de exposiciones magistrales, se da mayor importancia al desarrollo cognoscitivo del alumno (repetición memorística).

1.5.4.2 Docencia Tecnocrática

Este modelo de docencia surge en Estados Unidos y concibe la tarea docente como una actividad neutral que adiestra a los estudiantes con base en estímulos premio-castigo, descontextualizando los contenidos histórico-sociales de las disciplinas científicas. Se sustenta en la psicología conductista que considera que el aprendizaje es registrable vía cambios observables, que experimentan los estudiantes en su conducta. Los objetivos de aprendizaje son: la descripción y delimitación clara, precisa y unívoca de las conductas que se espera que el estudiante logre y manifieste al finalizar un ciclo de instrucción. De su formulación parte la acción educativa.

1.5.4.3 Docencia Crítica

Surge como reacción a los dos modelos antes reseñados. Concibe la educación como la disciplina que aborda el proceso de enseñanza-aprendizaje, no para dictar normas sobre su "deber ser" para alcanzar un ideal propuesto, sino para analizar y desentrañar los aspectos contextuales que inciden en él. Su fin no es

alcanzar un modelo de lo que se considera "una buena enseñanza", sino lograr una labor docente más consciente y significativa tanto para docentes como para alumnos. Se trata de humanizar las relaciones docentes en base a premisas de respeto, solidaridad, cooperación e igualdad, lejos de las jerarquías arbitrarias de la docencia tradicional.[19]

El pensamiento crítico consiste en:

1. El arte de pensar acerca del pensamiento mientras uno está pensando, de tal forma que logra hacer al pensamiento más claro, preciso, exacto, relevante, consistente y justo.
2. El arte del escepticismo constructivo.
3. El arte de identificar y quitar prejuicios, así como la unilateralidad del pensamiento.
4. El arte del aprendizaje autodirigido, a profundidad y racional, y
5. El pensar que la racionalidad debe certificar lo que uno sabe y aclarar lo que uno ignora.[20]

Por su parte Fix-Zamudio,[21] afirma que el Derecho forma parte de las llamadas Ciencias Sociales, no obstante algunos excesos racionalistas que se han sufrido en ciertos momentos de la historia de la ciencia jurídica; en este sentido deben ser

---

[19] Información obtenida en el ***Curso Taller de Didáctica General,*** Universidad de Colima, México 1995.
[20] Espíndola Castro, José Luis, ***Reingeniería Educativa, El pensamiento Crítico: como fomentarlo entre los alumno,*** Ed. Pax, México 2000, p. 118.
[21] Fix Zamundio, Héctor. ***Metodología, Docencia e Investigación Jurídicas,*** Ed. Porrúa, México 2001, p. 58.

aplicados en su enseñanza de manera general, los métodos que les son aplicados al resto de dichas ciencias, sin embargo no debe olvidarse nunca el enfoque jurídico como fundamental en la enseñanza del derecho, ya que no es posible la formación de profesores y alumnos pluridisciplinarios, pues no puede atribuirse a los individuos la labor que es propia de un grupo.

Es verdad que el personal docente y los estudiantes, deben tener un contacto permanente y más profundo con la sociología, la economía, la ciencia política, y aún con la psicología y la antropología sociales, puesto que el conocimiento del derecho no se agota exclusivamente en la normatividad, pero tales disciplinas sólo pueden completar los conocimientos jurídicos que se imparten en las universidades, debe insistirse particularmente en el conocimiento de las técnicas y de los métodos de las referidas ciencias sociales, a fin de que puedan aprovecharse sus enseñanzas para la comprensión del fenómeno jurídico en el contexto social, económico y político, al que pertenece.[22]

En atención a lo descrito por el prestigiado jurista y a lo referente a los modelos de docencia, es menester destacar que hoy día se hace impostergable el mejorar los métodos y técnicas utilizados en la enseñanza del Derecho, en virtud de que la sociedad constantemente evoluciona de manera vertiginosa y, la ciencia jurídica no ha podido ir acorde a la dinámica social, por lo que en muchos casos algunas teorías y prácticas jurídicas en su aplicación no han provocado los efectos

---

[22] ***Ref.*** Fix-Zamudio, Héctor, ***"Algunas reflexiones sobre la enseñanza del Derecho en México y Latinoamérica"***, en Witker, Jorge, op. cit., p. 84.

benéficos esperados, requerimos actualmente juristas no sólo que amen el saber jurídico, sino que además procuren enaltecer esta indispensable ciencia de la humanidad, siendo verdaderamente productivos e indagando en nuevos horizontes del saber jurídico, para lograrlo es menester que las universidades implementen modelos educativos capaces de cultivar el intelecto humano, de fortalecer las teorías existentes y de permitir el surgimiento de otras que faciliten el quehacer jurídico; como antes se mencionó, es indispensable que la investigación forme parte fundamental dentro de los programas académicos, ya que a través de ella el alumno conoce de manera directa el problema a estudiar, lo que le permite adentrarse en él y proponer soluciones reales.

Asimismo, a efecto de mejorar y fortalecer la formación jurídica, se han utilizado últimamente dos variables que tienen el afán de incorporar la enseñanza clínica a los estudios jurídicos. Una de ellas es la que ha consistido en exigir en los últimos niveles de la carrera, una práctica jurídica obligada, ésta en México se denomina "servicio social" y consiste en ubicar a los estudiantes en diversas dependencias gubernamentales, a fin de que practiquen sirviendo a la comunidad. Incluso en algunos casos, también puede practicarse en despachos jurídicos privados.

La segunda de las variables utilizadas, es la que consiste en incorporar la clínica jurídica a los estudios, es decir, incorpora en el currículum, cursos o créditos que deben cubrirse en el desarrollo de la carrera. Se busca con ello, unir la teoría

con la práctica en los instantes mismos en que las instituciones jurídicas son aprendidas.

Así, en caso de mejorar y aumentar la calidad académica en la enseñanza del derecho "un nuevo modelo ideal de jurista está en vías de nacer: se distingue del modelo anterior ante todo por el hecho de que el acento está puesto en el trabajo crítico sobre y con el Derecho, en la comprensión de lo político y de lo esencial y en la conciencia de responsabilidad para determinar su imagen en el porvenir".[23]

1.5.4.4 El Modelo Constructivista

El modelo constructivista, establece como premisa que la concepción de la realidad como tal, obedece a una construcción particular de ésta que tiene como base los aspectos cognoscitivos y sociales del individuo en lo particular, lo cual no constituye necesariamente que tal percepción sea una copia fiel y exacta de la realidad sino una construcción del ser humano.

Hablar de modelo crítico en la educación, es utilizar un modelo educativo constructivista, es decir, se hace mención a un conjunto de elaboraciones teóricas, concepciones, interpretaciones y prácticas que junto con poseer un cierto acuerdo

[23] Del informe de la República Federal Alemana de la UNESCO para el estudio de Eisenmann, Charles, ***Las Ciencias Sociales en la Enseñanza Superior,*** UNESCO, París; citado por Witker, Jorge, en op. cit., p. 103.

entre sí, poseen también una gama de perspectivas, interpretaciones y prácticas bastante diversas y que hacen difícil el considerarlas como una sola.[24]

Como modelo educativo, la concepción constructivista del aprendizaje escolar, se sustenta en la idea de que la finalidad de la educación que se imparte en la escuela, es promover los procesos de crecimiento personal del alumno, en el marco de la cultura del grupo al que pertenece.

Las teorías del aprendizaje, tratan de explicar como se constituyen los significados y como se aprenden los nuevos conceptos. Un concepto puede ser definido buscando el sentido y la referencia, ya sea desde arriba, en función de la intensión del concepto, del lugar que el objeto ocupa en la red conceptual que el individuo posee; o desde abajo, haciendo alusión a sus atributos. Los conceptos nos sirven para limitar el aprendizaje, reduciendo la complejidad del entorno, nos sirven para identificar objetos, para ordenar y clasificar la realidad, nos permiten predecir lo que va a ocurrir.

Hasta hace poco, los psicólogos suponían, siguiendo a Mill y a otros filósofos empiristas, que las personas adquirimos conceptos mediante un proceso de abstracción (teoría inductivista) que suprime los detalles idiosincráticos que difieren de un ejemplo a otro, y que deja sólo lo que se mantiene común a todos ellos. Este concepto, llamado prototipo, está bien definido y bien delimitado y tiene sus referentes en cada uno de sus atributos. En consecuencia, la mayoría de los

[24] La Casa, Pilar. Modelos Pedagógicos Contemporáneos. Visor, Madrid 1994, página 12.

experimentos han utilizado una técnica en la cual los sujetos tienen que descubrir el elemento común que subyace a un concepto.

Los conceptos cotidianos, en cambio, no consisten en la conjunción o disyunción de características, sino más bien en relaciones entre ellas. Otro aspecto de los conceptos de la vida diaria es que sus ejemplos puede que no tengan un elemento común. Wittgenstein[25] en sus investigaciones filosóficas, sostuvo que los conceptos dependen, no de los elementos comunes, sino de redes de similitudes que son como las semejanzas entre los miembros de una familia.

Los conceptos cotidianos no son entidades aisladas e independientes, están relacionados unos con otros. Sus límites están establecidos, en parte, por la taxonomía en que aparecen. Las relaciones más claras son las jerarquías generadas mediante la inclusión de un concepto dentro de otro.

Existen dos vías formadoras de conceptos: mediante el desarrollo de la asociación (empirista) y mediante la reconstrucción (corriente europea). Para la corriente asociacionista, no hay nada en el intelecto que no haya pasado por los sentidos. Todos los estímulos son neutros. Los organismos son todos equivalentes.

---

[25] Ludwig Wittgenstein nació en Viena en 1889, murió en Cambridge, Reino Unido en 1951. Wittgenstein mantuvo una posición muy crítica sobre sus colegas filósofos e incluso sobre lo que podían opinar de él otras figuras de carácter científico. Una de sus clásicas opiniones: "Me es indiferente que el científico occidental típico me comprenda o me valore, ya que no comprende el espíritu con el que escribo. Nuestra civilización se caracteriza por la palabra 'progreso'. El progreso es su forma, no una de sus cualidades, el progresar. Es típicamente constructiva. Su actividad estriba en construir un producto cada vez más complicado. Y aun la claridad está al servicio de este fin; no es un fin en sí. Para mí, por el contrario, la claridad, la transparencia, es un fin en sí".

El aprendizaje se realiza a través del proceso recompensa-castigo (teoría del conductismo: se apoya en la psicología fisiológica de Pávlov). Es antimentalista. El recorte del objeto está dado por la conducta, por lo observable. El sujeto es pasivo y responde a las complejidades del medio.

Por otro lado, para las corrientes europeas, que están basadas en la acción y que tienen uno de sus apoyos en la teoría Psicogenética de Piaget, el sujeto es activo. Los conceptos no se aprenden, sino que se reconstruyen y se van internalizando. Lo importante es lo contextual, no lo social.

Uno de los enfoques constructivistas es el "enseñar a pensar y actuar sobre contenidos significativos y contextuales". El aprendizaje ocurre sólo si se satisfacen una serie de condiciones: que el alumno sea capaz de relacionar de manera no arbitraria y sustancial, la nueva información con los conocimientos y experiencias previas y familiares que posee en su estructura de conocimientos y que tiene la disposición de aprender significativamente y que los materiales y contenidos de aprendizaje tienen significado potencial o lógico.

Las condiciones que permiten el logro del aprendizaje significativo requieren de varias condiciones: la nueva información debe relacionarse de modo no arbitrario y sustancial con lo que el alumno ya sabe, depende también de la disposición (motivación y actitud) de éste por aprender, así como los materiales o contenidos de aprendizajes con significado lógico.

Para conocer el grado de aprendizaje adquirido por el alumno, se hace necesaria la evaluación educativa, actividad compleja, pero constituye una tarea necesaria y fundamental en la labor docente. Se describe como proceso continuo de reflexión sobre la enseñanza y debe considerársele como parte integral de ella. Sin la evaluación es imposible la comprensión y la realización de mejoras en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Al hablar de evaluación lo asociamos a medir. Sin duda la evaluación incluye actividades de estimación cualitativa o cuantitativa, pero involucra otros factores que ella define.

El papel del docente en la promoción del aprendizaje significativo de los alumnos, no necesariamente debe actuar como un transmisor de conocimientos o facilitador del aprendizaje, sin mediar el encuentro de sus alumnos con el conocimiento de manera que pueda orientar y guiar las actividades constructivistas de sus alumnos. El aprendizaje significativo ocurre sólo si se satisface una serie de condiciones: que el alumno sea capaz de relacionar de manera no arbitraria y sustancial la nueva información con los conocimientos y experiencias previas y familiares que tiene en su estructura de conocimientos.

Todas las estrategias de enseñanza son utilizadas intencional y flexiblemente por el profesor y éste las puede usar antes para activar la enseñanza, durante el proceso para favorecer la atención y después para reforzar el aprendizaje de la

información nueva. El principal responsable de la tarea evolutiva en el aula debe ser el docente.

Por tanto, la conclusión es enseñar a pensar, enseñar a aprender, enseñar a crear. Debemos aceptar que antes de enseñar teoría sobre cada conocimiento humano, deberíamos saber algo más sobre teorías de aprendizaje del ser humano. Ya que para ayudar a los alumnos a pensar creativamente, el docente necesita entender el proceso creativo y las cualidades que caracterizan a los individuos creativos, así podremos acondicionar el escenario para los estudiantes.

Aparentemente el desarrollo del potencial creativo está asociado al estímulo de ciertas actitudes en los individuos, y lo que está bien documentado es que se pueden modificar actitudes a través de la educación.

La enseñanza del derecho debe buscar no solo el desarrollo de mejores competencias científico tecnológicas, sino de mejores competencias para la vida personal y social, para la vida humana, y con ella para la integración de lo emocional y lo cognitivo, lo racional y lo ético, en una unidad que confluya en un ejercicio legítimo y significativo del derecho.[26]

[26] Díaz Córdoba, ***op.cit.***, p. 92.

Capítulo II
La Enseñanza del Derecho en el Extranjero

Sumario: 2.1 Método Jurídico Comparativo 2.2 Enseñanza del Derecho en Latinoamérica 2.3 Enseñanza del Derecho en España 2.3.1 Orígenes del Sistema Educativo 2.3.2 Estructura Administrativa 2.3.3 Estructura Institucional 2.3.4 Acceso 2.3.5 Generalidades del Currículo 2.3.6 Exámenes, Titulaciones y Grados 2.3.7 Formación del Docente 2.3.8 Problemáticas y Perspectivas 2.3.9 Enseñanza Jurídica 2.4 Enseñanza del Derecho en Estados Unidos de Norteamérica 2.4.1 Habilidades Analíticas 2.4.2 Sólido Conocimiento de lo Jurídico 2.4.3 Habilidades Básicas de Trabajo 2.4.4 Familiaridad con el Ambiente Institucional 2.4.5 Tener Conciencia del Ambiente Extrajurídico 2.4.6 Buen Criterio 2.5 Enseñanza del Derecho en Francia 2.5.1 Orígenes y Evolución del Sistema Educativo 2.5.2 Estructura institucional 2.5.3 Acceso 2.5.4 Generalidades del Currículo 2.5.5 Exámenes, Titulaciones y Grados 2.5.6 Formación Profesional 2.5.7 Problemática y Perspectivas 2.6 Comentarios y Análisis.

En el capítulo anterior se hizo alusión a algunos de los aspectos fundamentales que, como interesados en el estudio del Derecho debemos conocer, y sabemos que los juristas por regla general se forman con la transmisión de conocimientos a través del proceso enseñanza-aprendizaje, por lo que en este capítulo, se abordarán temas relacionados con este esencial elemento en la formación jurídica: la propia enseñanza del Derecho, comentarios que surgirán a partir de la mención de la enseñanza jurídica en diversos países del orbe, misma que al paso del tiempo ha evolucionado y en la que día a día se implementan nuevos métodos para perfeccionarla y obtener así juristas más dinámicos y acordes al mundo actual.

2.1 Método Jurídico Comparativo

Para analizar y comprender aspectos relativos a la enseñanza del derecho, no podemos conformarnos con conocer las características propias de la enseñanza en un sólo país, en virtud de que la valoración de los resultados serán muy subjetivos y particulares, por lo que se hace necesario a efecto de emitir un criterio objetivo y posiblemente general, consultar e indagar la forma en que se realiza la enseñanza jurídica en diversas naciones, para lograr este objetivo se debe entonces utilizar el método comparativo.

De acuerdo al jurista e investigador Luis Ponce de León Armenta, este método llamado también analógico, consiste en la comparación de fenómenos por sus semejanzas y diferencias, este método va de lo conocido a lo desconocido.[27]

En ese sentido, Fix-Zamudio afirma que "con independencia de la aplicación de los nuevos instrumentos pedagógicos a la enseñanza de las disciplinas jurídicas, debe destacarse la necesidad de utilizar el método jurídico comparativo, de acuerdo con los diversos niveles de los cursos respectivos, ya que en la actualidad dicho método resulta imprescindible para una enseñanza formativa del espíritu crítico de los alumnos, los cuales no pueden limitarse al estrecho horizonte de sus propias instituciones, sin contrastarlas con otras existentes en diversos ordenamientos, y con ello no sólo para tener una perspectiva más abierta, sino inclusive para la correcta comprensión del derecho nacional".[28]

Precisamente y en atención al método descrito, surge una disciplina auxiliar de la ciencia del Derecho, denominada Derecho Comparado, que como su nombre lo indica consiste "en el estudio comparativo de instituciones o sistemas jurídicos de diversos lugares o épocas, con el fin de determinar las notas comunes y las diferencias que entre ellos existen, y derivar de tal examen conclusiones sobre la evolución de tales instituciones o sistemas y criterios para su perfeccionamiento y reforma".[29]

---

[27] Ponce De León Armenta, Luis, ***Metodología del Derecho,*** Editorial Porrúa, México 2002, p. 73.
[28] Fix-Zamudio, Héctor, ***op.cit.,*** p. 85.
[29] García Máynez, Eduardo, ***Introducción al Estudio del Derecho,*** Editorial Porrúa, México 1996, p. 162.

Auxiliarse de esta disciplina jurídica resulta de gran importancia en la enseñanza del Derecho, toda vez, que no podemos concebir el aprendizaje universitario si éste se limita a analizar una sola época o un sólo lugar, en virtud de que resulta sumamente limitado el conocimiento adquirido, el jurista entonces no podrá conocer el desarrollo institucional y menos aún dar soluciones a problemas en los que su visión global permitiría adecuar la norma a la realidad concreta.

El Derecho Comparado dentro de la enseñanza jurídica constituye, como ya se mencionó en líneas anteriores, un elemento indispensable, toda vez que permite obtener el verdadero nivel científico de los estudios jurídicos, la comprensión del derecho nacional, el conocimiento dinámico de los ordenamientos jurídicos, así como el entendimiento internacional del Derecho.

El Derecho Comparado, no sólo permite mejorar la calidad de los conocimientos teóricos adquiridos por los estudiantes, les permite además conducirse con mayor eficiencia y prontitud en el desempeño práctico de su profesión.

2.2 Enseñanza del Derecho en Latinoamérica

Actualmente son muchos los aspectos negativos que agobian a los juristas principalmente latinoamericanos, en virtud de que en las escuelas y facultades de Derecho repercuten principalmente los dolosos cambios sociales que han

experimentado o se están realizando en las comunidades que pretenden alcanzar el desarrollo obtenido en los llamados países del primer mundo.

Hace varios años que los juristas latinoamericanos se han interesado por las cuestiones relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del Derecho, con la convicción de que resulta indispensable modernizar los sistemas tradicionales, que no son adecuados para una sociedad en permanente transformación de abogados en el marco de una sociedad individualista y liberal, que en muchos de nuestros países ha desaparecido o se encuentra en plena decadencia.

En los últimos años se han publicado en varios países latinoamericanos, numerosos artículos doctrinarios e inclusive libros que se han ocupado de estos problemas; sin embargo este movimiento modernizador se advierte con mayor claridad en las Conferencias de las Facultades y Escuelas de Derecho de América Latina, efectuada la primera de ellas en la Ciudad de México en 1959.

La quinta de dichas conferencias se efectuó en 1974 en Córdoba, Argentina, en ella se realizó el estudio genérico de la docencia en las facultades de Derecho a través de una ponencia general que se encomendó al gran jurista Héctor Fix-Zamudio; asimismo, se aprobó la creación de un Centro Latinoamericano de Docencia e Investigación Jurídicas con el fin de coordinar los esfuerzos que se han venido efectuando en esa dirección.

Existe verdadera inquietud entre los juristas latinoamericanos por introducir nuevos métodos pedagógicos, tanto en la docencia como en el aprendizaje del derecho y, para ello se ha hecho el intento, que ha fructificado en algunas escuelas y facultades, de crear un curso elemental en los primeros años o semestres de la licenciatura, cuyo nivel puede elevarse en semestres superiores, para capacitar a los alumnos en la utilización de algunos de los instrumentos modernos de aprendizaje, cursos que generalmente reciben la denominación de "técnicas de la investigación jurídica", "técnicas de la investigación documental", entre otros, mismos que se apoyan en obras de diversos autores latinoamericanos; asimismo se han implementado cursos de didáctica dedicados a los profesores con el propósito de familiarizar a ambos sectores en el diálogo, el estudio dirigido, la labor de seminario, el trabajo en equipo, etc., ya que resultaría impropio implantar estos instrumentos pedagógicos en un ambiente académico como el que ha predominado en Latinoamérica, en el cual abundan los profesores conferencistas y los estudiantes pasivos.[30]

Lo anteriormente comentado tiene por objeto superar el método tradicional de la enseñanza verbalista o discursiva, que también ha recibido el nombre de lección magistral o catedrática, misma que de acuerdo a los comentarios de los asistentes, ha sido de repudio en casi todas las Conferencias Latinoamericanas de Facultades de Derecho, en las cuales se ha insistido en la implantación de la llamada enseñanza activa, o sea aquella en la cual los alumnos participan en forma directa y constante, de manera similar a la que se ha practicado desde hace tiempo en las escuelas de

[30] Fix-Zamudio, Héctor, ***op.cit.***, p. 82.

derecho de los países anglosajones americanos y, que en épocas más recientes también se ha introducido en la Europa continental, obviamente porque sabemos que al fenómeno globalizador no se le escapa ningún aspecto de la vida cotidiana, y la enseñanza y los métodos relativos a la misma, no podrían ser la excepción, aunque también sabemos que resulta verdaderamente provechoso para los países en general, contar con profesionales capaces y dinámicos, que puedan con sus conocimientos y su actuar, involucrarse con los problemas propios de su comunidad, pero mejor aún participar en la solución de los mismos.

En atención a los acuerdos tomados en las Conferencias Latinoamericanas mencionadas, es menester destacar que se ha llegado a la conclusión de que el profesor actualmente debe establecer un diálogo con sus alumnos, de manera que éstos puedan participar en discusiones, redactar monografías, efectuar labor de seminario, etc., tal como se ha realizado en los últimos tiempos en los países de nuestro continente; sin embargo bien sabido es que estos modernos métodos pedagógicos encuentran en su aplicación muchos inconvenientes, como son el exceso de estudiantes en las aulas, la escasez del personal docente, la penuria del material bibliográfico y hemerográfico, así también debe ponerse especial esmero en la actualización de los programas académicos, en virtud de que muchos de ellos no cuentan con objetivos de aprendizaje, ni permiten el desarrollo activo de las clases.

Así se sabe que desgraciadamente, el sistema de enseñanza jurídica que ha predominado en Latinoamérica se encuentra en crisis, situación que se manifiesta de manera general en cada uno de los países con raíces comunes, aún cuando en

algunos se manifiesta de manera alarmante. Se padece en estos países en mayor o menor grado, de una enseñanza jurídica de carácter tradicional, que se caracteriza como antes se dijo por la clase verbalista y oratoria por parte del profesor y de una pasividad absoluta por parte de los estudiantes, y si bien se ha iniciado un movimiento hacia la implantación de nuevas técnicas de acuerdo con los adelantos de la pedagogía moderna, se tropieza con enormes dificultades para su aplicación en la práctica, tal como se aseveró en líneas anteriores.

Los juristas latinoamericanos se muestran realmente optimista por superar esta situación, tanto a través de estudios monográficos, como de reuniones y coloquios, en los cuales se han formulado propuestas que pueden contribuir, de manera paulatina a superar la crisis educativa que tanto se ha mencionado en materia jurídica; se trata entonces de reunir esfuerzos, de que tanto profesores como alumnos estén conscientes de lo importante que resulta ser la comunicación entre ambas partes en el proceso educativo, de que el Derecho no es estático, como todo producto social, evoluciona de conformidad como lo hace también su creador, el grupo social, por lo que debe ser día a día innovador y adecuarse a la realidad que rige, sólo se logrará si cada día se forman mejores conocedores de la ciencia jurídica.

2.3 Enseñanza del Derecho en España

Antes de abordar el tema de la enseñanza del derecho en España, es importante conocer las generalidades de la educación universitaria en dicho país.[31]

2.3.1 Orígenes del Sistema Educativo

En los siglos XVII y XVIII y aún el XIX, España estuvo caracterizada por un aislamiento del resto de los países europeos, en particular en el campo educativo, aunque recibiera influencia del modelo francés en su carácter centralista.

El sistema educativo español está marcado por seis leyes que se han constituido en grandes hitos: Ley Moyano (1857), la Ley General de Educación (1970), Ley de Reforma Universitaria (1983). Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (1990), Ley de Universidades (2001) y el proyecto Ley de Calidad (2002). La Ley Moyano, mediante la cual se regula la instrucción pública, contempla la educación superior como uno de los niveles del sistema educativo. A partir de esta ley se incorpora la enseñanza técnica y profesional. En 1873, con la proclamación de la primera república española se va a impulsar la libertad de enseñanza y se regulan las facultades de Filosofía y Letras, Ciencia, Derecho, Teología y Farmacia. A finales

[31] Biblioteca de Consulta Microsoft ® Encarta ® 2005 © 1993-2004 Microsoft Corporation, Reservados todos los derechos.

de este siglo se va a generar una serie de reformas que implican la reestructuración de las escuelas normales y de los planes de estudios universitarios.[32]

En el siglo XX, en particular 1923, bajo la dictadura de Primo Rivera, se niega el principio de libertad de cátedra y se permite a las instituciones privadas la opción de otorgar grados. Se proclama en 1931 la segunda república y la Constitución va a defender la escuela única, la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza primaria, la libertad de enseñanza y la laicidad en la misma. En 1936, tras un golpe militar, se inicia la guerra civil española que se prolongó hasta 1939. Bajo la dictadura franquista en 1943 se expide la Ley sobre Ordenación de la Universidad y, en 1957, sobre la enseñanza técnica. En 1970 se crea la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a través de la cual se reestructura todo el sistema educativo, incluyendo a la educación superior.

La enseñanza universitaria se organiza en tres ciclos, se crean las escuelas y los colegios universitarios y los institutos de ciencias de la educación. Se hace reconocimiento al departamento como unidad básica de organización en torno a la docencia y la investigación, se confiere el nivel de universidades politécnicas a la agrupación de varias escuelas técnicas superiores. Se legitima el ingreso a la universidad a través del COU: Curso de Orientación Universitaria, programado por las universidades y ofrecido en las instituciones de educación secundaria. Esta ley

---

[32] ***Una mirada aproximativa a la educación superior en España, Alemania y Francia***, Revista Científica Guillermo de Ockham, Vol. 6 (2). Julio-diciembre de 2003, ISSN: 1794-192X 151.

sienta las bases de una educación básica gratuita y obligatoria, posibilita la expansión a la enseñanza no obligatoria.

En 1983 se aprobó la Ley de Reforma Universitaria, fundamentada en tres principios: autonomía, libertad de cátedra y el derecho de educación para todos los españoles. Establece una distribución de competencias entre las comunidades autónomas y la universidad. Se posibilita la creación de títulos propios, se diversifica la oferta educativa, consagra un modelo de universidad centrada en la docencia y en la investigación, esta como actividad básica organizada en departamentos, los cuales atienden a criterios de calidad investigadora.

En relación con la enseñanza superior no universitaria se legitiman unas titulaciones a través de estudios postsecundarios. A partir de esta ley todas las instituciones, con excepción de la UNED, han pasado a depender fundamentalmente de las comunidades. Una de las características centrales de esta ley es la configuración de cuerpos docentes, asumidos como funcionarios estatales así: catedráticos de universidad, profesores titulares de universidad, catedráticos de escuelas universitarias y profesores titulares de escuelas universitarias.

Cabe anotar que una de las finalidades de esta ley era superar el divorcio existente entre industria y academia; para ello se solicitaba la creación del consejo social en cada universidad como organismo de interacción con la empresa.

En 1990 se aprueba la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, por medio de la cual se regula la enseñanza artística de grado superior como enseñanza de régimen especial. Se amplían las bases de la educación gratuita hasta los 16 años; se establece la opción de electivas en el currículo, se destina fondos públicos a la formación del profesorado.

El 21 de diciembre de 2001 se aprueba la Ley Orgánica de Universidades, la cual reitera la autonomía de las universidades, las competencias de las comunidades, se trazan línea generales para el acercamiento universidad-sociedad, se refuerza el papel de los consejos sociales, cuyas funciones están definidas más en la práctica.

La Ley Orgánica de Universidades (LOU), retoma las funciones planteadas de docencia e investigación, buscando garantizar un equilibrio entre ambas. De igual manera, se hace explícita la necesidad de favorecer la movilidad docente y estudiantil, fortalecer la educación permanente, incorporar las TICS, constituirse la universidad en el escenario propicio para la sociedad del conocimiento en España y crear las condiciones para participar competitivamente en el espacio europeo de enseñanza superior.

2.3.2 Estructura Administrativa

El sistema educativo en España tuvo como referente el modelo francés, de allí que por mucho tiempo la estructura que lo caracterizara tuviese un carácter

centralizado, el cual, desde 1980, avanza hacia su descentralización, recayendo así la responsabilidad de la educación sobre las comunidades autónomas, aunque existe el Ministerio de Educación y Cultura que traza la política educativa general.

La Constitución de 1978, define como principios básicos de la educación superior: la educación como un derecho de todos los españoles, la libertad de cátedra y la autonomía universitaria.

2.3.3 Estructura Institucional

La LOU, expedida en 2001, define que las universidades son organismos autónomos para definir la vida universitaria a través de sus departamentos existentes, los cuales constituyen los organismos básicos para la organización de la investigación y la enseñanza.

La enseñanza postsecundaria en España comprende en la educación universitaria, enseñanzas específicas que se equiparan al título universitario pero por su especificidad se imparten en instituciones específicas: Enseñanza artística de grado superior y enseñanza militar de grado superior.

Existe también la formación profesional de grado superior y la titulación de técnicos deportivos superiores. Las instituciones que imparten educación superior son las facultades, las escuelas técnicas superiores, escuelas universitarias y

colegios universitarios. La Universidad Nacional de Educación a Distancia, de carácter público y estatal, imparte enseñanza a distancia.

2.3.4 Acceso

Para ingresar a la educación superior, el estudiante deberá presentar una prueba de selectividad; el resultado de la prueba, más las notas de su expediente de bachillerato, darán la nota media a través de la cual podrá ingresar al programa seleccionado. La mayoría de los programas están sujetos al número clausus.[33] La prueba de acceso es un requisito decisivo para los estudios de ciclo largo, dicha prueba se estructura en dos partes: una primera sobre materias comunes, que incluyen el análisis y la comprensión de texto en lengua castellana y en idioma extranjero; la segunda parte está más orientada hacia las aptitudes y conocimientos básicos del área de estudios por la cual opta. Es pertinente anotar que la prueba puede presentarse en las lenguas oficiales de las comunidades. La nota media surge del 40% de la prueba y el 60% de la nota media obtenida del expediente del estudiante.

Se accede con una nota superior a 5, entre una calificación de 1-10. El acceso está priorizado según las plazas que se ofertan. La convocatoria a las pruebas se hace dos veces al año: junio y septiembre.

---

[33] Es el número máximo de alumnos de nuevo ingreso que se admite cada año en una titulación. Varía dependiendo de los estudios y de la universidad. También puede ser diferente de un año a otro.

En el acceso a la educación superior en España se puede observar la tendencia hacia la formación en ciencias jurídicas y sociales. Le siguen las técnicas, más no se especifica en qué campos y en tercer lugar las humanidades

2.3.5 Generalidades del Currículo

El currículo en la actualidad está caracterizado por una tendencia disciplinar, en algunos casos se empieza a perfilar currículos más interdisciplinarios. Se empieza a considerar el aprendizaje de las lenguas extranjeras como requisito para obtener las titulaciones respectivas.

2.3.6 Exámenes, Titulaciones y Grados

Las escuelas universitarias imparten sólo estudios de primer ciclo, con duración de tres años, conducentes al título de diplomado. Los que deseen continuar estudios de segundo ciclo pueden hacerlo a través de las facultades o centros asociados.

Las facultades ofrecen estudios de primer ciclo, con una duración de tres años, conducente al título de diplomado. Estudios de segundo ciclo, con una duración de dos años, conducente al título de licenciado, y tercer ciclo con duración básica de dos años y previa presentación de tesis original para acceder al título de doctor. Existen unos programas de ciclo único con duración de cinco años, como es el caso de la formación matemática.

2.3.7 Formación del Docente

La política de formación y perfeccionamiento del docente universitario en España no es clara, está legitimada y validada la formación del investigador y se hace expreso reconocimiento al número de publicaciones que se hacen desde esta perspectiva, más no se otorga la misma importancia a la labor docente, factor que va en detrimento de la calidad de la docencia.

Es preciso señalar que la LOU, en su artículo 33, numeral 3, enuncia: "La actividad y la dedicación docente, así como la formación del personal docente de las universidades, serán criterios relevantes, atendida su oportuna evaluación, para determinar su eficiencia en el desarrollo de la actividad profesional, se espera que este lineamiento legal signifique realizaciones en la calificación de las competencias pedagógicas en la docencia en general y en particular en el ámbito de la docencia universitaria".[34]

2.3.8 Problemáticas y Perspectivas

De acuerdo a estudios recientes, se ha considerado que la educación superior en España debe atender lo siguiente:

- La necesidad de estímulo económico a la carrera académica docente.
- Reconocimiento a la calidad de la docencia.

[34] *Ídem.*

- Eliminar el divorcio existente entre universidad-sociedad-empresa.
- Ampliar las formas de financiación.
- Instaurar la evaluación de la calidad como una forma de rendir cuentas a la sociedad, haciendo público el rendimiento del sistema universitario.
- Avanzar de procesos investigativos disciplinares a procesos investigativos interdisciplinares.
- Incorporación de las tecnologías de información y la comunicación a la docencia y
- La investigación.

2.3.9 Enseñanza Jurídica

La enseñanza del Derecho en España, al tratarse de instrucción de nivel superior, comparte las características, bondades y problemática de los demás estudios de índole similar. Durante muchos años se concibió la enseñanza jurídica como mera transmisión del conocimiento de la ciencia jurídica; lográndose tal fin a través del uso del método tradicional en aula, sin considerar otros elementos que permitieran al egresado enfrentarse activa y rápidamente a las exigencias que el ejercicio profesional imponen.

Sin embargo, España como los demás países europeos, se ha incorporado a una dinámica de cambios y actualización de índole diversa, siendo la educación superior caso particular, ello como exigencia propia de la creación de un Espacio

Europeo de Educación Superior, que ha implicado la existencia de un Programa Europeo de Convergencia para las Universidades, mismo que propone modificar los esquemas tradicionales de la enseñanza universitaria, a fin de adaptarla a las nuevas necesidades sociales.

Las universidades españolas en los últimos tiempos, han considerado la necesidad de ofrecer a sus estudiantes una oferta educativa centrada en el aprendizaje por el alumno de ciertas habilidades, competencias y valores que le permitan una progresiva actualización de sus conocimientos a lo largo de su vida profesional.

Asimismo y como consecuencia de la aprobación de la Ley de Reforma Universitaria de 1983 y su normativa de desarrollo, en la década de los noventa comenzaron a producirse la mayor parte de las modificaciones a los planes de estudio de Derecho, siendo una de las materias que mayor atención tuvo en esa época el Derecho del Trabajo, la que comienza a instruirse a partir de 1944.[35]

Se han incorporado a los nuevos planes de estudios, en las universidades españolas el sistema de Directrices generales específicas por titulación, lo que permitió conformar un mapa igualitario en lo elemental pero con diferencias sustanciales según las opciones de las diferentes Universidades. Estos nuevos planes de estudio, incluyen asignaturas troncales, optativas y de libre configuración y contienen las directrices generales específicas para cada titulación; en ellas aparece

[35] Universidad de Huelva en http://www2.uca.es/orgobierno/.

un listado de materias con un descriptor de sus contenidos y de las áreas de conocimiento encargadas de su docencia. A cada asignatura corresponde una carga lectiva específica, que se traduce en un número de créditos mínimo.

Los objetivos estratégicos sobre los que trabajan las universidades españolas, se derivan de la Declaración de Bolonia de 1999, son:

- Un sistema fácilmente comprensible y comparable de titulaciones.
- El establecimiento de un sistema basado fundamentalmente en dos ciclos.
- La adopción de un sistema de créditos compatibles que promocione la movilidad.
- La promoción de la cooperación europea para garantizar la calidad de la Educación Superior (estableciendo criterios y metodologías comparables)
- La promoción de la movilidad de estudiantes, profesores y personal de administración de las universidades y otras instituciones de Educación Superior europeas.

Por lo anterior, se afirma que la enseñanza del Derecho en España se encuentra en momentos de cambio y actualización, cambios que son producto del fenómeno de integración que los países del viejo continente están realizando desde la segunda mitad del siglo XX.

2.4 Enseñanza del Derecho en Estados Unidos de Norteamérica

Los cambios han llegado lentamente a la enseñanza jurídica norteamericana, el sistema educativo ha pasado por tres etapas históricas fundamentalmente, que han caracterizado la formación jurídica de quienes recibían la instrucción jurídica en las escuelas y universidades de las épocas respectivas.

La enseñanza del derecho es probablemente la más exitosa forma de educación de posgrado en Estados Unidos. Existe un entusiasmo respecto a esto que no tiene paralelo en los más importantes departamentos de estudios para graduados de la nación. Parte de este entusiasmo se debe, sin duda, a diversos factores extrínsecos: los trabajos a los que pueden acceder los estudiantes, la particular y ampliamente publicitada técnica pedagógica, y las deslumbrantes personalidades que componen el cuerpo docente en la mayor parte de sus universidades.[36]

Bayless Manning considera que son seis los atributos que debe poseer todo abogado de "primera categoría", mismos que deben ser fundamento de la enseñanza jurídica a efecto de poder alcanzarlos.

---

[36] Fiss, Owen, ***El Derecho según Yale, en La Enseñanza del Derecho y el ejercicio de la abogacía,*** Compilador Martín F. Bohmer, Editorial Gedisa, Barcelona 1999, p. 25.

2.4.1 Habilidades Analíticas

Por habilidades analíticas, deben entenderse todo tipo de capacidades especiales del abogado que le permite distinguir claramente entre una cosa y otra, separar lo apropiado de lo inapropiado, descomponer un asunto complejo en elementos manejables, examinar un problema a voluntad desde corta o larga distancia y, analizar un problema considerándolo desde varias perspectivas diferentes.

2.4.2 Sólido Conocimiento de lo Jurídico

Todo buen abogado debe saber algo de derecho, algo del tema en general de la doctrina legal en la que trabaja. En comparación con el universo jurídico total, ningún abogado por supuesto, sabe mucho de derecho fuera del campo en el que se ha especializado. Pero todo buen abogado puede ubicar el problema de su cliente en el mapa general del derecho sustantivo.

2.4.3 Habilidades Básicas de Trabajo

El abogado de primera categoría tiene a mano un bagaje de habilidades básicas para trabajar. La mayor parte de su trabajo comprende el acopio de información y el hábil uso de la comunicación. El abogado debe saber cómo escribir, cómo usar una biblioteca, cómo ser un defensor, cómo escuchar, cómo hacer un borrador, cómo interrogar y cómo averiguar lo que necesita saber.

2.4.4 Familiaridad con el Ambiente Institucional

No es suficiente para un abogado haber meditado sobre un problema, conocer el aspecto jurídico sobre éste y ser capaz de redactar un documento claro acerca de él. El abogado debe estar siempre familiarizado y ser capaz, de actuar efectivamente en el ambiente institucional en donde el problema se produce. Debe ser capaz de tratar con la gente, negociar, enfrentar a un tribunal y no alterarse ni evadir los formulismos de los tribunales, agencias administrativas y otras instituciones jurídicas.

2.4.5 Tener Conciencia del Ambiente Extrajurídico

El abogado debe comprender el ambiente del problema, para evaluar el impacto que las consideraciones extrajurídicas tendrán en el resultado y para percibir la manera en que el conocimiento y discernimiento de los que no son letrados, pueden ser aprovechados y utilizados. Todo problema jurídico produce su propio ambiente de consideraciones políticas y económicas, fuerzas históricas y psicológicas; cada situación jurídica tiene sus propios problemas de parte de un amplio proceso social; el abogado de primera categoría nunca pierde de vista el problema, debe auxiliarse de otros especialistas: economistas, sociólogos, políticos, etc., que le brinde una perspectiva general del mismo.

2.4.6. Buen Criterio

Es una característica importante del abogado de primera categoría, aún cuando resulta difícil definir en qué consiste el "buen criterio" de una manera abstracta y concreta.[37]

De acuerdo a lo anterior, el autor citado propone que para instruir en el derecho, estos atributos deben ser rectores de cada uno de los programas académicos y de la metodología que para su enseñanza se utilicen.

La enseñanza norteamericana del derecho ha pasado por tres etapas diferentes, en las cuales se han formado de distinta manera a muchos profesionales de la ciencia jurídica. En el siglo XIX, las primeras generaciones de abogados buscaron implantar los atributos antes descritos en los jóvenes por medio de un sistema de aprendizaje. Cuando el joven era capaz y el instructor habilidoso y dedicado a sus responsabilidades como tutor, el sistema producía abogados excelentes. La enseñanza se traslado en esta época, de la oficina del abogado que ejercía la profesión al salón de clase universitaria. Al final de ese siglo, Harvard había surgido como la principal escuela de derecho de la nación y, antes del final del mismo siglo, la enseñanza jurídica de tipo universitario, se expandió por toda la nación.

---

[37] ***Ref.*** Manning, Bayless, ***"La enseñanza jurídica norteamericana, evolución y cambios: tres modelos"***, en Witker, Jorge, ***op. cit.,*** p. 62.

Fue precisamente Harvard, la institución que define las características de la llamada primera etapa de la enseñanza jurídica norteamericana. El esquema general del modelo educativo de esta etapa, se caracterizó porque la duración del currículum de la escuela de derecho fue establecida casi arbitrariamente, en tres años. El objetivo educacional del modelo fue centrado sobre uno de los seis atributos antes mencionados: familiarizar al estudiante de derecho con las materias doctrinarias sustantivas. Se basó en la idea de que en el derecho consuetudinario hay una hermosa y gran unidad, racional y coherente. La innovación de este modelo educativo se encuentra en el énfasis de leer sentencias judiciales de apelación. Resultaba ser en algunos casos empírico el aprendizaje. También se fomentaba otro atributo del abogado: su habilidad analítica.

Ahora bien, la escuela norteamericana de la segunda etapa surgió lentamente después de 1930; este modelo continúa predominando hoy en día. La sociedad norteamericana en este tiempo se volvió más administrativa. Surgieron nuevos campos en el derecho que obligaron a incluir en el currículum de la escuela de derecho muchas ramas que no existían en el currículum de la etapa anterior. Aparecieron numerosos cursos sobre renovación urbana, financiamiento de bienes raíces, recursos de agua, petróleo y gas, entre otros, aspectos que resultaban de gran utilidad al abogado moderno. Se toma en cuenta al derecho legislado, que respondía en mayor medida a la nueva sociedad. El currículum ofrecía una amplia gama de materias, cursos y seminarios. Se enseñaba metodología y el proceso legal.

Durante la segunda etapa, los alumnos podían ya tomar cursos fuera de la escuela de derecho, cuando éstos se relacionaban con lo jurídico. El profesorado no se constituía solo por especialistas del derecho, se encontraban entre ellos especialistas de las ciencias conductuales. Las escuelas de derecho crecen al exterior, al contrario de las de primera etapa.

Por otro lado, la enseñanza jurídica norteamericana de la tercera etapa, se está desarrollando todavía, las escuelas pretenden hoy producir estudiantes de derecho con cinco de los seis atributos que Manning señala. Se pretende enseñar al alumno todo aquello que no ha descubierto en el transcurso de su aprendizaje, motivarlo en la investigación y en el deseo por descubrir cada día nuevos conocimientos. Las escuelas se preocupan por preparar programas que permitan a los estudiantes poseer experiencia de trabajo clínico. En muchos estados de la Unión americana, se les permite a los estudiantes de las escuelas de derecho comparecer ante los tribunales; una legislación para el mismo efecto se está abriendo camino en gran medida a través de un magnífico trabajo de los estudiantes de derecho de California. Cada vez más los estudiantes que emergen de una escuela de derecho de la tercera etapa, llevarán una base de experiencia y contacto práctico con el contexto de trabajo real del abogado de libre profesión.

La profesión legal goza de un enorme prestigio en los Estados Unidos. Los antiguos alumnos de las grandes escuelas de Derecho constituyen el principal vivero

de poder en el país.[38] Los estudiantes de Derecho de los Estados Unidos estudian a través de casos prácticos, lo que les permite participar activamente en el proceso de enseñanza.[39]

2.5 Enseñanza del Derecho en Francia

2.5.1 Orígenes y Evolución del Sistema Educativo

El siglo XVIII es decisivo en la configuración del sistema educativo francés, tres acontecimientos va a sucederse como antesala de dicha configuración: Un primer hecho es la solicitud que hiciera Luís XV, en 1762, al Papa, sobre la disolución de la Compañía de Jesús, hecho que se hizo realidad en 1773 y que implicaría grandes desafíos educativos, en tanto que la Facultad de Teología de la Sorbona estaba en manos de los jesuitas, numerosos *collèges* había sido creado por ellos. Los *collèges* eran instituciones de orientación humanística dirigida a la formación de la burguesía.

Un segundo acontecimiento es la aparición de las obras: El Emilio y el Contrato Social, de Juan Jacobo Rousseau, a través de las cuales se introducían reflexiones sobre los modelos educativos vigentes y la necesidad de una educación pública. Y el tercer acontecimiento es la aparición del Plan de Estudios para la Juventud, elaborado por Luís René de la Chalotais, a través del cual se insiste en la

---

[38] Sirvent, Consuelo. ***Sistemas Jurídicos Contemporáneos***, Ed. Porrúa, México 2003, p. 116.
[39] ***Ibídem***, p. 118.

necesidad de un sistema escolar de iniciativa nacional, el cual conduce a un proyecto decreto sobre la organización general de la instrucción pública.

En el siglo XIX, bajo el influjo de Napoleón, se configura, en 1806, el Sistema Nacional de Instrucción, bajo la premisa de que la instrucción era un deber y un derecho que correspondía al Estado. Se crea la Universidad Imperial y con ella se afianza la formación de las élites. Los puntos básicos del sistema se centran en: centralismo absoluto, la Universidad Imperial, luego llamada Universidad de Francia, desde arriba orientaba toda la estructura del sistema a través de demarcaciones territoriales denominadas academias.

La función principal de las instituciones de educación superior, es la formación de funcionarios para el régimen y el instrumento de selección son los exámenes, que constituyen monopolio del Estado. Dentro del sistema, prevalecían las Instituciones de Educación Superior.

Entre los instrumentos legislativos que enmarcarán el desarrollo educativo en este siglo están: la Ley Guizot, expedida bajo el Ministerio de Francois Guizot, la cual fomenta la secularización, la libertad de enseñanza, la obligatoriedad por parte de los centros a crear y mantener la escuela primaria, la formación docente y la exigencia de titulación básica para ejercerlo.

La Ley Fallauox, con una tendencia a posturas confesionales, confiere a la enseñanza primaria una organización por departamentos geográficos, establece

salario mínimo para los maestros. Con la Ley Ferry y las disposiciones que el ministro Jules Ferry expidiera se empiezan a configurar las características del sistema educación francés: obligatoriedad en la escuela durante determinado período, gratuidad y laicidad de la educación. En 1879 se crea la Escuela Normal Femenina en Fontenay.aux-roses, en 1881 la de Sèvres.

De otra parte, se fomenta también la enseñanza profesional a través de la Ecole Primaire Supérieure. En 1890, Léon Bourgeais estableció dos ramas separadas de enseñanza: la moderna y la clásica; esta división se hace con el fin de favorecer un proceso educativo como soporte al proceso de industrialización.

El siglo XX inicia con la reforma Leygues, en 1902, a través de la cual se unifica el bachillerato sixième classe a troisème classe, caracterizados por cuatro cursos de enseñanza humanística. En 1905 se da la separación Iglesia-Estado, afianzando el proceso de secularización, marcando la tendencia de una enseñanza cívico-moral, enunciada por Durkheim. Se presentó también en los liceos y colegios resistencia al enfoque de enseñanza que privilegiaba la formación científico-matemática; se seguía con la tradición de la enseñanza clásica. El movimiento de la escuela nueva tuvo su impacto en Francia, más en el plano teórico que práctico.

En 1936 se impulsó la gratuidad de la educación secundaria y se estableció la obligatoriedad escolar hasta los 14 años. En 1941 se suprime la gratuidad de la escuela secundaria. En la posguerra, específicamente en 1947, se entrega la reforma encomendada a Wallon, la cual extiende la escolaridad obligatoria hasta los

18 años, la organización escolar en tres ciclos, el primero elemental, el segundo de orientación, el tercero diversificado. En el momento no se consideró viable y luego muchos de sus lineamientos fueron retomados en 1949 por la Ley Delbos.

En la segunda mitad del siglo XX, van a sucederse acciones importantes como la realizada por el ministro René Pleven, quien establece la financiación no de instituciones sino de estudiantes, se dota a los niños de unos recursos financieros básicos, de forma tal que el padre de familia optaba por la institución de enseñanza pública o privada. En 1959 la Ley Debré establece lo siguiente: integración completa en el sistema escolar público, contrato de asociación mediante el cual los docentes de instituciones privadas serían pagados por el Estado, obligando a la gratuidad; simple acuerdo: las escuelas acogidas a este plan contaban con docentes pagados por el Estado, los demás gastos los asumirían los padres de familia. De otra parte, desde 1946 se ha dado un impulso fuerte a la planeación educativa, fortaleciendo la mejora cualitativa y cuantitativa de los centros.

Entre 1962 y 1965 se da la Reforma Fouchet mediante la cual se llegó a la unificación del primer ciclo y la diversificación de la enseñanza secundaria y la correspondiente creación del colegio CES. En mayo de 1968, los estudiantes protagonizan disturbios en razón de la ineficacia del sistema, de la inequidad del mismo, la falta de participación estudiantil en los órganos decisivos; de hecho surgió la ley promulgada por Edgar Faure: Ley de Orientación de la Enseñanza Superior, centrada en la pluridisciplinariedad, descentralización, autonomía, participación.

Este marco legislativo posibilitó la creación de otras universidades. La década de los 70, busca responder a las demandas tecnológicas de la sociedad, surge la ley de orientación de enseñanza técnica, de igual manera se establece la formación recurrente como un opción para la clase trabajadora. En 1975 se da la Reforma Haby, que fortalece el espíritu centralista francés, se sustituye el CES por el collage y se fortalecen las relaciones Estado-escuelas privadas.

La década de los años 80, va a estar orientada por el proyecto socialista bajo el gobierno de Francois Miterrand, época en que se da auge a la formación permanente, al tiempo libre. Se crea el Instituto Nacional de Investigación y Formación Docente para fortalecer el ejercicio y la calificación de los maestros.

En 1983, el ministro Alain Savary presenta su proyecto de reforma universitaria, en el cual se retoman los principios de pluridisciplinariedad, participación y autonomía, también se introducen reformas a los liceos, buscando que el 80% de los jóvenes finalizaran estudios secundarios.

En 1989, se publica la ley de orientación sobre la educación a través de la cual se reitera la meta de escolarización secundaria a un 80%, se crean los IUFM, Institutos Universitarios de Formación de Maestros, que reemplazan las antiguas normales; se crean organismos consultivos, como el Consejo Nacional de Programas, el Consejo Superior de Educación y el Consejo Nacional de Enseñanza Superior e Investigación.

En mayo de 1991, fue presentado el documento Universidad 2000, contemplando la creación de siete universidades, 20 institutos universitarios tecnológicos e institutos universitarios profesionales. Una característica de todas estas reformas es que han estado atravesadas por la conflictividad.

2.5.2 Estructura Institucional

La educación superior de carácter público y privado, aunque la privada es menor, se clasifica en tres grupos:

1. Universidades y Escuelas Superiores. La división de facultades fue suprimida en 1986, donde se constituyeron las Unités du Formation et Recherche (UFR); forma dominante de organización, junto con centros e institutos especializados. Las unidades se caracterizan por la pluridisciplinariedad y un número más reducido de estudiantes y docentes, contemplan áreas amplias del conocimiento, ejemplo: letras y artes, ciencias humanas, ciencias, matemáticas aplicadas, derecho, ciencias económicas, administración económica y social, medicina, odontología, farmacia.

Existen también unidades que se ocupan de problemas específicos de una región o de campos determinados, como por ejemplo: La de Aix-Marseille que se dedica a estudios mediterráneos. En Grenoble, una dedicada a estudios urbanos; en París, algunas dedicadas a ciencias de la educación.

2. Grandes Ecoles: Son las instituciones de mayor prestigio en la enseñanza superior francesa, centros de alta profesionalidad que se ocupan de campos como la administración pública, la ingeniería, veterinaria, ciencias comerciales, formación de profesores. Entre los grandes ecoles relevantes se tiene: Ecole Nationale d.Administration (ENA) cuya finalidad es preparar cuadros relevantes para la administración pública; Ecole Polytechnique, organización de carácter militar, constituye el más ambicionado diploma de ingeniería de Francia; Ecoles Normales Supérieures, el objetivo es preparar profesores de alto nivel en letras y en ciencias, estas fueron sustituidas en 1989 por las IUFM; ENSET, dedicadas a la enseñanza técnica y tecnológica, prepara docentes en este campo.

3. Instituts Universitaries de Tecnología (IUT): Se crearon a partir de 1966 con la finalidad de preparar los cuadros intermedios técnicos para empresas e industrias. Existen también las Sections Techniciens Supèrieures, STS.

2.5.3 Acceso

A las universidades y escuelas superiores, se accede una vez se haya aprobado el examen de baccalauréat, a excepción de los estudios de medicina, que exigen otras pruebas de selectividad.

En 1994, se sustituye el examen por el DAEU, diploma que certifica el acceso a estudios superiores. Este diploma se obtiene a través de un año de formación, al

final del proceso se evalúan en forma oral y escrita los conocimientos de cultura general.

A los grandes ecoles, se acceden una vez aprobado el examen baccalauréat, de presentar y aprobar el examen de ingreso, muy competitivo: concours d.entrée. Dado el gran interés de la población estudiantil para acceder, han tomado como vía asistir durante 1,2 y hasta 3 años a clases preparatorias organizadas por los Lycées, obvio después de haber aprobado el baccalaueréat.

A los Instituts Universitaries de Tecnologie (IUT), se accede con el título de bachillerato y se puede acceder también a través de la demostración de capacidades y destrezas específicas, previa aprobación de una prueba.

Para el período comprendido entre 2000-2001, el acceso a los primeros y segundos ciclo estuvo liderado por la matrícula en ciencias humanas y sociales, en segundo lugar ciencias políticas, también en ambos ciclos; el tercer lugar en el primer ciclo lo ocupó la formación en lenguas, mientras que en el segundo ciclo lo ocuparon las formaciones en tecnología y las ingenierías. Para estudios de tercer ciclo el primer lugar lo ocupa el campo de la salud, y le siguen ciencias sociales y humanas, en tercer lugar se encuentra ciencias políticas.

2.5.4 Generalidades del Currículo

En el primer ciclo el currículo se caracteriza por brindar una orientación básica, el segundo ciclo la naturaleza curricular es más pluridisciplinaria.

El desarrollo de la enseñanza se hace a través de clases magistrales, trabajos dirigidos, trabajos prácticos, con base en las finalidades del curso. El proceso de enseñanza se moviliza desde unidades fundamentales, luego se avanza hacia el desarrollo de unidades de descubrimiento y el carácter de las últimas unidades es metodológico. Estas han sido reorientadas con base en la reforma de 1997.

2.5.5 Exámenes, Titulaciones y Grados

Universidades y escuelas superiores desarrollan los estudios de ciencias, letras y ciencias humanas, generalmente en tres ciclos, cada ciclo con la duración de dos años: aprobado el primer ciclo accede a un diploma universitario: DEUG. Si se desea, se puede continuar con el 2do. ciclo, en el cual se obtiene dos titulaciones: licence finalizado el primer año y maîtrese finalizado el ciclo.

El tercer ciclo dedicado a tareas de investigación conduce al de doctorat du specialité, y luego puede acceder, por medio de investigación relevante, al título de doctorat d´etat. El 30 de marzo de 1992, se expide un decreto interministerial que precisa lo siguiente en relación con el tercer ciclo: 1. modalidad de enseñanza profesional con duración de 1 año, con un período de formación en una empresa, de

carácter obligatorio, conducente al diploma de estudios superiores especializados: el DESS. 2. modalidad orientada a la formación en investigación, en el primer curso se obtiene el título de estudios avanzados: Diplôme d.Études Approfundies (DEA); luego de ello se puede seguir durante 3 ó 4 años en la preparación y defensa de la tesis para obtener el título de doctor.

2.5.6 Formación Profesional

La formación del profesorado universitario se realiza en las grandes escuelas o universidades. Se exige un alto nivel de preparación para acceder a los altos grados de docencia universitaria.

Los professeurs titulaires el escalón más alto, son seleccionados por los maîtres du conférences con dos o más años de antigüedad. La formación y selección de estos últimos varían según las carreras. Para medicina, farmacia, derecho y otras, primero se debe aprobar el concurso de agrégation de l.enseignement supérieur. Para ciencias y letras los candidatos deben de poseer el doctorat d.etat, como mínimo y estar inscritos en la lista de aptitud para la enseñanza superior.

La ley de 1984 contempla, en su artículo 55, que los tres ámbitos que definen la actuación del profesor son la docencia, investigación y gestión; sin embargo, existe en la práctica una descompensación sobre las tareas docentes, privilegiando las investigativas, situación que afecta la calidad de la docencia. Se viene insistiendo en

capacidad pedagógica, como un criterio decisivo en la evaluación docente, a fin de dar valor al papel de enseñante-investigador.

Sin embargo, no es claro cómo y dónde se ha de fortalecer esa capacidad pedagógica, en tanto que la formación pedagógica del profesorado universitario ha sido asistemática, marginal, esporádica, poco institucionalizada y, lo que es peor, aún clandestina.

2.5.7 Problemática y Perspectivas

En el período comprendido entre 1994-1998, se presentó un fenómeno de desaceleración en el ingreso a la educación superior, el cual llegó hasta un -2%. El período comprendido entre el 2000 y el 2001, el ingreso ha sido más estable. Se considera que este descenso se debe a los estudios de formación técnica corta y a los cursos de preparación para los grandes ecoles.

Desde la década del noventa, con base en análisis del contexto, se empezó a implementar el plan Universidad 2000, a fin de promover la renovación del cuerpo docente, fortalecer la convocatoria internacional en materia de investigación y el desarrollo e incorporación de las nuevas tecnologías.

Lo anterior, ha dado origen al plan Universidad Tercer Milenio (U3M), que ha llevado a configurar acciones en todas las regiones en el período 2000-2006, centrando como prioridades las siguientes: transferencia tecnológica y fortalecimiento

de la relación universidad-empresa; construcción, dotación y equipamiento, mejoramiento de infraestructura en materia deportiva y cultural, creación de centros de investigación, villas universitarias y renovación de los estudios; cualificación de la enseñanza superior y desarrollo de la investigación, se tiene como propuesta la creación de maisons des sciencies de l´home.

Al compartirse la configuración del espacio europeo de educación superior, se precisa que el octavo centenario de la Universidad de París fue el escenario donde se empezó a gestar está iniciativa, considerándose que para la participación en el desarrollo de la Europa del conocimiento, es clave definir una arquitectura del sistema de educación superior europeo, teniendo como base los ciclos y los créditos a fin de posibilitar la movilidad y la cooperación.

Por su parte, el Derecho como ocurre en la mayor parte de las naciones, comparte en su instrucción las características propias de la educación superior del país de que se trate, y en Francia no es la excepción.

2.6 Comentarios y Análisis

De lo establecido en los apartados anteriores, pueden inferirse las grandes transformaciones que la educación superior ha sufrido en el paso del tiempo y en las distintas sociedades que conforman la organización humana actual, respondiendo tales cambios a las exigencias que el propio grupo humano presenta y a la manera de concebir la satisfacción de sus necesidades.

Actualmente, la profesión o carrera es considerada como un fenómeno sociocultural en el que intervienen un conjunto de conocimientos y habilidades, tradiciones, costumbres y prácticas que dependen del contexto económico, social y cultural en el que surge y se desarrolla una profesión y oficio, los que se encuentran sometidos a constante cambio por su inserción en un campo ocupacional multideterminado y por el desarrollo propio de la disciplina que se trate.[40]

En la medida en la que la sociedad se vuelve más compleja, los roles de los profesionales se tornan más variados y, por ende, se genera una gama de tendencias hacia las especialidades y subespecialidades. En el contexto de la sociedad moderna el predominio del modelo corporativo se instaura a partir de las restricciones ocupacionales del mercado como figura alternativa para la readecuación de la demanda de servicios profesionales. Este modelo corporativo demanda cada vez más la especialización, la diferenciación de roles, la burocratización y la identificación del profesional con la organización; ello ha traído como consecuencia la variedad en la concepción curricular por parte de la Universidad en los distintos países del mundo.

Cleaves señala que el comportamiento del desarrollo de las profesiones en nuestro país difiere mucho del de Estados Unidos y Gran Bretaña, debido fundamentalmente a que la consolidación del estado mexicano fue anterior al

---

[40] Barrón Tirado, Concepción, ***Universidades Privadas, Formación en educación,*** UNAM- Plaza y Valdez Editores, México 2002, p. 20.

desarrollo de las profesiones, a diferencia de esos países donde las profesiones gozaban de autonomía con respecto al Estado.

Pocos profesionales en México, han tenido injerencia en las decisiones del Estado y las diversas asociaciones carecen de autoridad para validar el nivel de competencia de sus colegas de manera directa, y lo hacen a través de las instituciones educativas cuando éstas modifican sus planes de estudio y consideran pertinente tomar en cuenta al gremio o asociación.[41]

[41] ***Ibídem***, pp. 21-22.

Capítulo III

Evolución de la Educación Superior en México y sus Fundamentos Jurídicos

Sumario: 3.1 Educación Superior en México: Origen y Evolución 3.2 Marco Jurídico 3.2.1 Fundamento Constitucional 3.2.2 Legislación Secundaria 3.2.2.1 Ley General de Educación 3.2.2.2 Ley para la Coordinación de la Educación Superior 3.2.2.3 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 3.2.2.4 Ley de Ciencia y Tecnología 3.2.3 Instrumentos Internacionales 3.2.3.1 Instrumentos Internacionales Multilaterales 3.2.3.2 Instrumentos Internacionales Bilaterales.

3.1 Educación Superior en México: Origen y Evolución

La educación superior se instauró en el país en el siglo XVI, cuando en 1551 por cédula del rey Carlos I de España se estableció la Real y Pontificia Universidad de México, "donde los naturales y los hijos de españoles estudiarían todas las ciencias a imagen de la Universidad de Salamanca."[42] En ella se impartían las cátedras superiores de teología, filosofía, derecho y medicina. Las primeras universidades en provincia se establecieron en San Luis Potosí, Puebla y Guadalajara, en las que se impartían cursos avanzados de estudios universitarios, aunque para graduarse los alumnos debían hacerlo en la Universidad de México.

Fue a finales del siglo XVIII cuando se sentaron las bases para la creación del Estado nacional moderno y de su correspondiente sistema educativo, que apoyó el estudio de la tecnología y los asuntos de tipo práctico. Como consecuencia, en 1772, se creó el Colegio de Minería y el Jardín Botánico.

Al triunfo de la lucha por la independencia de México, entre los primeros asuntos a tratar se encontraba la educación. Ésta se apoyó en las bases legales para el sistema educativo que se habían promulgado a través de la Constitución de 1812, y en la Instrucción para el Gobierno Económico-Político de las Provincias, en 1813.

---

[42] Garritz, Andoni, ***Postgrado y Desarrollo Nacional 1980-1990***, Educación Superior y Desarrollo Nacional, México IIEUNAM, 1992, p.135.

A partir de entonces en la ciudad de México se ubicaron las instituciones de estudios superiores tales como los colegios de San Ildefonso, San Gregorio, San Juan de Letrán y Minería, la Escuela de Medicina, la Universidad, la Academia de San Carlos y el Colegio Militar. A éstas llegaban jóvenes de todo el país, "muy pocos de ellos regresaban a sus lugares de origen, la mayoría de ellos se establecieron en la capital para ejercer sus carreras. Esta centralización y la concentración estudiantil es un defecto que se padece hasta la fecha".[43]

El primer cambio importante en la estructura educativa se presentó en 1833, cuando el presidente en funciones Valentín Gómez Farías, de filiación liberal moderada, inspirado en el pensamiento del doctor José María Luís Mora, lanzó la primera reforma educativa, que consistía en desplazar la educación clerical e impulsar una nueva educación científica y abierta al progreso. Como consecuencia, fue suprimida la Real y Pontificia Universidad de México y en su lugar se propusieron los Establecimientos de Estudios Superiores. Sin embargo, Santa Anna dio marcha atrás a esta medida.

Los continuos cambios de gobierno del país, así como la guerra contra Estados Unidos en 1847, y la invasión francesa de 1861 a 1864, detuvieron buena parte de la marcha del país, incluida la educación. Fue hasta el triunfo de la República, cuando se dieron pasos en firme en materia educativa a través de la Ley Orgánica de Instrucción Pública del 2 de diciembre de 1867. Esta ley, redactada por

---

[43] Bolaños Martínez, Víctor H., ***Compendio de Historia de la Educación en México***, México, Ed. Porrúa, 2002, p. 24.

la comisión presidida por Gabino Barreda, uno de los principales representantes del movimiento positivista, reguló una nueva escuela básica, universal, gratuita y obligatoria, y creó la Escuela Nacional Preparatoria de donde emergieron generaciones de intelectuales, políticos y maestros interesados en el conocimiento de la ciencia, postulado central de esta doctrina.

La educación superior se concentró en los institutos literarios y científicos, cuya ubicación se localizó en las capitales de los estados que integraban el país. De hecho, en algunos casos, éstos fueron la base para crear en el siglo XX las nuevas universidades locales.

A lo largo del periodo presidencial de Porfirio Díaz se efectuaron una serie de eventos relativos al sistema educativo. En 1878 se creó la Escuela Nacional de Jurisprudencia, y alrededor de la década de 1880 se fundaron las escuelas normales de Guadalajara, Puebla y Jalapa, entre otras, así como el Instituto Geológico Nacional y el Instituto Médico Nacional, los cuales desarrollaban tareas de investigación. En 1890 se llevó a cabo el Primer Congreso Nacional de Instrucción que fue el primer paso para llevar la educación a todo el país, a través de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública. Justo Sierra, fue quien presidió esta reunión en la cual no se discutió sobre la educación superior sino sólo sobre la básica y la normalista.

Desde 1901, el presidente Díaz tuvo facultades extraordinarias para legislar en materia educativa. Su apoyo principal fue Justo Sierra, quien era su secretario de

Justicia e Instrucción Pública. Después se creó la Secretaría de Instrucción y Bellas Artes, en 1905. Con Justo Sierra colaboraron connotados educadores quienes impulsaron a través de la educación, los cambios esenciales para la reconstrucción del país.

A partir de la promulgación de la Ley Constitutiva de la Escuela de Altos Estudios, el 22 de septiembre de 1910 se creó la Universidad Nacional de México. A las escuelas de Enseñanza Superior existentes y la Escuela Nacional Preparatoria, se agregó la de Altos Estudios, instancia destinada a los estudios de posgrado, y la rectoría para integrar la Universidad. De ella surgió un movimiento intelectual encabezado por Alfonso Reyes, Pedro Henríquez Ureña, Antonio Caso y José Vasconcelos, entre otros, quienes formaron el Ateneo de la Juventud. En 1912 a iniciativa de este grupo, se creó la Universidad Popular, institución que duró sólo 10 años.

A pesar de los intentos llevados a cabo en materia educativa durante el régimen porfirista: "en 1910 más del 85% de la población adulta y más de 78% de la población total era analfabeta"[44], situación que llevó a las administraciones posteriores a dirigir su mayor esfuerzo al combate del analfabetismo a través de programas, campañas y cruzadas nacionales, leyes de emergencia, construcción de centros de capacitación para habilitar al magisterio, escuelas para maestros, entre otros.

---

[44] Ornelas, Carlos, ***El sistema educativo mexicano, La transición de fin de siglo***, México, CIDE, Nacional Financiera, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 209.

Durante los breves periodos presidenciales de Francisco I. Madero y Victoriano Huerta, poco se pudo hacer en la Secretaría de Instrucción Pública, si bien fueron las líneas dominantes: extender la instrucción, prácticamente alfabetizadora, llamada la educación rudimentaria, y el mejoramiento de la educación profesional.

Durante el Congreso Constituyente de 1917, "el litigio de la educación entre las fracciones constitucionales se centró en la cuestión del laicismo y la participación de la iglesia católica".[45] El Artículo 3° surgió en el Congreso Constituyente de 1916-1917, como garantía social para el progreso de la nación en desarrollo.

La Constitución de 1917 dispuso que la educación primaria fuera, gratuita y obligatoria, dejándola a cargo de los municipios. Asimismo, estableció que desaparecía la Secretaría de Instrucción Pública, por ello algunos centros de investigación se convirtieron en Departamento Universitario Autónomo, con cargo al Gobierno Federal.

En tanto, en los primeros gobiernos surgidos de la Revolución Mexicana, en la educación superior se introdujo un concepto de enseñanza técnica, cuyo objetivo era formar personal necesario para reconstruir al país. Surgió entonces, la Escuela Práctica de Ingenieros Mecánicos y Electricistas y se fundaron nuevas facultades como la de Química y la de Comercio, pero aún se carecía de una visión integral del sistema educativo.

---

[45] ***Ibídem***, p. 60.

En realidad, "el primer proyecto educativo global lo formuló José Vasconcelos y se puso en marcha desde la recién creada Secretaría de Educación Pública",[46] en 1921, durante la presidencia de Álvaro Obregón. El secretario encauzó la mayor parte del presupuesto de la SEP a la enseñanza elemental y a las áreas rurales, "proclamó que la educación sería la base de la mexicanidad y que por medio de ella se consolidarían los valores nacionales".[47]

Así, se fueron creando una serie de planteles de educación técnica superior: en 1922 la Escuela de Salud Pública, en 1923 la Escuela Nacional de Agricultura en Chapingo. Durante el periodo presidencial de Plutarco Elías Calles, se dio preferencia a la enseñanza rural y agrícola, y a la educación técnica elemental.

En 1929, ante la presión generada por los movimientos estudiantiles, el presidente Emilio Portes Gil envió al Congreso una iniciativa de Ley de Autonomía de la Universidad, mediante la que se entregaba el gobierno de la institución a ella misma. El presidente sólo intervendría en la elección de rector de una terna enviada por la propia universidad. Sin embargo, fue hasta agosto de 1933 cuando el Congreso de la Unión expidió la ley que otorgó plena autonomía a la Universidad, creando el Consejo Universitario como órgano supremo de la misma.

En 1931, siendo presidente de la República Pascual Ortíz Rubio, Narciso Bassols presidió el sector de Educación Pública, se crearon las escuelas fronterizas

---

[46] Guevara Niebla, Gilberto, ***Introducción a la Teoría de la Educación***, México, Ed. Trillas-UNAM, 1990, p. 69.
[47] ***Ídem.***

y se modificó el texto del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dándole una orientación socialista.

Durante el periodo de Lázaro Cárdenas, 1934 a 1940, se aplicó y el sistema educativo se radicalizó. Aunque esta reforma constitucional pretendió extender la educación socialista a las cátedras universitarias, la Universidad logró mantener su autonomía y libertad de cátedra. Mientras que, para resolver los problemas de la educación técnica, se creó el Instituto Politécnico Nacional con carreras profesionales como ingeniería, administración y economía, entre otras. Asimismo, se fundó la Universidad Obrera, cuya idea central era llevar la educación a la masa de los trabajadores y a sus hijos. También se creó el Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH.

El sucesor de Lázaro Cárdenas, Manuel Ávila Camacho, intentó conciliar el sistema educativo heredado con ideales democráticos y patrióticos; el secretario Jaime Torres Bodet pugnó por reformas al Artículo 3° constitucional, en donde proponía encauzar los propósitos de la educación hacia la justicia social, sin enmarcarla dentro de una doctrina política.

Tanto el debate político como la alianza "entre los sectores importantes de la iglesia, burguesía y clases políticas gobernantes, que permitió construir un esquema para la educación, originó el retorno, de manera preponderante, de la injerencia

eclesiástica en la educación, especialmente en la enseñanza superior".[48] Surgieron entonces, las universidades privadas: "en 1935 la Universidad Autónoma de Guadalajara y la Universidad Iberoamericana ambas como reivindicación histórica y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, como fundadora de dirigentes de negocios".[49]

Si bien cada titular de la Secretaría de Educación Pública estableció programas diversos, fue durante la gestión de Jaime Torres Bodet, dos veces secretario de Educación, en 1943 y 1958, cuando se dio un nuevo impulso a la enseñanza. Durante su primera gestión se inició la Campaña Nacional contra el analfabetismo, que sostenía el principio de lograr el progreso a través de la educación. Creó el Instituto Federal de Capacitación del Magisterio a fin de mejorar la educación del profesorado; en 1943, surgió la Comisión Impulsora y Coordinadora de la Investigación Científica, y el Colegio Nacional.

Al estallido de la Segunda Guerra Mundial, durante el mandato de Manuel Ávila Camacho, en el país se modificaron los esquemas económicos y de tenencia de la tierra, iniciándose una fuerte privatización en el campo, por lo que "la política de industrialización es despojada de alguna manera de su carácter nacionalista, lo que conllevó a la modificación del sistema educativo".[50] Además de que en gran medida,

---

[48] De Leonardo, Patricia, ***Educación superior privada: Competencia y complementaridad, en Educación Superior y Desarrollo Nacional,*** *en http://www.senado.gob.mx/content/sp/memoria/content/estatico/content/* boletines/boletin_33-34.pdfp.
[49] Guevara Niebla, Gilberto, ***op. cit.***, p. 191
[50] ***Ídem.***

hubo un decaimiento general de la educación que se reflejó en un malestar constante, tanto en la capital como en la provincia.

Para 1950, había en el país 8 universidades públicas: la UNAM, y las de Sonora, Sinaloa, San Luis Potosí, Guadalajara, Yucatán, Puebla y la Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y cinco universidades privadas: la Autónoma de Guadalajara, la Femenina de México, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), la Iberoamericana y el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). La educación técnica pública se impartía en el Instituto Politécnico Nacional y en cuatro institutos tecnológicos regionales.

Al mismo tiempo, las autoridades educativas volvieron los ojos a la UNAM, dándose inicio una "época de oro" que fue sellada con la construcción de la Ciudad Universitaria, inaugurada durante el sexenio de Miguel Alemán.

Con el presidente Adolfo Ruiz Cortines, la enseñanza superior en el país no tuvo mayor relevancia. Por el contrario, durante la gestión presidencial de Adolfo López Mateos, además del impulso a la educación normalista y la instalación de la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos, planteada desde los años de la educación socialista, se dio un importante impulso a las instituciones de educación superior públicas, como la UNAM y el Politécnico Nacional. Ambas instituciones reestructuraron los programas de estudio en la mayoría de las carreras, para adecuarlas a las necesidades del país, y se aplicaron, además, los talleres y

laboratorios apropiados. Asimismo, el Politécnico Nacional reubicó la mayoría de sus escuelas y facultades en la unidad profesional de Zacatenco.

Por su parte, el Colegio de México, en 1961, inauguró sus centros de Estudios Históricos, de Relaciones Internacionales, Lingüísticos y Literarios, Económicos y Demográficos, para lo que contrató especialistas de todo el mundo. No obstante, durante este periodo, entre la masificación en la matrícula universitaria, la cual tan sólo la UNAM cubría el 47% en 1959, y los acontecimientos suscitados en el exterior tales como las revoluciones de Cuba y de Argelia, acrecentó la atmósfera politizada, no sólo en la UNAM, sino también en algunas universidades de provincia.

El escritor Agustín Yáñez fungió como secretario de Educación durante el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz; dio un importante impulso a la creación artística, y en general a las bellas artes, y fomentó la educación cultural, pero, por otro lado, se congelaron los ya de por sí bajos subsidios para las universidades.

El presidente Luis Echeverría Álvarez emprendió, como sus antecesores inmediatos, su propia reforma educativa para subrayar el fortalecimiento del Estado (la economía mixta), con un fuerte impulso a la educación superior, privilegiando a las universidades públicas, "si en 1970 los subsidios federales representaban un 23.5% de sus ingresos, en 1976 llegaron a constituir el 52.4% [...], las universidades

públicas llegaron a disponer de casi 7 veces más recursos que en años anteriores, de 1970 a 1975".[51]

Así, en 1970 se creó el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en 1974 se inauguró la Universidad Autónoma Metropolitana con tres campus, y en 1978 se fundó la Universidad Pedagógica Nacional para la excelencia académica del normalismo mexicano. También se crearon 28 nuevos institutos tecnológicos regionales, se fundaron 17 institutos tecnológicos agropecuarios ubicados en zonas rurales, y 3 de ciencia y tecnología del mar para las ciudades costeras. Se apoyó al Colegio de México para que, entre otras cosas, incubara otros centros como los colegios de Michoacán, Sonora y Jalisco.

La demanda de estudios universitarios obligó al gobierno a dar mayor flujo a los recursos "y por la vía del financiamiento, las universidades estatales se hicieron dependientes del gobierno federal".[52] Además, se dio impulso a lo que se conoció como "universidades paralelas" como el Colegio de la Frontera Norte, el Centro de Estudios y Docencia Económica, (CIDE), y el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, (CIESAS).

De igual manera, el posgrado en México experimentó una expansión sin precedentes, "los programas pasaron de 226 en 1970, a 1,232 en 1980, el nivel de licenciatura se incrementó de 1970 a 1984 en 389%, el de posgrado en ese mismo

---

[51] Latapí, Pablo, ***Análisis de un Sexenio de Educación en México 1970-1976***, México, Nueva Imagen, 1980, p. 183.
[52] ***Ídem.***

periodo fue de 550".[53] Sin embargo, uno de los más graves problemas fue su elevada concentración en la ciudad de México; en 1970 la capital agrupaba más del 80% de los programas, en 1990 bajó al 43%.

Sin embargo, la educación pública superior se estancó a partir del gobierno de José López Portillo, periodo donde volvieron a fortalecerse las universidades particulares, en 1980 en el país había 87 universidades privadas. Su gestión se caracterizó por el apoyo a las expresiones culturales nacionales al crear una serie de museos dedicados a conservar la memoria nacional, como el de las Culturas Populares y el del Templo Mayor, entre otros de carácter regional estatal. Esta situación se acentuó en el sexenio de Miguel de la Madrid a pesar de los esfuerzos del titular de la Secretaría de Educación, Jesús Reyes Heroles, quien, debido a la crisis económica y su repentino deceso, no logró efectuar "la revolución educativa" que se había propuesto. En el cargo continuó Miguel González Avelar, promotor del Sistema Nacional de Investigadores, con el fin de impulsar la producción intelectual y científica del país.

Aunque los programas y la matrícula de las instituciones superiores continuó creciendo, no ocurrió lo mismo con el presupuesto federal, "las becas, por ejemplo, de 4,618 en 1980, en 1988 eran sólo 2,235; el presupuesto bajó de 50,000 millones de pesos en 1983, a 26,678 en 1987".[54] A partir de entonces, se dio un apoyo preferencial para ocupar los cargos más altos en la administración pública a quienes

---

[53] *Ídem.*
[54] *Ídem.*

habían realizado estudios superiores en universidades privadas y cursado sus posgrados en las universidades extranjeras.

Posteriormente se acentuaron los apoyos a la construcción de universidades tecnológicas, organismos descentralizados de los gobiernos estatales, con el objeto de que los jóvenes permanecieran en su lugar de origen, "para el año 2000 había 44 instituciones, ubicadas en 24 entidades que cubrían la matrícula de 50,000 estudiantes".[55] El título que se obtiene en este tipo de institución es el de técnico superior universitario.

Mediante el Plan Nacional de Desarrollo, en la administración de Carlos Salinas de Gortari, se propuso la renovación de la política educativa del país a través del Plan Nacional para la Modernización Educativa. Se expidió la Ley General de Educación, que sustituyó la Ley Federal de Educación, enfocada para adecuarse a los requerimientos del Tratado de Libre Comercio suscrito con Estados Unidos y Canadá. Este tratado, fue el instrumento rector de la vida nacional. Todos los programas, incluido el educativo, giraron en torno a las exigencias derivadas de este instrumento. En la reforma al Artículo 3° constitucional, entre otras cosas, se estipuló la promoción y atención a todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, así como la investigación científica y la difusión de la cultura, cumpliendo con el ordenamiento constitucional de preservar el carácter nacional, aunque en la práctica se dio un mayor impulso a la educación tecnológica.

---

[55] *Ídem.*

Esta situación no varió durante el mandato del presidente Ernesto Zedillo Ponce de León. El sector universitario y de educación pública superior detuvo su expansión ante la disminución del presupuesto federal en este rubro y el apoyo a la educación privada, con el argumento de mejorar la calidad de la misma, y para aplicar los proyectos impuestos por la economía de mercado.

En el gobierno de Vicente Fox se dio seguimiento a una serie de programas que dieron continuidad al sistema educativo de los dos sexenios anteriores, tales como el Programa Nacional de Becas para la Educación Superior, PRONABES; el SEPCONACYT, para el fortalecimiento del posgrado nacional, el de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), en operaciones desde finales de 1996, el de Superación del Personal Académico, SUPERA-ANUIES, iniciado en el régimen de Salinas de Gortari, el Fondo para la Modernización de la Educación Superior, FOMES, implantado desde 1995, el de Apoyo al desarrollo Universitario, PROADU, creado en 1995 para la realización de programas de colaboración trilateral con Estados Unidos y Canadá y el PROMEP-SEIT-COSNET, iniciado en 1998, para apoyo a los profesores adscritos a los institutos tecnológicos dependientes de la SEP, para la realización de posgrados.

A pesar de los drásticos cambios políticos y sociales por los que nuestro país ha transitado desde el inicio del México independiente, el sistema educativo público mexicano, ha permanecido con alejamientos y apoyos, dentro de la estructura del gobierno federal. No obstante, el actual entorno internacional de la globalización concibe la educación como una mercancía que compra y vende, despojándola de su

función social. Sin embargo, para competir en el mercado global actual es preciso elevar el nivel educativo y mejorar la calidad de la enseñanza superior y del posgrado. Llevarlo a cabo requiere de mayores recursos económicos, tarea que el Estado debe considerar como una de sus prioridades.

3.2 Marco Jurídico

De acuerdo con nuestro régimen constitucional y legal vigente, el derecho a la educación es parte de las garantías individuales que la Constitución otorga a sus habitantes. Además, según el artículo 2° de la Ley General de Educación (LGE), "todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer las disposiciones generales aplicables".

La educación pública, laica y gratuita, según el artículo 3° constitucional, constituye el fundamento de nuestra vida democrática. En ese reconocimiento jurídico se sustenta la exigencia social de alcanzar la equidad educativa: la distribución generalizada del bien público, educación que se traduce en la igualdad de oportunidades de desarrollo para todos los mexicanos.

Dentro del sistema educativo nacional, la educación superior ha sido objeto de constantes debates en torno a su función, su funcionamiento, su financiamiento, así como su inserción en el resto de la orientación de la política educativa nacional.

Como toda esfera de lo público, la educación superior, es sujeto de un régimen jurídico concreto, específico, que por su heterogeneidad, se encuentra disperso en varios ordenamientos legales de diverso tipo y variado nivel.

3.2.1 Fundamento Constitucional

En un sentido amplio, el marco jurídico de la educación superior, podemos analizarlo desde dos perspectivas: una estrictamente jurídica, y otra, relacionada estrechamente con la planeación democrática del desarrollo nacional.

Respecto de la educación strictu sensu, tenemos que:

La fracción V del artículo 3° Constitucional establece: "Además de impartir educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura". La fracción VII del mismo precepto constitucional señala: "Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas..."

A su vez, el artículo 75 en su fracción XXV, establece: "El Congreso tiene facultad para: XXV.- Para establecer, organizar y sostener en toda la República

escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica..., así como dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a este servicio público..."

3.2.2 Legislación Secundaria

Derivado del mandato constitucional, se originan diversas disposiciones de naturaleza jurídica secundaria, que rigen la materia educativa. En cuanto a tales normas pueden citarse las más importantes en al apartado siguiente.

3.2.2.1 Ley General de Educación

El párrafo segundo del artículo 1° establece lo siguiente: "La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones".

El artículo 9 señala: "Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y

tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal".

La fracción VI del artículo 10, establece que "Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía", forman parte del Sistema Educativo Nacional.

3.2.2.2 Ley para la Coordinación de la Educación Superior

Tiene por objeto "establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior".[56]

En el artículo 3° se define a la educación superior como: "El tipo educativo superior es el que se imparte después del bachillerato o de su equivalente. Comprende la educación normal, la tecnológica y la universitaria e incluye carreras profesionales cortas y estudios encaminados a obtener los grados de licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización".

En el artículo 8°, se pone especial énfasis en la necesidad de la educación superior en su modalidad pública oficial, al establecer que: "La Federación, los Estados y los Municipios prestarán, en forma coordinada y dentro de sus respectivas

[56] Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Artículo 1°.

jurisdicciones, el servicio público de educación superior, atendiendo a sus necesidades y posibilidades, conforme a lo dispuesto por este ordenamiento y la Ley Federal de Educación".

La Coordinación de la Educación Superior, tiene como sustento el fomento "de la interacción armónica y solidaria entre las instituciones de educación superior y a través de la asignación de recursos públicos disponibles destinados a dicho servicio, conforme a las prioridades, objetivos y lineamientos previstos por esta ley".[57]

El artículo 12, establece las funciones de Coordinación de la Federación: "Sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios, para proveer a la coordinación a que se refiere el artículo anterior, la Federación realizará las funciones siguientes: I.- Promover, fomentar y coordinar acciones programáticas que vinculen la planeación institucional e interinstitucional de la educación superior con los objetivos, lineamientos y prioridades que demande el desarrollo integral del país; II.- Auspiciar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, entre la Federación, los Estados y los Municipios; III.- Fomentar la evaluación del desarrollo de la educación superior con la participación de las instituciones; IV.- Apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos federales, y V.- Las demás previstas en la presente ley y otras disposiciones aplicables."

---

[57] ***Ibídem.***, Artículo 11.

El mismo artículo prevé la existencia de un Consejo Nacional Consultivo de Educación Normal, cuya función sería la de fungir como "órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública, de las entidades federativas cuando éstas lo soliciten y de las instituciones de educación normal para coordinar sus actividades, orientar la celebración de los convenios que sobre la materia prevé esta ley y contribuir a vincular dicha educación con los requerimientos del país, de conformidad con la política educativa nacional".

Además, el artículo 15 establece la creación de un Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica, mismo que tendrá las funciones de "órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública, de las entidades federativas cuando éstas lo soliciten y de las instituciones públicas de educación tecnológica de tipo superior, para coordinar las actividades de dicho sistema y contribuir a vincularlas con las necesidades y el desarrollo del país".

El artículo 22 establece que: "Los ingresos de las instituciones públicas de educación superior y los bienes de su propiedad estarán exentos de todo tipo de impuestos federales. También estarán exentos de dichos impuestos los actos y contratos en que intervengan dichas instituciones, si los impuestos, conforme a la ley respectiva, debiesen estar a cargo de las mismas".

3.2.2.3 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

El artículo 38, fracción I, inciso e) establece que corresponde a la Secretaría de Educación Pública (SEP), el despacho de asuntos relacionados con "La enseñanza superior y profesional". A su vez, la fracción VIII del mismo numeral señala la facultad de la SEP de: "Promover la creación de institutos de investigación científica y técnica, y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros que requiera el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior; orientar, en coordinación con las dependencias competentes del Gobierno Federal y con las entidades públicas y privadas el desarrollo de la investigación científica y tecnológica".

3.2.2.4 Ley de Ciencia y Tecnología

Reglamentaria de la fracción V del artículo 3° Constitucional, esta Ley tiene como objeto: "I. Regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en general en el país; II. Determinar los instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica y tecnológica; III. Establecer los mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otras instituciones que intervienen en la definición de políticas y programas en materia de desarrollo científico y tecnológico, o que lleven a cabo directamente actividades de este tipo; IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades

federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia y la tecnología, así como para la formación de profesionales de la ciencia y la tecnología; V. Vincular la investigación científica y tecnológica con la educación; VI. Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas de educación superior, las que realizarán sus fines de acuerdo a los principios, planes, programas y normas internas que dispongan sus ordenamientos específicos; VII. Determinar las bases para que las entidades paraestatales que realicen actividades de investigación científica y tecnológica sean reconocidas como centros públicos de investigación, para los efectos precisados en esta Ley, y VIII. Regular la aplicación de recursos autogenerados por los centros públicos de investigación científica y los que aporten terceras personas, para la creación de fondos de investigación y desarrollo tecnológico" [58]

El artículo 3° establece que entre otros, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, se integra por: "V. La Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación y las actividades de investigación científica de las universidades e instituciones de educación superior, conforme a sus disposiciones aplicables".

El artículo 12 señala que "Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la

[58] Ley de Ciencia y Tecnología, Artículo 1°.

investigación científica y tecnológica, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, serán los siguientes: V.- Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica y tecnológica deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, así como incentivando la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores".

El artículo 13 establece que: "El Gobierno Federal apoyará la investigación científica y tecnológica mediante los siguientes instrumentos: IV.- Los recursos federales que se otorguen, dentro del presupuesto anual de egresos de la federación a las instituciones de educación superior públicas y que conforme a sus programas y normas internas, destinen para la realización de actividades de investigación científica o tecnológica; y VI.- Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de las actividades de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas de educación superior, las que realizarán sus fines de acuerdo a los principios, planes, programas y normas internas que dispongan sus ordenamientos específicos".

Respecto al sistema integrado de información sobre investigación científica y tecnológica, el párrafo primero del artículo 15 señala que: "Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal colaborarán con el CONACYT en la conformación y operación del sistema, integrado de información a que se refiere el

artículo anterior. Asimismo, se podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, así como con las instituciones de educación superior públicas, su colaboración para la integración y actualización de dicho Sistema".

Con relación con los convenios que las Secretarías de Estado y las entidades de la administración pública federal pueden celebrar con el CONACyT, la fracción II del artículo 25 prescribe que: "solamente las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que establece la Ley podrán ser, mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de administración, con apego a las reglas de operación del Fideicomiso, beneficiarios de los Fondos a que se refiere este artículo y, por tanto, ejecutores de los proyectos que se realice con recursos de esos Fondos".

En el rubro de "Fondos económicos", el artículo 27 establece: "Las entidades paraestatales que no sean reconocidas como centros públicos de investigación, los órganos desconcentrados y las instituciones de educación superior públicas reconocidas como tales por la Secretaría de Educación Pública, que no gocen de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3° de la Constitución, que realicen investigación científica o presten servicios de desarrollo tecnológico, podrán constituir fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico en los términos de lo dispuesto por el artículo 50 de esta Ley. La dependencia a la que corresponda la coordinación de la entidad, órgano desconcentrado o institución y el CONACyT

dictaminarán el procedimiento de la creación de dichos Fondos, en los cuales podrá ser fideicomitente la propia entidad, órgano desconcentrado o institución".

En materia de "Coordinación y Descentralización" el párrafo segundo del artículo 30 señala que: "A esta Red se podrán adscribir voluntariamente grupos y centros de investigación públicos, sociales y privados, independientes o pertenecientes a las instituciones de educación superior". En este mismo sentido, la fracción III del artículo 35 establece que: "Solamente las universidades e instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que establece la Ley podrán ser, mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las reglas de operación del Fideicomiso, beneficiarios de los Fondos a que se refiere este artículo y, por tanto, ejecutores de los proyectos que se realicen con recursos de esos Fondos".

En lo que se refiere a la participación en el Foro Consultivo y Tecnológico, la fracción V del artículo 36, señala que la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) formará parte de la Mesa Directiva.

Con relación a la vinculación al sector productivo, la innovación y el desarrollo tecnológico, el artículo 39 señala que: "Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las instituciones de educación superior

públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológicos".

En lo referente a la relación entre Investigación y Educación, el párrafo segundo del artículo 42 señala que: "La Secretaría de Educación Pública y el CONACyT, establecerán los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para apoyar conjuntamente los estudios de posgrado, poniendo atención especial al incremento de su calidad, la formación y consolidación de grupos académicos de investigación, y la investigación científica básica en todas las áreas del conocimiento y el desarrollo tecnológico. Estos mecanismos se aplicarán tanto en las instituciones de educación superior como en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación".

En el mismo sentido, el artículo 44 establece que: "Con el objeto de integrar investigación y educación, los centros públicos de investigación asegurarán a través de sus ordenamientos internos la participación de sus investigadores en actividades de enseñanza. Las instituciones de educación superior promoverán, a través de sus ordenamientos internos, que sus académicos de carrera, profesores e investigadores participen en actividades de enseñanza frente a grupo, tutoreo de estudiantes, investigación o aplicación innovadora del conocimiento".

En materia de Centros Públicos de Investigación, el párrafo primero del artículo 52 señala que: "Los investigadores de todos los centros públicos de investigación, tendrán entre sus funciones la de impartir educación superior en uno o

más de sus tipos o niveles". Asimismo, de las atribuciones de los Centros Públicos de Investigación, podemos citar la contenida en la fracción XII del artículo 56, que a la letra dice: "Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, así como regular los aspectos académicos de la investigación y la educación superior que impartan".

Diversas instituciones de educación superior cuentan con leyes orgánicas que norman su estructura y funcionamiento, tal es el caso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Universidad Autónoma Metropolitana, de la Universidad Autónoma Chapingo, del Instituto Politécnico Nacional.

3.2.3 Instrumentos Internacionales

El tema de la Educación Superior en Instrumentos Internacionales: en materia de educación y cultura, México tiene firmado, y vigentes, 68 Instrumentos Internacionales. De éstos, en 30 se aborda el tema de la educación superior, a saber:

3.2.3.1 Instrumentos Internacionales Multilaterales

La Carta de la Organización de los Estados Americanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre de 1951, en el artículo 49, inciso c) señala que: "La educación superior estará abierta a todos, siempre que, para

mantener su alto nivel, se cumplan las normas reglamentarias o académicas correspondientes".

El Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, fue publicado en el DOF el 29 de julio de 1975, tiene como objetivo fundamental el facilitar el ingreso de estudiantes de educación superior a instituciones de los países firmantes.

Acuerdo en Materia de Reconocimiento o Revalidación de Certificados de Estudio, Títulos, Diplomas y Grados Académicos entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, publicado en el DOF el 27 de diciembre de 1991.

Convenio de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Estudio, Títulos y Grados Académicos de Educación Superior entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México el 7 de diciembre de 1998 y publicado en el DOF el 22 de abril de 2002.

3.2.3.2 Instrumentos Internacionales Bilaterales

Pueden agruparse en las siguientes materias:

1. Intercambio de Investigadores, profesores y estudiantes, firmado con: República de Panamá, República de Guatemala, El Salvador, Costa Rica, República

Dominicana, República de Filipinas, República Federativa del Brasil, Belice, República de Honduras, Federación de Rusia, República de Eslovenia.

2. Impartición de Conferencias relacionadas con la cultura: República de Corea, República de Filipinas.

3. Convalidación de estudios parciales o totales de cualquier grado de enseñanza: República de Cuba, República de la India, República de Venezuela.

4. Otorgamiento de becas: República de la India, República Argelina Democrática y Popular, Gobierno Popular y Revolucionario de Granada, Jamaica, República de Chile, República de Bulgaria, República de Turquía, República de Moldova, República de Polonia, República de Trinidad y Tobago, República de Panamá, República de Bolivia, República de Eslovenia, y

5. Proyectos académicos conjuntos: República de Moldova, Federación de Rusia, República de Eslovenia. XX

Como se advierte de lo descrito en los apartados anteriores, la Secretaría de Educación Pública, a lo largo de su trayectoria, consiguió cuatro grandes logros: la consolidación de la función educativa del Estado; la institucionalización de la educación, al favorecer un sistema educativo articulado, con la participación de la federación y los estados; la extensión de la cobertura en educación primaria, y la profesionalización del magisterio. La dinámica de crecimiento del servicio público de

educación aumenta gradualmente con nuevas instituciones educativas de diversas modalidades y grados: inicial, preescolar, secundarias, especiales, normales, técnicas, superiores, etc. La tarea legislativa proliferó al mismo tiempo, aunque toda la función educativa quedó bajo la coordinación de la SEP, cada institución ha requerido de sus respectivas normas.

El artículo 3º constitucional establece los principios rectores de la educación mexicana, y de él emanan todos los ordenamientos, nacionales e internacionales que regulan la enseñanza en el país.

Capítulo IV

La Enseñanza del Derecho en México

Sumario: 4.1 Universidad Nacional Autónoma de México 4.1.1 Antecedentes y Evolución 4.1.2 La Enseñanza del Derecho 4.2 La Universidad Privada, Dos Modelos 4.2.1 Universidad Libre de Derecho 4.2.2 Universidad Panamericana 4.3 La Investigación Jurídica 4.3.1 El Preseminario 4.3.2 El Seminario 4.4 Institutos de Investigación 4.4.1 Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM 4.4.1.1 Orígenes 4.4.1.2 La Autonomía 4.4.2 Centro de Investigación y Docencia Económica.

En México, la educación superior se imparte en instituciones públicas y particulares, tiene por objeto la formación en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Las instituciones de educación superior realizan una o varias de las siguientes actividades: docencia, investigación científica y humanística, estudios tecnológicos, extensión académica y preservación y difusión cultural.[59]

En este capítulo se abordarán las características fundamentales de la educación superior en México, desde el ámbito de su impartición pública y privada, teniendo como base del primer modelo a la Universidad Nacional Autónoma de México, máxima casa de estudios del país; y por el segundo, el sector privado, la Universidad Libre de Derecho y la Universidad Panamericana.

4.1 Universidad Nacional Autónoma de México

4.1.1 Antecedentes y Evolución

Las primeras noticias acerca del interés del arzobispo fray Juan de Zumárraga, de que la Nueva España contara con una universidad, datan de 1536. Pero no fue sino hasta el 21 de septiembre de 1551 cuando se expidió la Cédula de creación de la Real y Pontificia Universidad de México. Su apertura tuvo lugar el 25

[59] Ibarra Mendívil, Jorge Luis, ***Retos y perspectivas de la Educación Superior en México***, en Educación, Ciencia y Cultura, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, Coordinador Salvador Valencia Carmona, México 2002, p. 129.

de enero de 1553. Se organizó a imagen y semejanza de las universidades europeas de tradición escolástica, particularmente la de Salamanca.

Al sobrevenir la época independiente, se suprimió el título de Real, ya que el rey de España dejó de tener soberanía en el país. Se le llamó entonces Universidad Nacional y Pontificia, para después quedar sólo con el nombre de Universidad de México.

Fue cerrada en los años de 1833, 1857, 1861 y 1865. No fue bien vista por los liberales, que la hacían ejemplo del retroceso. El emperador Maximiliano la reabrió para luego clausurarla. Existían establecimientos para el estudio de la medicina, la ingeniería, la teneduría de libros, la arquitectura y la jurisprudencia, a los que se sumó más adelante la Escuela de Agricultura.

En 1867 el doctor Gabino Barreda estableció la Escuela Nacional Preparatoria, cuyo plan de estudios estaba completamente inspirado en el pensamiento de Augusto Comte. Su puesta en marcha extinguió los restos de educación colonial que habían sobrevivido hasta el siglo XIX.

Los antecedentes inmediatos de la universidad mexicana moderna datan del proyecto presentado por Justo Sierra en la Cámara de Diputados el 11 de febrero de 1881, el cual no prosperó, pero Sierra jamás abandonó la idea de establecer en México una Universidad Nacional. En el año de 1905 la idea adquirió mayor fuerza, a partir del momento en que la Secretaría de Instrucción Pública fue una realidad al

quedar escindida de la antigua Secretaría de Justicia. Sierra pasó de subsecretario a titular de la recién creada dependencia del Poder Ejecutivo. El 30 de marzo de 1907, dentro del marco de las fiestas en que se celebraría el primer centenario de la Independencia, anunció que el presidente de la República estaba de acuerdo con la apertura de la Universidad Nacional.

Para que el proyecto fuera realidad, la Secretaría envió al pedagogo Ezequiel A. Chávez a Europa y a los Estados Unidos, en tres ocasiones, "para que analizara el funcionamiento de varias universidades". De los estudios llevados a cabo por Chávez surgió el proyecto definitivo de la Universidad Nacional de México.

En el mes de abril de 1910, Justo Sierra presentó, primero, la Ley Constitutiva de la Escuela Nacional de Altos Estudios, que formaría parte de la Universidad; después, el día 26 del mismo mes, el proyecto para la fundación de la Universidad Nacional. La nueva institución estaría constituida por las escuelas Nacional Preparatoria, de Jurisprudencia, de Medicina, de Ingenieros, de Bellas Artes (en lo concerniente a la enseñanza de la arquitectura) y de Altos Estudios. Por fin, después de aprobado el proyecto, el 22 de septiembre de 1910 tuvo lugar la inauguración solemne de la Universidad Nacional de México. Fueron "madrinas" de la nueva Universidad Mexicana las universidades de Salamanca, París y Berkeley.

La apertura de la Universidad Nacional fue recibida con repudio por la vieja guardia del positivismo ortodoxo. Agustín Aragón y Horacio Barreda, desde las páginas de la Revista Positiva, atacaron a Sierra por atentar contra el progreso,

porque la universidad era una institución de la etapa metafísica del desarrollo humano, la cual ya estaba superada en México.

A la defensa de la universidad salió el joven Antonio Caso, secretario de la Institución y presidente del Ateneo de la Juventud, asociación que se distinguió por su oposición al positivismo. Posteriormente, muchos de sus miembros destacaron por su colaboración con la Universidad Nacional.

La joven universidad vivió sus primeros días en medio del estallido de la Revolución. Poco a poco, la crisis política provocada por el levantamiento de Francisco I. Madero incidió en la Universidad, ya que en el mes de marzo de 1911 Porfirio Díaz pidió la renuncia a casi todo su gabinete (con la excepción del Secretario de Hacienda, Limantour) y ello incluyó a don Justo y a su fiel colaborador, Ezequiel A. Chávez, quien fungía como subsecretario.

Los positivistas ortodoxos, Aragón y Barreda, presentaron a la Cámara de Diputados una iniciativa en la que solicitaron la desaparición de la Universidad Nacional de México y de la Escuela de Altos Estudios, de manera que siguieran existiendo las escuelas profesionales y la preparatoria en forma independiente, ya que resultaba dispendioso invertir presupuesto en una escuela como la de Altos Estudios cuando había que atender la demanda escolar de una población que requería instrucción básica. La XXV Legislatura no dio curso a la petición.[60]

---

[60] http://www.unam.mx/acercaunam_nvo/unam_tiempo/1910.html.

Con Madero en la presidencia de la República, se abrieron todo tipo de nuevas oportunidades para el país, a pesar de la efervescencia política que se gestaba. El vicepresidente José María Pino Suárez se hizo cargo de la Secretaría de Instrucción Pública. El país vivía una época de agitación a la que la Universidad no fue ajena. El licenciado Luís Cabrera, que había destacado en el periodismo de oposición al porfiriato y que había obtenido un triunfo incuestionable como diputado por un distrito de la capital, era a la sazón director de la Escuela de Jurisprudencia, cuando su estudiantado declaró una huelga como protesta por los métodos de evaluación introducidos por él.

Para el 3 de julio de 1912, los estudiantes, o al menos una gran parte de ellos, decidieron abandonar la Universidad para formar un nuevo plantel, la Escuela Libre de Derecho. El 15 de julio fue reabierta la Escuela de Jurisprudencia. Una vez que dio principio el periodo ordinario de sesiones de la Cámara de Diputados de la XXVI Legislatura, los diputados se ocuparon de la Universidad. La petición de los positivistas ortodoxos, Aragón y Barreda, fue exhumada y la Universidad y la Escuela de Altos Estudios fueron asunto del debate parlamentario. Félix F. Palavicini, Rafael de la Mora y Alfonso Cabrera presentaron una sólida argumentación en favor de la permanencia de la Universidad y de la Escuela de Altos Estudios, en la cual, por cierto, el magisterio de Caso y de Pedro Henríquez Ureña comenzó a tener eco en los miembros de una generación más joven que la de ellos y que con el tiempo se conocería como la de "Los Siete Sabios".

El 30 de agosto de 1913, durante el gobierno de Victoriano Huerta se expidió el Reglamento Provisional para la Organización Disciplinaria Militar de la Escuela Nacional Preparatoria.

Dentro del régimen Huertista, el secretario de Instrucción Pública, Nemesio García Naranjo, modificó el plan de estudios de la Preparatoria, eliminando todo vestigio de positivismo. El 15 de abril de 1914, el Ejecutivo expidió una nueva Ley de la Universidad Nacional. Frente a la ocupación naval de Veracruz por parte de las fuerzas norteamericanas, la Secretaría de Instrucción Pública pidió al rector de la Universidad la participación de los universitarios en caso de que fuera necesario enfrentar la invasión.

Bajo el régimen constitucionalista, el 30 de septiembre de 1914, se publicó el decreto que reformó la Ley de la Universidad Nacional. Félix F. Palavicini, titular de Instrucción Pública, redactó un proyecto de ley para dar autonomía a la Universidad.

En 1915, una disposición oficial estableció que la enseñanza que se impartiera en ella dejara de ser gratuita. Los alumnos deberían pagar 5 pesos, independientemente del número de clases que tomaran.

Tras la promulgación de la Constitución 1917, se suprimió la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes para crear, en su lugar, el Departamento Universitario y de Bellas Artes, cuyo radio de acción se limitaría al Distrito y Territorios Federales, al igual que la desaparecida Secretaría. La educación básica

recaería en los municipios, la educación media y superior, dependería de los gobiernos estatales.

En 1920, Vasconcelos en su discurso inaugural como rector, expresó: "En estos momentos yo no vengo a trabajar por la Universidad, sino a pedir a la Universidad que trabaje por el pueblo".[61] Si bien su esfuerzo mayor, desde la Universidad, fue plantear la federalización de la enseñanza como paso previo a la creación de una Secretaría de Educación Pública, su presencia como rector de la Universidad dejó huellas imborrables, tales como la reintegración de la Escuela Nacional Preparatoria a la Universidad, el arranque de la campaña nacional contra el analfabetismo y la incorporación de las mujeres a ella, las instrucciones sobre aseo personal e higiene y la exención de pagos a los alumnos pobres. Mientras tanto, Ezequiel A. Chávez preparaba el proyecto de federalización de la enseñanza. La Universidad, a partir de este año, entró en un dinamismo que no se había visto en su primer decenio.

De este año data una de las iniciativas Vasconcelistas que más ha perdurado: la ley que establece el escudo y el lema de la institución, "Por mi raza hablará el espíritu", junto con la imagen del águila y el cóndor que rodean el mapa que representa a la América Latina, desde la frontera norte de México hasta el Cabo de Hornos.

---

[61] *Ídem.*

La orientación que imprimió Vasconcelos, creativa y estética, a la educación nacional, fue sustituida por el carácter pragmático del subsecretario de Educación, Moisés Sáenz. El fruto más logrado de esta administración fue el establecimiento de la Escuela Secundaria, decretado el 31 de diciembre de 1924, que hizo que la Escuela Nacional Preparatoria perdiera los tres primeros años de este ciclo escolar.

En abril de 1929, el rector Antonio Castro Leal declaró que era necesario fijar un sistema adecuado para la estimación del aprovechamiento de los alumnos de las diferentes escuelas, especialmente dirigido a los de Derecho y Ciencias Sociales. El director de Jurisprudencia, Narciso Bassols, anunció un nuevo sistema de reconocimientos para evaluar a los alumnos. Esto propició fuertes protestas estudiantiles.

Portes Gil, el 28 de mayo, se declaró a favor de la autonomía pero rehusó lo referente a las renuncias de funcionarios. El 1 de junio el Consejo Universitario hizo público su acuerdo sobre la autonomía. El Congreso, en sesiones extraordinarias, se dedicó a discutir la iniciativa. El día 4 la Cámara de Diputados facultó al Ejecutivo para sentar las bases de la autonomía. Al día siguiente el Senado hizo lo mismo. Portes Gil, formuló el proyecto de Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma. El día 10 se dio a conocer la Ley Orgánica, publicándose el 26 de junio la nueva Ley Orgánica en el Diario Oficial, que daba una cohesión mayor a la Universidad que la que había tenido desde su fundación.

Con la autonomía, se acabaron duplicidades y se redefinió la situación de las partes integrantes de la Universidad. En fin, el perfil de la Universidad contemporánea se delineó en 1929. Durante el mes de agosto el Consejo Universitario aprobó los grados académicos que iba a conceder la Universidad: bachiller, maestro en ciencias, maestro en bellas artes, maestro en letras, maestro en filosofía, doctor en ciencias, doctor en letras, doctor en bellas artes y doctor en filosofía. La campaña presidencial contó con una entusiasta participación de los universitarios. El resultado de las elecciones favoreció al candidato del PNR, Pascual Ortiz Rubio.

En noviembre de 1930, se aprobó el Reglamento sobre Provisión del Profesorado Universitario, en el cual se establecieron las categorías del cuerpo docente. En diciembre se aprobó el Reglamento de Extensión Universitaria, cuyo objetivo fue ofrecer conocimientos a quienes no podían asistir a la Universidad. Concluyó el año con la inauguración del Primer Congreso Iberoamericano de Estudiantes.

El Plan Sexenal de Lázaro Cárdenas declaró el establecimiento de la orientación socialista de la educación, para lo cual fue necesario reformar el artículo 3° constitucional. Mediante la educación socialista, se pretendía enseñar a los educandos un "concepto racional y exacto del universo y de la vida social". Fue abierto el Fondo de Cultura Económica, editorial orientada en su origen a la publicación de obras especializadas en economía. Su fundador fue Daniel Cosío Villegas.

En el fondo, se debatía si la educación socialista debía abarcar, inclusive, la enseñanza universitaria. Caso defendía, ante todo, la libertad de cátedra. Se autorizó la reorganización del plan de estudios de la Escuela Nacional Preparatoria, regresando al plan de cinco años original, anterior al establecimiento de la enseñanza secundaria. Más tarde se aprobó un ciclo de extensión que sustituiría los 3 primeros años de la preparatoria. El Consejo Universitario decidió suspender las actividades de la Universidad en virtud de la precariedad presupuestal que sufría la institución. La sociedad de alumnos de Derecho interpretó esta acción como un abandono de las autoridades federales a la Casa de Estudios. Al mismo tiempo, el presidente Cárdenas, declaró que la Universidad se debía ajustar a lo establecido en la Constitución y que se elaboraría una nueva Ley Orgánica.[62]

El 30 de septiembre de 1941, el Congreso de la Unión aprobó la nueva Ley Orgánica de la Universidad, que fue firmada por el presidente el 30 de diciembre.

En 1946 llega a la Presidencia de la República Miguel Alemán, se trataba del primer presidente civil -con la excepción de Portes Gil- del periodo posrevolucionario. Asimismo, era el primer egresado de la UNAM que asumía la presidencia. Por su parte, durante su gestión, el artículo 3° constitucional volvió a ser reformado. La educación socialista quedó suprimida. El 6 de abril siguiente apareció en el Diario Oficial la Ley sobre la Fundación y Construcción de la Ciudad Universitaria.

---

[62] *Ídem.*

El año de 1951 fue de especial significación, ya que en él se celebró el IV Centenario de la fundación de la Real y Pontificia Universidad de México. Al efecto se llevaron a cabo los festejos conmemorativos que incluyeron, como aspectos más destacados, la imposición del doctorado honoris causa a un grupo de personalidades de la ciencia, las letras y el pensamiento contemporáneos, así como la celebración del Congreso Científico Mexicano y la publicación de una colección especial de libros, tanto alusivos a la historia de la universidad como a la de la historia de la educación superior en la Colonia.[63]

En 1957, se creó el Consejo del Doctorado, con el fin de regular y organizar los estudios de posgrado. Para 1964, el rector estableció un plazo a los profesores de la UNAM no titulados para que regularizaran su situación. El año de 1968 es de trascendencia para la universidad, comenzó con reformas a la reglamentación del trabajo administrativo y con la instrumentación de los acuerdos tendientes a la conversión de la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales en Facultad.

Asimismo, no pueden dejarse de recordar los enfrentamientos entre estudiantes y autoridades, los primeros en reclamo de la intervención arbitraria de las autoridades en la solución de conflictos internos, así como por la necesidad de apertura hacia la sociedad que el gobierno debía asumir; los segundos, ejerciendo facultades atribuidas para el restablecimiento del orden, lo que llevó que en uno de los enfrentamientos ocurrido el 2 de octubre perecieran muchos de los líderes y

[63] http://www.unam.mx/acercaunam_nvo/unam_tiempo/1950.html.

estudiantes participantes en el conflicto, otros más fueron detenidos por diversos delitos.

Pese a lo anterior, la vida universitaria continuaba, fueron aprobados los planes de estudio de la maestría y el doctorado en biología, matemáticas, física y geología, y la maestría en geofísica, también los planes de las carreras de pintor, escultor y grabador; de maestría en ingeniería con especialidad en control y potencia; de maestría y doctorado en investigación de operaciones; maestría en ingeniería física de yacimientos y cursos de especialización en diseño y construcción de obras de riego y drenaje. Por último, fue aprobado un informe de demandas que presentó la Universidad con motivo del movimiento estudiantil antes referido.[64]

En los inicios de la década de los ochenta, apareció en el Diario Oficial la modificación del artículo 3° constitucional, consistente en la adición de una fracción VIII que garantiza la autonomía de las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgara autonomía. También estableció que las relaciones laborales se regirían por el apartado A del artículo 123 y con las modalidades que estableciera la Ley Federal del Trabajo. Con esta modificación constitucional, la situación laboral de las universidades tendría un referente en la más alta jerarquía legal de la República.

---

[64] http://www.unam.mx/acercaunam_nvo/unam_tiempo/1960.html.

Fue inaugurado, en 1986, el edificio que alberga al Instituto de Investigaciones Jurídicas, primero de los que integrarían la Ciudad de la Investigación en Humanidades, en el circuito Mario de la Cueva.

Durante la década de los noventa, la Universidad vivó nuevos conflictos que afectaron su prestigio y calidad; es en 1999, con el doctor Juan Ramón de la Fuente como rector, cuando inicia una nueva etapa para la Universidad, pues ha contribuido a restablecer el liderazgo indiscutible de esta máxima casa de estudios en la enseñanza superior del país. Se crearon nuevos institutos y centros de investigación, así como carreras y estudios de posgrado, respondiendo entonces a las necesidades del desarrollo nacional.[65]

4.1.2 La Enseñanza del Derecho

Desde la década de los sesenta del siglo XX, se han generado impulsos intermitentes en América Latina en general, y en México en particular, tendentes a introducir cambios importantes en los métodos de la enseñanza del derecho. Pueden citarse, como ejemplo, las Conferencias Latinoamericanas de Facultades de Derecho realizadas en distintas épocas, en las cuales se ha insistido en la necesidad de implantar una metodología de enseñanza activa, que exija de los alumnos una participación directa y constante.[66] De hecho, en la segunda conferencia, realizada

---

[65] http://www.unam.mx/acercaunam_nvo/unam_tiempo/rectores/fremes2.html.

[66] Fix-Zamudio, Héctor, ***"Algunas reflexiones sobre la enseñanza del derecho en México y Latinoamérica"***, en Witker, Jorge, ***Antología de estudios sobre enseñanza del derecho***, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, pp. 82-83.

en Lima, Perú, en 1961, se concluyó que la docencia jurídica debía ser "activa" y que debía conciliar la enseñanza teórica con la práctica, entendiendo por "enseñanza práctica", entre otras características, aquélla que está orientada a la solución de casos prácticos y problemas.[67]

En la práctica docente que viven las facultades y escuelas de derecho, poco se ha avanzado en la ruta trazada por aquellas conferencias. El método de enseñanza sigue siendo de manera predominante la llamada cátedra magistral, misma que ha inhibido la utilización de metodologías más "activas" en el proceso de enseñanza-aprendizaje jurídico.

El método de enseñanza predominantemente empleado en las facultades y escuelas de derecho en América Latina en general, y en México en particular, sobre todo en la Universidad Nacional, es el método de la cátedra magistral. Dicho método ha sido descrito así por Witker:

> *"En cuanto a la metodología didáctica, se reduce a las llamadas clases magistrales o teóricas dadas por el profesor a un grupo de alumnos que está obligado reglamentariamente a concurrir a clase. Durante la mayor parte del tiempo, el profesor habla; ocasionalmente es interrumpido por un alumno quien le pide que aclare o explique mejor alguno de los conceptos sobre los que versa la clase... Es la proyección del maestro-comunicador, centro del proceso de enseñanza, que pone a disposición de los*

[67] http://info.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/111/art/art7.htm.

estudiantes contenidos acabados y elaborados para ser memorizados o recordados por éstos".[68]

El sistema jurídico mexicano, por su parte, ha experimentado cambios importantes en las últimas décadas. Al decir de algunos autores, dicho cambio ha inducido una mayor intervención de las normas y las instituciones jurídicas en la vida social del país, y ha exigido que el sistema jurídico desempeñe una nueva función, "lo que significa que las normas y las instituciones jurídicas deben comenzar a operar más como medios efectivos de regulación y de solución de controversias, que como un recurso meramente simbólico o como un simple punto de referencia para la negociación".[69]

De hecho, al parecer, el proceso de cambio jurídico que se ha da do en México apunta hacia la consecución de un mayor grado de autonomía del derecho en relación con la política, lo cual ha exigido y habrá de exigir de la sociedad mexicana "un difícil proceso de aprendizaje", lo que a su vez significa "aceptar que los tiempos, el lenguaje, los ritos, la lógica, la dinámica interna del derecho, permanezcan extraños, e incluso incomprensibles, en términos de la vida cotidiana".[70]

La Facultad de Derecho de la UNAM, se caracterizó por mantener desde su fundación y por muchas décadas más, el modelo tradicional de enseñanza, mismo

---

[68] Witker, Jorge, ***La enseñanza del derecho, crítica metodológica***, México, Editora Nacional, 1975, pp. 50-51.
[69] ***Ídem.***
[70] http://info.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/111/art/art7.htm.

que descansaba en las cátedras magistrales impartidas por sus connotados académicos; en fechas recientes la Universidad ha visto la necesidad de dinamizar la instrucción, con el afán de responder a las exigencias que la dinámica social actual impone en materia de formación de profesionistas, mismos que deben ahora poseer las habilidades y competencias necesarias para entender su entorno y participar más activamente en la atención de sus problemas, por lo que el 22 de junio de 2004, el Consejo Universitario aprobó un nuevo plan de estudios para la licenciatura en Derecho, incluyendo materias tradicionales que permiten al estudioso en Derecho identificar su estructura y fundamentación científica, su evolución en el tiempo, así como materias de actualidad y necesidad contemporánea.

El perfil profesional de los nuevos juristas formados en la facultad, reúne el conjunto de habilidades y conocimientos siguientes:

- Sólida formación académica que lo capacita para el correcto ejercicio profesional del Derecho.
- Conocimiento del marco jurídico vigente.
- Capacidad de argumentación e interpretación jurídica.
- Formado en temas de vanguardia, multidisciplinarios y de actualidad jurídica.
- Habilidad para enfrentar el conflicto y generar soluciones.
- Con la preparación necesaria para continuar con estudios de posgrado en México o el extranjero.

El plan de estudios permite al alumno cursar 43 materias de manera obligatoria, un área compuesta de 6 asignaturas obligatorias electivas y optar por 6 materias de forma libre, lo cual propicia que adquiera los conocimientos fundamentales de la carrera de licenciado en Derecho y a la vez pueda encausar sus inquietudes académicas y preferencias profesionales. En este tenor, los primeros semestres concentran de manera exhaustiva y plural todas aquellas materias imprescindibles para su formación, y los últimos le permiten ser corresponsable de su preparación al seleccionar aquéllas que considere necesarias para complementar sus conocimientos jurídicos e incluso adquirir una perspectiva interdisciplinaria. Cabe señalar que las materias optativas, al igual que las obligatorias, tendrán una duración de cuatro horas a la semana, salvo las teórico-prácticas que tienen una duración de seis horas que podrán cursarse dentro o fuera de las instalaciones de la Facultad.

En la Universidad Nacional como en las demás, existe un mecanismo idóneo para poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula: el Servicio Social, concebido por la universidad como: una actividad temporal y obligatoria, que permite consolidar la formación académica del alumno, llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, tomar conciencia de la problemática nacional, en particular la de los sectores más desprotegidos del país, extender a la sociedad los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura.[71]

Para inscribirse a los programas de servicio social registrados en la Universidad Nacional, se requiere haber cubierto el 70% de los créditos que en total

[71] http://www.dgose.unam.mx/ss/ss.htm#.

conforman el plan de estudios de la licenciatura, su duración será de 480 horas distribuidas en seis meses.

El servicio social, puede realizarse en instituciones públicas o del sector social:

- Gobierno del Distrito Federal
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Secretaría de Gobernación. Centro Nacional de Prevención de Desastres
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Educación Pública. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
- Cruz Roja Mexicana
- Junta de Asistencia Privada, con más de 60 programas en diversas Instituciones afiliadas

El servicio social, está regulado por tres instancias:

- La Dirección General de Orientación y Servicios Educativos, por medio de la Subdirección de Servicio Social y Vinculación Laboral, que se encarga de: Regular, coordinar, supervisar la prestación del servicio social universitario; y Emitir la Carta Única de Liberación

- Los Consejos Técnicos de las facultades y escuelas son quienes establecen las modalidades para el cumplimiento del servicio social en cada una de las facultades y escuelas a través de los respectivos reglamentos internos, Proponen programas de servicio social, interdisciplinarios y multidisciplinarios

- Las Unidades Responsables de Servicio Social, son las encargadas de aprobar, promover, supervisar y evaluar la realización de programas de servicio social, registrar el inicio y término de la prestación del servicio social de los alumnos.

Dentro de los lineamientos universitarios, se dispone la obligatoriedad de la institución en la que el servicio social se prestará, de no asignar actividades fuera del perfil profesional del prestador, lineamiento fundamental, toda vez que en la práctica es común que a los prestadores de servicio social se les asignen actividades que no son propias de su perfil profesional, lo que incide gravemente en el desarrollo de la formación universitaria.

4.2 La Universidad Privada, Dos Modelos

Bien sabido es que la enseñanza superior, impartida por instituciones públicas y privadas, presenta características propias según se desarrolle en una u otra. En la educación pública se representa como laica, gratuita y obligatoria y la educación privada se caracteriza por sostenerse con fondos no gubernamentales y por añadir materias, contenidos o un "valor agregado" a la enseñanza.

El proceso que aceleró la diferenciación entre lo público y lo privado en educación se inscribe dentro de una dinámica más amplia relacionada con las transformaciones estructurales que, al nivel político, social y económico, se produjeron entre las últimas décadas del siglo XVIII y durante el XIX. Primero con las reformas borbónicas y después con la Independencia se inició un largo camino orientado a separar las esferas de competencia entre Estado e Iglesia.

El Estado moderno se erigió sobre una nueva concepción como un cuerpo político cuyo poder emanaba del "pueblo"; el pueblo era la suma de las voluntades individuales, lo anterior bajo el supuesto de que el individuo participaría, racionalmente, en la toma de decisiones. Sobre estas bases se pensaba que el Estado sería ahora el encargado del bienestar colectivo y el organismo regulador de las relaciones individuales. Para los liberales del siglo XIX el Estado imaginado, por el que se luchaba en la prensa y en los frentes de batalla, era un Estado secular, separado de la Iglesia, a quien intentó limitar por todos los medios. Con Juárez y Lerdo de Tejada, la legislación mexicana redujo a la Iglesia y a la religión al espacio de lo privado, de las decisiones individuales. La Iglesia fue así marginada -legislativamente- del campo educativo, político y asistencial. El cambio no resultó sencillo y encontró una oposición constante, pues el clero no estaba dispuesto a que su poder se viese minado.

Para el siglo XX, el período que va de 1910 a 1940 es especialmente rico en acontecimientos relacionados con la educación. Son muchas las escuelas privadas de educación superior que durante el siglo XX aparecieron, y que sobre todo han

incidido de manera trascendente en la conformación de nuevos modelos y técnicas de enseñanza del Derecho que respondan a las exigencias del mundo contemporáneo.

4.2.1 Universidad Libre de Derecho

Casi cien años formando abogados, con tradicional exigencia y rigor académico, son características importantes que desde 1912, posee este centro de estudios superiores.

El prestigio de la Escuela se funda en que a pesar del paso del tiempo, no se ha separado de los principios que le dieron vida, como lo son la enseñanza exclusiva del Derecho, independencia del poder público y el mantenerse ajena a todo fin político o religioso, absoluta libertad de cátedra, servicio gratuito del profesorado, y plena responsabilidad de los alumnos, en quienes está confiado el orden y la disciplina de la Escuela.[72]

Es la segunda institución más antigua que imparte la carrera de Derecho en la ciudad de México, después de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, fundada ésta a mediados del siglo XVI. Hoy en día, cuando en el área metropolitana existen más de treinta universidades y escuelas que ofrecen en sus planes de estudio la carrera de derecho, la *Libre*, como se le conoce, se ha consolidado entre los primeros lugares de ellas, prueba de que su producto final, sus

[72] http://www.eld.edu.mx/.

egresados, son aceptados y reconocidos por la sociedad mexicana a la que prestan sus servicios.

A la fecha, han obtenido el título profesional que otorga la Escuela, más de dos mil ochocientos cincuenta abogados, lo que parece un corto número en vista de los casi noventa años de vida de la Escuela, pero que se explica por la política restrictiva de ingreso y por la seriedad y rigor de excelencia académica que se exige a lo largo de los cinco años de estudio de la carrera. En efecto, ya lo reconocía alguno de sus rectores: "La Escuela Libre debe ser pequeña en tamaño, grande por sus resultados", y esto ha sido cierto: el prestigio y la tradición de la Libre se han ganado gracias a la relevante actuación de sus egresados en la vida profesional, lograda por la feliz conjunción del binomio alumnos-profesores, en los que cada parte ejerce su responsabilidad en la tarea de la enseñanza-aprendizaje.[73]

Buena parte del éxito de la Escuela se debe a su sistema, que combina una serie de principios, ideados por sus fundadores, con la aplicación de métodos pedagógicos que, evaluados en cuanto a su resultado, producen abogados poseedores de las virtudes de responsabilidad, criterio y conocimientos además de que son dotados de las características de la fortaleza, serenidad y prudencia. Todo esto se logra mediante un bien probado sistema, que exige al alumno demostrar con aplomo sus conocimientos en exámenes anuales, que se presentan de manera oral ante tres sinodales.

---

[73] *Ídem.*

La Escuela limita el número de materias que pueden ser reprobadas y es sumamente estricta en cuanto la asistencia de los alumnos a clase. La otra parte del binomio, lo son los profesores, que la Escuela busca entre los mejores y más capaces abogados mexicanos, los que reúnen conocimientos teóricos y experiencia práctica y a los que la sociedad ha concedido reconocimiento por su prestigio, trayectoria, sabiduría y desinteresada colaboración a la difusión del la ciencia del derecho.

Actualmente continúan vigentes los principios constitutivos que los fundadores pensaron al darle vida a la Escuela. He aquí algunos de ellos:

La Escuela tiene por objeto exclusivo la enseñanza de las ciencias jurídicas y a sus auxiliares, y es una institución independiente del poder público y ajena a todo fin político o credo religioso.

Los profesores de la Escuela prestan sus servicios, necesaria e invariablemente, en forma gratuita, sin recibir pago o estipendio alguno por sus enseñanzas, y la Escuela se sostiene por las cuotas que cubren los alumnos, lo cual ha conducido a que la Libre sea un plantel educativo de paga, pero no oneroso.

La Escuela ha consagrado el principio de la libertad de cátedra y el de la excelencia académica, y también, como muestra de respeto hacia sus estudiantes, el orden y la disciplina de la Escuela se ha confiado al honor de los alumnos.

Para desarrollar la formación jurídica, la Universidad conjuga la enseñanza de las materias de conocimiento y formativas con las tendientes a desarrollar las habilidades prácticas de sus egresados; optimiza la capacidad de estudio de los alumnos, mediante el desarrollo de sus capacidades de exposición, investigación y autoaprendizaje.

4.2.2 Universidad Panamericana

La Universidad Panamericana (UP) fue fundada en 1967 como una escuela de negocios, el grupo original de académicos y hombres de empresa que dieron vida en aquel año al Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresas (IPADE) se convirtió, poco más tarde, en promotor de lo que hoy es la Universidad Panamericana. El Instituto Panamericano de Humanidades (IPH) predecesor inmediato de la Universidad Panamericana, nació en 1968.

En 1978, el IPH fue elevado al rango de Universidad, y tomó el nombre de Universidad Panamericana, aunque, de hecho, IPADE e IPH desde sus comienzos concibieron el saber de una manera unitaria y universal, es decir, universitaria. La Facultad de Derecho, fue fundada en 1970 como Escuela de Derecho y Filosofía.

Son principios fundamentales para el desarrollo de la vida académica de la Universidad, un ambiente libre y autónomo. Éste se consigue básicamente gracias a la libertad de elección del profesorado, para establecer planes de estudio y la posibilidad de poseer un patrimonio propio y administrarlo. En virtud de estas

características, la universidad reúne una comunidad de personas abocadas al florecimiento del saber humano, sin más ataduras que las exigencias de la verdad y del rigor científico. La autonomía se hermana con la universalidad: la universidad está abierta a cuantos reúnan condiciones de capacidad, sea cualquiera su origen social, sus medios económicos, su raza, su sexo y su religión. En los Estatutos de la universidad se asienta: "Asimismo, la enseñanza en la Universidad Panamericana se caracterizará también por un recto sentido del fin del hombre y, en consecuencia, se esforzará por destacar los valores humanos donde quiera que se manifiesten, sin restricciones de ninguna clase por razón de raza, lengua, credo o nacionalidad".[74]

La tarea específica de la Universidad Panamericana, de acuerdo a su misión institucional, es la búsqueda y difusión de la verdad, que exige en el universitario (profesores y alumnos) un trabajo tenaz abierto a todas las ramas del saber y cultivo de las ciencias. La universidad ha de ser capaz de distinguir e integrar la diversidad de conocimientos. Por ello, se dota a cada alumno de un profundo estudio de la ciencia que elige, al mismo tiempo que se le procura una formación que le permita familiarizarse con otras áreas del saber y de la vida, desde la vasta amplitud de una visión cristiana del hombre y la realidad, sin perjuicio de la legítima libertad de cada persona y la autonomía de cada saber.

La Universidad posee una identidad hondamente cristiana, misma que no han considerado un obstáculo, sino la base para construir el diálogo desapasionado entre

[74] http://www.up.mx/documento.php?fdoc=200&fcategoria=13.

la multiplicidad de pareceres, que se comprende si las personas estudian, se escuchan y se disponen a reconocer lo verdadero.

Las exigencias del rigor, seriedad, dedicación y esfuerzo, se consiguen eficazmente mediante una relación personal entre profesores y alumnos. Sus profesores tienen como fin, responder a los nobles afanes de realización personal de quienes acuden a las aulas, procurando hermanar la transmisión del saber a la formación enteriza de la personalidad de cada alumno. La Universidad Panamericana está también llamada a responder a las exigencias y necesidades de la realidad social, y por ello ha de mantenerse al día, incorporando a su acervo las ciencias y técnicas más modernas e impulsando la investigación en todas las ramas del saber.

La Universidad establece: "Los alumnos por su parte, deben exigir una formación que les habilite en el ejercicio de una tarea profesional, buscando una educación que, más allá de los aspectos meramente técnicos de cada disciplina, forje convicciones y actitudes capaces de decidir e impulsar su propio proyecto vital, han de permanecer dispuestos a responder a las esperanzas que la sociedad ha depositado en ellos".[75]

Es misión de la Universidad Panamericana, educar personas para que, por medio del estudio, el diálogo y la reflexión, busquen la verdad y se comprometan con ella. Promover en los universitarios (profesores y alumnos) un humanismo cristiano

[75] *Ídem.*

que posibilite la construcción de un mundo más justo, a través del enriquecimiento de los saberes y el entendimiento entre los hombres".[76]

Para alcanzar sus objetivos, la Universidad se propone desarrollar en sus profesores y alumnos una sólida preparación, que se concreta en el impulso a la investigación, a las publicaciones y a la consolidación continua de las licenciaturas y los programas de posgrado; ofrecer una preparación científica, técnica y profesional, basada en la concepción unitaria del ser humano.

Para la enseñanza en Derecho, la Universidad cuenta con un nuevo plan de estudios a partir del 1 de agosto de 2006, mismo que se desarrolla en diez semestres, con el que se pretenden desarrollar las habilidades siguientes:

- Comprender en cualquier idioma y circunstancias problemas jurídicos y sociales.
- Resolver conflictos de manera prudente y oportuna.
- Manejar adecuadamente la legislación nacional e internacional existente.
- Interpretar y argumentar lógica y congruentemente.
- Desarrollar la capacidad analítica y crítica ante problemas jurídicos.
- Impregnar de valores los asuntos y las Instituciones en los que trabaja.
- Integrar diversas áreas de conocimiento.

---

[76] *Ídem.*

- Desarrollarse de modo autodidacta, con la guía del maestro y la ayuda del asesor académico.
- Relacionarse fácilmente con empleadores y empleados.
- Poder administrar y organizar contablemente su propio Despacho.
- Manejar medios alternativos de solución de controversias, tanto en ámbito nacional como internacional.
- Interpretar la norma y argumentar conforme a ella.[77]

Con el afán de establecer los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los principios y fines de la formación profesional de la Universidad, existen los programas relativos al servicio social. El Departamento de Servicio Social sabe que cada alumno que egresa de la Universidad, lleva como parte de su educación, la convicción de saberse responsable en ayudar -de acuerdo a sus capacidades-, a los más necesitados: huérfanos, niños de la calle, drogadictos, alcohólicos, personas mayores, personas con alguna discapacidad, personas en situación de pobreza, soledad o cualquier otra carencia.

En relación a lo anterior, el artículo 26 del Mínimo Normativo de la Facultad de Derecho dispone que "el servicio social se llevará a cabo, prioritariamente, en Instituciones de Asistencia y Beneficencia Pública o Privada, que faciliten a los alumnos el conocimiento del entorno, los problemas sociales y económicos de la sociedad civil y la proyección de objetivos de cambio personal, social e institucional. Esto, pues por disposición de la Secretaría de Educación todos los estudiantes

[77] http://www.up.mx/documento.php?fdoc=14445&fcategoria=13.

deberán cumplir con un mínimo de 480 horas de Servicio Social, una vez cumplido el 70% de los créditos de que consta la carrera".[78]

En atención al lugar en el que se realice el servicio social puede ser:

1. EXTERNO: en cualquier Institución de asistencia Privada, Asociaciones Civiles y ONG's que tengan convenio con el Departamento de Desarrollo Social de la Universidad.

2. INTERNO: a través de: labores sociales organizadas por la Universidad; proyectos organizados por el departamento de Proyectos Sociales; y de proyectos organizados por Escuelas o Facultades de la propia Universidad.

Existe la posibilidad de crear un proyecto especial para que el alumno realice el servicio social, siempre que se atiendan a los requerimientos siguientes:

- Un profesor o Escuela puede invitar a un alumno o éste solicitarle trabajar con él en un proyecto social. También puede acudirse al departamento de Servicio Social para que se promueva un proyecto nuevo de un alumno.
- Establecer el proyecto y el valor de horas. Dichas horas pueden contabilizarse a través de una hoja de firmas o se puede dar un valor de horas al proyecto, según las características que posea en particular.

---

[78] http://www.up.mx/documento.php?fdoc=112018fcategoria=13.

- El responsable del proyecto debe firmar carta de inicio de proyecto, en la que se indica; nombre completo del alumno, clave, carrera, semestre, proyecto y fecha de inicio. Para que el alumno haga los trámites correspondientes en el departamento de Proyectos sociales de la Universidad.
- El responsable del proyecto, debe tener un plan de trabajo concreto para el alumno, y darle seguimiento para que lo realice con profesionalidad.
- Al finalizar el proyecto; firmar carta en la que se indique los datos completos y las horas que realizó el alumno en dicho proyecto".[79]

Con relación al posgrado en Derecho, la Universidad ha combinado dos factores de trascendencia: una planta docente compuesta por especialistas de alto nivel académico, así como unos programas de Especialidad que responden a las necesidades más importantes de cada rama o sector jurídico.

En su oferta educativa, aparecen programas de Maestría en Derecho Fiscal, Maestría en Derecho Procesal Constitucional, Maestría en Derecho Corporativo, Doctorado en Derecho, dirigido a la investigación científica del Derecho y el programa de Doctorado en Derecho Tributario, impartido conjuntamente con la Universidad de Salamanca, España.

La Universidad, conciente de los cambios y dinámicas educativas actuales, ha considerado nuevas y variadas formas de titulación, que permiten a sus egresados culminar satisfactoriamente sus estudios:

---

[79] *Ídem.*

- Tesis, con asesoría personal.
- Con estudios de maestría, afín a su área de especialización.
- Realizar un año de estudios en Estados Unidos de Norteamérica o el equivalente en alguna universidad europea autorizada.
- Concursando para la Maestría en Derecho en España.

4.3 La Investigación Jurídica

Este concepto no podemos dejar de mencionarlo, en virtud de que se encuentra íntimamente ligado a la enseñanza del derecho. La investigación jurídica puede considerarse desde un punto de vista genérico como "el estudio original y sistemático de los fenómenos normativos con el propósito de construir conceptos, principios e instituciones, que puedan servir de base a la solución de los problemas jurídicos todavía no resueltos de manera satisfactoria".[80]

La investigación jurídica resulta trascendente para la enseñanza del derecho, ya que permite descubrir y precisar los fines generales de la ciencia jurídica, tales como la realización de los valores del derecho, el desarrollo del derecho como ciencia, el bien del ser humano, la búsqueda de la verdad, la realización de la paz en la armonía, la dignidad humana en el amor, etc.

---

[80] Instituto de Investigaciones Jurídicas, ***Diccionario Jurídico Mexicano,*** UNAM-Porrúa, Tomo III, México 1994, p. 1814.

Los problemas de la investigación jurídica se clasifican en:

1. **Problemas de carácter teleológico:** generados por la imprecisión de los fines de la investigación jurídica.
2. **Problemas de carácter humano:** son consecuencia directa de repetición reiterada de deficiencias de todo el sistema educativo, en el que se ha subestimado la investigación como habilidad prioritaria de todo universitario.
3. **Problemas de carácter instrumental:** se relacionan con la carencia de medios para realizar la labor de investigación o a falta de eficiencia de los existentes, como bibliotecas, centros de documentación, información, e instituciones jurídicas.[81]

Grave problema para la investigación jurídica y por ende, repercute en la enseñanza del Derecho, es el centralismo que siempre ha padecido el país, ya que los centros de producción bibliográfica, las editoriales, los institutos de investigación y la mayor cantidad de profesores con especializaciones y grados académicos diversos, se concentran en la Ciudad de México. En algunas capitales de la provincia mexicana, se consiguen con enormes dificultades y con frecuencia a precios superiores a los que se venden en el Distrito Federal. En general, el acceso a la información jurídica, se dificulta en la provincia mexicana.[82]

---

[81] Ponce De León Armenta, Luis, ***op.cit.***, pp. 1-2, 7-8.
[82] Carbonell, Miguel. ***La Enseñanza del Derecho***, Ed. Porrúa-UNAM, México 2006, p. XIV.

4.3.1 El Preseminario

Puede realizarse por conducto de un curso introductorio de técnicas de investigación jurídica, y si bien se advierte la tendencia paulatina a introducirlo en algunas Facultades de Derecho, carece de carácter general.

4.3.2 El Seminario

Que significa un centro permanente de estudios y que en la actualidad se limita en la mayoría de los casos a auxiliar a los alumnos para la preparación de las tesis de licenciatura y, en ocasiones de maestría y doctorado, pero salvo algunas ocasiones, no efectúa en nuestro país otras labores que le corresponden como lo es el trabajo de equipo y la elaboración de material didáctico.

4.4 Institutos de Investigación

Es la etapa más elevada y que implica la realización de una actividad académica profesional, pero que no se puede efectuar sin la preparación de personal técnico especializado y sin contar con el auxilio indispensable de un centro de documentación que debe incluir una biblioteca, así como acervo legislativo y jurisprudencial, debidamente clasificado y catalogado.

En nuestro país, la revolución política y social comenzada en 1910, que culmina con la expedición de la Constitución vigente, inició el llamado

"constitucionalismo social", motivando una verdadera renovación de los trabajos de carácter científico, pues superaron metodológicamente los estudios jurídicos que predominaron en el siglo anterior al revolucionario, mismos que inspirados en la escuela de la exégesis, se tradujeron en comentarios o glosas de los textos legislativos, los nuevos trabajos del siglo XX posteriores a la Constitución de 1917, se elaboraron en su mayor parte con una orientación sistemática.

Particularmente en los años cuarenta se observa una profusa producción de los textos clásicos elaborados por los más distinguidos catedráticos de las Escuelas: Nacional de Jurisprudencia de la UNAM, de la Libre de Derecho, entre otras destacadas instituciones.

Desgraciadamente la investigación jurídica continúa siendo individual y efectuada por los juristas nacionales de manera predominante en sus bibliotecas particulares, por lo que la etapa decisiva en la evolución de los estudios jurídicos de carácter científico se debe a la promoción fundamental de la emigración española provocada por la guerra civil.

Otro acontecimiento importante fue el establecimiento del doctorado en derecho por acuerdo del Consejo Universitario del 7 de octubre de 1949, con el propósito esencial de formar profesores e investigadores, con lo cual se transformó la antigua Escuela Nacional de Jurisprudencia de la Universidad Nacional Autónoma de México en la actual facultad de Derecho. En el año de 1967 dichos estudios

integraron la División de Estudios Superiores, ahora de Posgrado, de acuerdo con los Reglamentos Generales de 18 de mayo de 1967 y 9 de enero de 1979.

Es así como a partir de la quinta década del siglo XX, se incrementaran en forma progresiva los estudios jurídicos de carácter científico sobre el ordenamiento nacional, particularmente por los juristas mexicanos y algunos extranjeros, lo que se traduce en el aumento constante de las publicaciones no sólo de libros, sino también de monografías y artículos de revista, y una demostración de este desarrollo puede observarse en el inventario anual de la producción jurídica mexicana elaborado por Eugenio Hurtado Márquez en el Anuario Jurídico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, que aparece desde 1974.

La comunidad universitaria está integrada por el personal docente y de investigación -técnicos académicos, ayudantes de profesores y de investigadores-, alumnos y por todos aquellos egresados de la institución.

La UNAM conforma una comunidad activa, que se encuentra congregada en los múltiples centros de estudio y de investigación publicados en diversas partes del país.

Por desgracia y aún cuando la investigación jurídica cada vez es más prolífera, en nuestro país no ha logrado superar en general los derroteros de improvisación, pragmatismo, y lo que es más grave, su centralización en el área metropolitana, pues se hace necesario que la propia investigación se introduzca

paulatinamente en todas la universidades del país y llegar inclusive a las actividades profesionales y no encerrarse de manera exclusiva en los escasos institutos existentes y de manera esporádica en los diversos seminarios de las escuelas y facultades de la Entidad.

La UNAM, constituye un importante cimiento de la enseñanza en educación superior y no es la excepción en materia jurídica, donde su facultad por muchos años se mantuvo como la más importante de América Latina, es menester poner atención en ella a efecto de que los problemas internos no terminen con esa gran labor.

4.4.1 Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

4.4.1.1 Orígenes

En el año de 1937 cuando la influencia española llega a México trae consigo una serie de cambios y perspectivas de ordenamientos jurídicos basados en el conocimiento de los sistemas normativos europeos, además los grandes juristas que llegan propician la investigación institucionalizada, que en un principio era exclusivamente individual.

Uno de los juristas fue Don Felipe Sánchez Román, quien con grandes conocimientos de la ciencia jurídica así como de la legislación europea, daba la posibilidad del análisis y método comparatista entre el derecho europeo y el sistema jurídico mexicano ayudando con ello a su desarrollo.

Fue en el año de 1939 cuando el jurista español Sánchez Román propuso la creación del Instituto de Derecho Comparado, mismo que se hizo realidad en 1940 con el apoyo de Gustavo Baz entonces Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Una de las primordiales finalidades del Instituto y para la cual fue creado, fue el dar a conocer el derecho extranjero para un mejor desarrollo del derecho jurídico mexicano así como también fomentar la investigación y estudio del derecho comparado.

En sus inicios contaba con humildes instalaciones y precarios recursos. Se localizaba en el Aula Jacinto Pallares, ubicada en la planta baja de la Escuela Nacional de Jurisprudencia donde sus miembros se reunían para sesionar, posteriormente se trasladaron a un pequeño despacho de la calle de artículo 123, en el centro de la ciudad de México, dicha localidad estaba compuesta por dos habitaciones en la cual se encontraban la biblioteca, la sala de juntas y una oficina. Fue hasta el año de 1945 que se trasladó al anexo de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, en San Ildelfonso, por espacio de 9 años.

En el año de 1954, cuando se inaugura la Ciudad Universitaria, se traslada a la Torre 1 de Humanidades -como actualmente se conoce-, para continuar su estancia hasta el año de 1976, cabe señalar que en el año de 1972 debido al pequeño espacio con el que contaba, se le asignaron dos oficinas en el estadio de fútbol de ciudad universitaria para la sección de legislación y jurisprudencia.

Posteriormente de 1976 a 1986 ocupó los pisos 4o., 5o. y 13o. de la Torre II de Humanidades, espacio que resultó pequeño desde 1983.

En diciembre de 1984 es designado rector de la Universidad el Dr. Jorge Carpizo y es cuando empieza a cristalizar el proyecto de construcción de la Ciudad de la Investigación en Humanidades, uno de cuyos edificios es el que alberga al actual Instituto de Investigaciones Jurídicas, inaugurado el 31 de Julio de 1986.

4.4.1.2 La Autonomía

A raíz de la fundación del Instituto de Derecho Comparado en la Escuela Nacional de Jurisprudencia en 1940, el 27 de Octubre de 1948 la Comisión de Trabajo Docente plantea la posibilidad de independencia, misma que fue aprobada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria el día 15 de Diciembre del mismo año.

El 15 de Diciembre de 1967 el Consejo Universitario aprueba el cambio de denominación de Instituto de Derecho Comparado a Instituto de Investigaciones Jurídicas, cambio que amplió la esfera de estudios jurídicos en otras disciplinas jurídicas.

A raíz de la dirección del renombrado jurista, Dr. Héctor Fix Zamudio, propone la creación de un emblema para el Instituto de Investigaciones Jurídicas, proposición que se lleva a cabo por el señor Raúl Alexander Ruíz.

El señor Alexander inspirado en la necesidad de consulta para que la investigación sea posible, toma como base del emblema un libro abierto, la equidad y justicia que representan las balanzas, como símbolo de la solución de alguna problemática social, y las siglas del propio Instituto.

En conclusión, la investigación jurídica tiene una perspectiva mayor con el desarrollo de una institución que apoya a los estudiosos del derecho, además de formar nuevos investigadores que con sus trabajos hacen que el sistema jurídico se enriquezca día con día y que el Instituto sea reconocido no sólo en el ámbito nacional sino internacionalmente.

Hoy en día el instituto de Investigaciones Jurídicas es un espacio de excelencia académica en la Universidad Nacional Autónoma de México, por ello desde 1992 pasó a formar parte del padrón de programas de posgrado de excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

4.4.2 Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE)

El CIDE es un centro de investigación y educación superior especializado en ciencias sociales, orientado por estándares internacionales de calidad y financiado con recursos públicos. El objetivo central del CIDE es contribuir al desarrollo del país a través de la generación de conocimiento riguroso y relevante, así como de la formación de una nueva generación de líderes capaces de desempeñarse con creatividad y responsabilidad en un mundo abierto y competitivo.

La producción y difusión del conocimiento constituyen el eje de la vida del Centro. Se manifiesta comprometido a favor de una mejor y más sólida comprensión de los grandes temas económicos, políticos y sociales de nuestro tiempo. El CIDE es global, en su búsqueda del progreso intelectual. En su condición de centro público en un país con innumerables retos y carencias, el CIDE es también una comunidad profundamente arraigada y comprometida con los problemas y desafíos que enfrenta México.

El CIDE es pequeño en tamaño, creativo en su organización interna y grande en su calidad y aspiración de impacto. La facultad se compone de 67 profesores de tiempo completo con doctorados de las mejores universidades del mundo. El cuerpo estudiantil, de aproximadamente 400 alumnos, es excepcional en su combinación de mérito académico y diversidad social y geográfica.

Las actividades sustantivas del CIDE son tres: investigación científica; formación meritocrática de líderes a nivel licenciatura y maestría; y difusión de conocimiento socialmente útil. Estas actividades se llevan a cabo en seis divisiones académicas:

- Economía
- Administración Pública
- Estudios Políticos
- Estudios Internacionales

- Historia
- Derecho

El CIDE se proclama como una comunidad abierta y plural. Una comunidad que ostenta con orgullo y responsabilidad su condición de institución pública. Una comunidad que comparte la idea de que es no sólo urgente, sino también posible, combinar el rigor intelectual, la relevancia social y el compromiso firme a favor de la igualdad efectiva de oportunidades.

La institución cuenta con la División de Estudios Jurídicos (DEJ), a través de la cual busca liderar un nuevo tipo de investigación y de docencia en Derecho, que responda a la necesidad de afianzar un sistema de reglas jurídicas creíbles y eficaces en México. Ello requiere innovar tanto en la forma de hacer investigación jurídica como en los métodos con los que se forman los abogados. En otras palabras, dejar la concepción dogmática y normativista del Derecho, según la cual las palabras de la ley son capaces de conjurar todos los males y prefigurar cualquier realidad deseable, y sustituirla por una concepción interdisciplinaria del Derecho en donde los diferentes grados de eficacia de las normas y su impacto en la conducta de los individuos sean los temas centrales de la investigación y los puntos de partida de la docencia.

El equipo de profesores que integran la DEJ está impulsando una reforma en los métodos de enseñanza del Derecho, cuya idea central consiste en formar abogados orientados a resolver problemas jurídicos. Ello significa dejar a un lado la

sola memorización de normas en abstracto, para estudiar el Derecho a través del análisis de los conflictos o problemas a los que se enfrenta un abogado.

El estudio del material normativo a través de problemas jurídicos reales significa la elaboración de nuevos materiales didácticos y el desarrollo de técnicas de enseñanza interactivas. El equipo de profesores de la División de Estudios Jurídicos, realiza estas tareas con la asesoría y respaldo de la Escuela de Derecho de Stanford.

En el área de investigación, a diferencia de la investigación jurídica más común en México, la cual se ha caracterizado por el análisis teórico y conceptual de los textos normativos, los profesores de la DEJ comparten la idea de que el Derecho, como objeto de investigación, debe estudiarse en acción, esto es, a partir de la interacción entre las normas con la realidad social que pretenden regular. Se trata, en último término, de medir empíricamente la distancia entre lo que "debe ser" (marco normativo) y lo que "es" (Derecho en acción). Ello significa incorporar a la investigación jurídica los métodos propios de las ciencias sociales y elaborar un tipo de investigación en Derecho genuinamente interdisciplinario.

Entre los principales proyectos en curso de la División se encuentran algunos estudios empíricos en materia de Seguridad Pública, entre los cuales destacan: Primera encuesta a población en reclusión en México, Diagnóstico sobre el sistema de justicia penal: prácticas de ministerios públicos, peritos, policías y jueces y ¿Cómo sentencian los jueces en materia penal en el Distrito Federal? Estudios coordinados

por Marcelo Bergman, Layda Negrete y Luis Pásara respectivamente, con financiamiento de *The William and Flora Hewlett Foundation.*

La licenciatura en Derecho del CIDE es un programa de excelencia académica, que tiene como objetivo formar abogados competentes con la más alta y sólida preparación jurídica, capaces de prevenir y resolver problemas jurídicos de forma justa y eficaz.

El programa tiene cuatro ejes principales que lo distinguen:

- Un método de estudio a partir de problemas y casos prácticos.
- El desarrollo de destrezas y habilidades para la más exitosa práctica profesional.
- Una formación interdisciplinaria aplicada al mundo del derecho.
- Una formación que estimule el sentido ético y de responsabilidad social de la abogacía.

Para llevar a cabo la enseñanza del Derecho, el CIDE considera necesario concebir la enseñanza vinculada con la práctica y la multidisciplinariedad, así como identificar las necesidades y características del estudiante.

En este sentido, se combina en la enseñanza de la práctica del derecho con casos concretos, se estudian diversas materias relacionadas con el derecho,

plantean una educación personalizada, permiten los intercambios internacionales, se contratan docentes capacitados que permiten una enseñanza con sólidos conocimientos jurídicos.

El propósito del CIDE consiste en formar abogados y abogadas que sepan cómo resolver problemas jurídicos con una variedad de herramientas profesionales; cuenten con profundos conocimientos de Derecho y puedan, a la vez, dialogar versátilmente con administradores, economistas, políticos y diplomáticos; se distingan por contar con la capacidad para analizar información compleja, formarse una opinión propia, y expresarla de manera persuasiva de forma oral y por escrito; sepan cumplir sus compromisos puntualmente y desempeñarse eficientemente en múltiples tareas; finalmente, los egresados de derecho del CIDE deben contar con sensibilidad ética, con capacidad para detectar conflictos de interés, reconocer las dimensiones morales de los problemas y entender la demanda social por la transparencia en el ejercicio de la abogacía.

El plan de estudios se desarrolla en ocho semestres, a lo largo de los cuales se desarrolla:

Un razonamiento crítico y argumentativo. Se entrena a los alumnos en capacidades de análisis crítico. Se incentiva el pensamiento autónomo, el análisis lógico y la elaboración de argumentos.

Diversidad de herramientas interdisciplinarias. Se incluyen materias de distintas áreas del conocimiento aplicadas al Derecho.

Competencias. Aunque toda la enseñanza está dirigida a poner en práctica los conocimientos adquiridos, existe un bloque de materias y talleres diseñado específicamente para el desarrollo de habilidades tales como la oralidad, expresión escrita, negociación y mediación.

El interés público y estándares profesionales. La formación de abogados en el CIDE pone especial énfasis en los problemas sociales y de interés público. Una clínica jurídica de interés público permite a los estudiantes litigar casos reales en tribunales con la supervisión de un profesor capacitado; las prácticas profesionales los introducen en ambientes laborales. La clínica y las prácticas profesionales se ubican en el grupo de las materias optativas.

Para obtener el título de Licenciatura en Derecho es necesario:

- Elaborar una Tesis de licenciatura
- Aprobar el examen profesional
- Realizar el Servicio Social
- Acreditar la prueba de inglés TOEFL con un mínimo de 550 puntos (el CIDE ofrece cursos de inglés para quienes no tengan el dominio del mismo).

Actualmente, universidades públicas y privadas, se han involucrado en procesos de cambio, tendientes al desarrollo de nuevos modelos y métodos de instrucción que permitan condicionar el conocimiento a los cambios y exigencias del mundo actual.

Los retos principales que comporta el sistema de educación superior en México, son múltiples y de naturaleza nada simple. Los propósitos de sostener una pauta de crecimiento que consiga equilibrar la oferta y la demanda de estudios superiores con un enfoque de equidad; lograr que los estudios universitarios sean en todos los casos de buena calidad académica; estructurar un sistema de educación superior que combine un alto grado de coordinación con un también alto grado de autonomía institucional, son objetivos ciertamente ambiciosos, pero muy pertinentes como medios para conseguir que el sistema de educación superior, sea la puerta de entrada de nuestro país a la sociedad del conocimiento y un elemento muy activo para impulsar el crecimiento económico y el desarrollo social que México necesita.[83]

[83] Ibarra Mendívil, Jorge Luis, ***op.cit.***, p. 144.

Capítulo V
La Enseñanza del Derecho en Chiapas

Sumario: 5.1 Educación Superior: Pública y Privada 5.2 Universidad Pública: Universidad Autónoma de Chiapas 5.2.1 Antecedentes 5.2.2 Modelo Educativo 5.2.3 Enseñanza del Derecho 5.3 Universidad Privada: Tres Modelos 5.3.1 Universidad del Valle de México 5.3.1.1 Antecedentes 5.3.1.2 Modelo Educativo 5.3.1.3 Enseñanza del Derecho 5.3.2 Instituto de Estudios Superiores de Chiapas 5.3.2.1 Antecedentes 5.3.2.2 Modelo Educativo 5.3.2.3 Enseñanza del Derecho 5.3.3 Centro de Estudios Profesionales de Chiapas, Fray Bartolomé de las Casas 5.3.3.1 Antecedentes 5.3.3.2 Modelo Educativo 5.3.3.3 Enseñanza del Derecho 5.4 Síntesis de Reglamentos de las Universidades Objeto de Estudio. 5.5 Investigación de Campo y sus Resultados.

5.1 Educación Superior: Pública y Privada

La educación superior en el Estado de Chiapas, resulta ser uno de los niveles constitutivos del sector educativo, y que en últimas fechas ha presentado modificaciones en su estructura y su organización, así como en la diversidad de programas que constituyen su oferta educativa, ello como resultado de los cambios que la propia dinámica social impone.

La educación superior, como en el resto del país, puede ser impartida por el sector público y el privado, según lo establece la normatividad vigente en la materia.

La escuela pública fue un logro histórico de las revoluciones del siglo XIX, y de la aspiración independentista de los nuevos Estados nacionales republicanos. A decir de muchos teóricos de la educación, la oleada neoliberal, junto a la tendencia globalizadora, ha puesto en entredicho el carácter público de la escuela y del servicio educativo, junto sus correlatos de laicidad, gratuidad y obligatoriedad.[84] Lo cierto es que entre la escuela pública y la privada existen grandes diferencias, tanto en el contenido de sus programas educativos, como en el modelo de instrucción en el que fundan su labor.

Como se ha mencionado en capítulos anteriores, en México, la educación superior, inicia en el siglo XVI con la Real y Pontificia Universidad de México.

---

[84] http://www.monografias.com/trabajos16/educacion-superior-mexico/educacion-superior-mexico.shtml.

Durante la Colonia se fundaron 10 Universidades cada cien años, de las cuales desapareció una cuarta parte antes de 1825. En los siguientes ciento veinticinco años, se consolidaron cincuenta más para llegar a setenta y cinco.

Por su parte, la educación superior privada, surge en México principalmente como sector opositor a las políticas educativas estatales. Se pueden considerar dos etapas en este proceso educativo: la primera, que va de 1935 a 1959, puede considerarse como el de la constitución de las instituciones privadas originarias que sentaron las bases organizacionales y principales orientaciones sociales del crecimiento del sector. La segunda, que corre de 1960 a 1980, que constituye la primera oleada de expansión institucional de la educación privada mexicana.

La primera universidad privada de México, la Universidad Autónoma de Guadalajara (UAG), surgió en 1935, en el contexto de un intenso debate político e ideológico ocurrido en el campo de la educación superior entre una concepción liberal de la universidad, que destacaba la libertad de cátedra y la autonomía institucional como rasgos fundamentales de la orientación social y la organización universitaria, y la concepción revolucionaria que el cardenismo (1934-1940) impulsó a nivel nacional, en la que la universidad debía estar al servicio del proyecto de la Revolución Mexicana de 1910-1917. En ese debate, los partidarios de la concepción liberal de la universidad fundaron la primera gran universidad pública autónoma (la Universidad Nacional de México, que posteriormente se transformaría en la UNAM), pero también se crearon en todo el país universidades públicas estatales, no autónomas, comprometidas con la educación socialista y con el proyecto de los

revolucionarios mexicanos. La UAG fue producto de una escisión ocurrida en el seno de la Universidad de Guadalajara, en la que un importante sector de esa universidad, al no estar de acuerdo con la orientación revolucionaria de esta universidad, decide fundar una universidad autónoma de carácter privado, aunque de orientación religiosa, no liberal.[85]

La educación superior pública y privada, como el conjunto de las actividades educativas nacionales, está normada constitucionalmente por lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución, en la que establece que la educación que imparta el Estado tenderá a "desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia".

La visión estatal de la educación, está asociada al principio de laicidad de la educación pública, que supone libertad de creencias y de culto, y por tanto, de separación de la religión de la educación. Aunque el mandato constitucional rige explícitamente la educación que imparte el Estado, es decir, la que obligatoriamente coordina en todo el sistema básico de educación (preescolar, primaria y secundaria, así como en todo el sector público de la educación media superior, superior y el postgrado), esa disposición también ha sido observada voluntariamente por muchas instituciones privadas de educación superior.

---

[85] Acosta Silva, Adrián, ***La educación superior privada en México***: http://www.iesalc.unesco.org.ve/programas/Privada/La%20Educaci%C3%B3n%20Superior%20Privada%20en%20M%C3%A9xico%20Adri%C3%A1n%20Acosta.pdf.

En este contexto normativo, sin embargo, se ha permitido la existencia y desarrollo de instituciones privadas de educación que tienen orientaciones religiosas, y varias de ellas son universidades privadas (jesuitas, católicas, lasallistas, maristas, etc.). La fracción VI del artículo 3° menciona que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, y que el Estado tiene la libertad de otorgar y retirar el reconocimiento de validez de dichas instituciones, bajo los términos que establezca la ley.

Por último, el artículo 3° menciona que el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios.

La evolución de la educación superior privada en México en el período 1980-2003, presenta como características centrales las siguientes:

1) Al nivel de la licenciatura:

- El principal ciclo de expansión ocurre a partir de la década de los noventa.
- Es un crecimiento concentrado en tres áreas de conocimiento: el de las Ciencias Sociales y Administrativas, y el de las Ingenierías y la Tecnología, y el de Educación y Humanidades.
- Existe una clara tendencia a la feminización de la matrícula.

- Existe un proceso de configuración de un universo institucional heterogéneo, complejo y desigual en el sector privado de la educación superior.
- Predomina una planta docente poco profesionalizada en términos generales. El profesorado de tiempo completo se concentra en las universidades privadas consolidadas y de elite.

2) Al nivel del posgrado

- Se reproducen los patrones de concentración de la matrícula de la licenciatura en las áreas de conocimiento.
- Las mayores tasas de incremento de la matrícula es en los niveles de especialización y la maestría. El doctorado es un nivel muy poco demandado y desarrollado.
- La planta docente se concentra abrumadoramente en la figura del profesor por horas, aunque existe una tendencia al incremento del profesorado de tiempo completo.

Puede decirse que el sector privado es débilmente regulado por el Estado. La legislación y los instrumentos normativos que se han diseñado para tratar de conducir la expansión de la educación privada, han sido rebasados por el ritmo y características del crecimiento explosivo del sector. Ello hace pensar en la necesidad de construir políticas y regulaciones públicas actualizadas y pertinentes para el

sector privado de la educación superior mexicana, que permita combinar libertad y pluralidad, con pertinencia social y mínimos de calidad y consistencia académica.

Por otro lado, en la educación superior impartida por el sector privado, ha sido más fácil introducir los cambios curriculares y pedagógicos que la demanda social exige, a lo que la universidad pública ha resistido en mayor medida.

Los elementos característicos de la educación superior a nivel nacional, son desde luego, aplicados a cada una de las entidades federativas que componen la Federación Mexicana, algunas con variantes particulares que han determinado las características predominantes en ellas, así como en su oferta educativa.

5.2. Universidad Pública: Universidad Autónoma de Chiapas

5.2.1 Antecedentes

El antecedente más remoto de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas se encuentra en el año 1676 con el Colegio Jesuita, regenteado por los religiosos de la Compañía de Jesús, mismos que fueron extrañados de los dominios españoles en América. Posteriormente, lo fue el Seminario Conciliar, que data de 1678 y que impartía las cátedras de Gramática, Filosofía, Moral y Latín.

El 8 de febrero de 1826 se funda la Universidad Literaria de Las Chiapas, en la cual civiles y eclesiásticos participaron de manera entusiasta y decidida. Dicha Universidad impartió las cátedras: mínimos y menores; medianos y mayores; filosofía; prima de teología; moral; sagradas escrituras; prima de cánones, prima de leyes, vísperas de Derecho; medicina y; cirugía. Se otorgaron los grados de Bachiller, Licenciado, Maestro y Doctor.

Con el paso del tiempo, la Universidad Literaria de Las Chiapas es clausurada, y se funda en el mismo lugar la Universidad Nacional y Pontificia de Chiapas, nombre conferido por el Papa Pío IX a través de un rescripto expedido en Roma el 7 de abril de 1848 y solemnizado en San Cristóbal de Las Casas el 25 de diciembre del mismo año.[86]

Hacia el año 1853, también es clausurada la Universidad Nacional y Pontificia de Chiapas y el entonces gobernador Fernando Nicolás Maldonado funda la Universidad Literaria, designándole como Patrona a la Virgen de las Mercedes. Tres años después, de nueva cuenta, es clausurada dicha Universidad y en su lugar es fundada, por el entonces gobernador Ángel Albino Corzo, la Universidad Nacional del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Cabe mencionar que ésta Universidad contó con avío apropiado y con estatutos propios expedidos por decreto de 16 de junio de 1856. Seis años después, se crea la Academia de Derecho.

---

[86] http://www.dgip.unach.mx/maestr-as/maestr-a-en-derecho-constitucional-y-amparo.php.

El 1 de junio de 1872 se le quita la categoría de Universidad y pasa a ser el Instituto Literario y Científico del Estado. Nueve años más tarde, se le denominó Instituto de Ciencias y Artes del Estado, y contó con los niveles de preparatoria y profesional. A partir de esta fecha, la carrera de Derecho toma un nuevo giro, ya que la antigua Academia de Derecho se consolida dentro del Instituto y se instaura con el nombre Escuela Práctica de Jurisprudencia.

En el año 1892, siendo gobernador del Estado Emilio Rabasa, se suprimen los estudios profesionales y se reduce a Escuela Preparatoria, y no es sino hasta 1906, cuando su hermano, el también gobernador del Estado Ramón Rabasa, reabre los estudios profesionales de Jurisprudencia, Farmacia y Comercio. En el año 1915, el gobernador chiapaneco Blas Corral cierra en su totalidad dicha Escuela.

El gobernador del Estado, Tiburcio Fernández Ruiz, en el año 1922, reabre de nueva cuenta la Escuela de Preparatoria y Jurisprudencia, contando con un progresista plan de estudios homologados al de la Escuela Nacional Preparatoria, hasta el año 1931, fecha en que se suspendieron por última vez las actividades académicas en las instalaciones que hoy ocupa la Facultad de Derecho.

En el año 1940, de manera definitiva, el gobernador Efraín Gutiérrez Rincón reabre la institución educativa con el nombre de Escuela Preparatoria y de Derecho de Chiapas, separándose éstas en el año 1968 y permaneciendo la segunda en el antiguo edificio anexo al ex templo de San Agustín. La Escuela de Derecho perduró como tal, de manera ininterrumpida, 35 años.

Siendo gobernador del Estado Manuel Velasco Suárez, por Ley Orgánica expedida por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, del año 1974, se crea la Universidad Autónoma de Chiapas, y a la cual pasa a formar parte la Escuela de Derecho. Por último, en el año 1982, con la apertura de su primer programa de posgrado de especialidad, es denominada oficialmente Facultad de Derecho.[87] Cabe destacar que es la única escuela de Derecho en el sector público del Estado.

5.2.2 Modelo Educativo

La Universidad Autónoma de Chiapas, se ha caracterizado por la utilización de un modelo educativo tradicional, sin embargo, en época reciente, ha visto la necesidad de dinamizar el proceso enseñanza-aprendizaje, realizando un autoestudio que le ha permitido diseñar un modelo educativo más activo y que permita desarrollar mayores habilidades en sus estudiantes.

5.2.3 Enseñanza del Derecho

La Facultad de Derecho de la Universidad, el 02 de junio de 2006, logró el reconocimiento por su buena calidad en el Nivel 1 de los CIEES, por ofrecer con tal característica el 100% de sus programas académicos, ello por el decidido ímpetu de las autoridades universitarias por actualizar los contenidos y objetivos de la instrucción superior, acorde a las exigencias actuales.

---

[87] *Ídem.*

5.3 Universidad Privada: Tres Modelos

5.3.1 Universidad del Valle de México

5.3.1.1 Antecedentes

La Universidad inició sus funciones el 16 de noviembre de 1960 en la Institución Harvard, con una población de 212 estudiantes, 23 profesores y 14 colaboradores administrativos impartiendo los niveles básico, medio básico y medio superior, con las licenciaturas en Contaduría Pública y Administración de Empresas, desincorporando posteriormente los primeros dos niveles para concentrar sus actividades en los niveles medio superior y superior.

Tras varios años de intensa labor, la institución alcanzó su consolidación y a partir de 1968 ostenta su actual nombre: Universidad del Valle de México (UVM). En ese año, durante el movimiento estudiantil, la Institución vivió momentos de crisis y la persona que mantuvo la confianza y creyó en el proyecto educativo de la UVM fue Don José Ortega Romero, al retirarse el resto de sus fundadores.

Desde 1968, la Universidad experimenta una serie de transformaciones debido a su acelerado desarrollo, trayendo consigo cambios en su estructura organizacional y la apertura de un mayor número de opciones curriculares.

A partir de 1976 la Universidad comienza su expansión con la apertura de diversos planteles ubicados estratégicamente en el Distrito Federal, área metropolitana de la Ciudad de México e interior de la República.

La Universidad llega a Tuxtla Gutiérrez en 1999. "Hoy, la UVM tiene más de 74,000 estudiantes, más de 6000 profesores, más de 3,700 colaboradores administrativos, y más de 75,000 egresados".[88]

5.3.1.2 Modelo Educativo

De acuerdo a su misión la Universidad del Valle de México "es una Institución que, de manera integral, educa con un equilibrio entre los enfoques científico-tecnológico y ético-cultural, acordes con las necesidades sociales, la búsqueda de la verdad y el bien común; fundamentándose en su Filosofía Institucional y su Modelo Educativo".[89]

La universidad posee un Modelo Educativo orientado hacia el incremento de la calidad y la pertinencia social de sus egresados, fundamentado en un proceso de enseñanza - aprendizaje centrado en el estudiante y el empleo de métodos y medios pedagógicos modernos que garantizan el logro del perfil deseado en cada uno de los programas académicos que se ofrecen.

---

[88] http://www.uvmnet.edu/uvm_hoy/historia.asp.

[89] Plan de Desarrollo Institucional 1999-2013, en http://intranet.uvmnet.edu/intranet/Documentos/PlanDI/Plan%20de%20Desarrollo%20Institucional.doc.

La representación estudiantil juega un papel importante en el cumplimiento de los objetivos institucionales y tiene presencia en algunos órganos colegiados; opera con mecanismos de elección democráticos que propician una adecuada representación y participación estudiantil en las actividades programadas por la institución o propias de la agrupación estudiantil.

Ofrece programas académicos a sus egresados para la actualización en su ejercicio profesional o para la realización personal en algunas de las áreas del desarrollo humano, a través de diversas opciones y modalidades certificadas y acreditadas que cubren sus necesidades o las de otros sectores sociales.

Desarrolla la investigación en función de las exigencias del Modelo Educativo y de los recursos disponibles, contribuyendo en la formación integral del estudiante y en las soluciones de problemas importantes del entorno y de la propia Universidad; dichas actividades se encuentran acreditadas (registradas), se hacen operativas fundamentalmente desde las estructuras académicas existentes por parte de un personal capacitado y estimulado en función de la calidad de los resultados obtenidos.

Cumple con su función de extensión universitaria a través de un sistema integral de programas de servicios intra y extra universitarios, que propician el desarrollo de la educación continua, un fuerte vínculo con los sectores productivo y de servicios a través de diferentes modalidades y formas, el desarrollo de la

investigación y otros elementos indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Modelo Educativo y la difusión adecuada de la imagen institucional.

La planta docente está conformada por profesionales que en gran parte poseen el grado de Maestro o Doctor. Posee sistemas integrales de planeación y evaluación de la efectividad institucional que favorecen la correspondencia entre las demandas cambiantes del entorno y el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como la participación de los diferentes niveles de dirección y en general de la comunidad universitaria en la conformación y cumplimiento de los mismos.[90]

Participa en la Red Internacional de Universidades Laureate[91], promoviendo estrategias que impulsan el logro de sus objetivos de internacionalización estudiantil, de programas académicos y de personal docente y administrativo, manteniendo y fortaleciendo relaciones de cooperación e intercambio efectivas en diversas esferas académicas tanto con Universidades de la Red Laureate como con otras instituciones y organizaciones nacionales y extranjeras.

La Universidad ha denominado su modelo educativo como Mes XXI, y de acuerdo a su planeación interna, tiene como objetivo central "consolidar el Mes XXI asegurando la flexibilidad, dinamismo y visión prospectiva de sus Planes y Programas de Estudio, el adecuado equilibrio entre la formación teórica y práctica,

---

[90] ***Ídem.***

[91] En la actualidad, **Laureate International Universities** está compuesta por 24 Centros de Estudios Superiores, tanto campus-based como online, ubicadas en Europa, Norteamérica, Sudamérica y Asia, mediante la cual forma a más de 150 mil alumnos.

con modalidades didácticas de avanzada, diversidad de opciones para la titulación y centrado en el aprendizaje significativo de los estudiantes, contando además con un marco normativo simplificado y actualizado, así como con escenarios académicos modernos y adecuados a las necesidades académicas planteadas desde el Modelo. Desarrollar al interior de éste, un esquema curricular alternativo vanguardista y pertinente, en el cual se ofrezcan modalidades y opciones progresivas y diversas que se diferencien por su estructura, contenido y forma de operación y que respondan a las variaciones de la demanda de perfiles laborales no rígidos y polivalentes, certificados y con organización modular, asegurando su impacto a nivel nacional e internacional".[92]

5.3.1.3 Enseñanza del Derecho

La UVM ofrece la licenciatura en Derecho en dos modalidades, una llamada ordinaria, para jóvenes que han concluido el bachillerato y continúan su formación académica de forma continua a través de un plan de estudios semestral, mismo que se desarrolla a lo largo de nueve semestres; otra denominada ejecutiva, mediante el curso de cuatrimestres que en su conjunto desarrollan el plan de estudios de una manera más intensa pero acorde a las necesidades de quienes contando con experiencia en el ámbito laboral, o contando con otros estudios (de nivel superior) requieren y desean estudiar la ciencia jurídica.

---

[92] *Ídem.*

Con el plan de estudios en Derecho, la Universidad pretende desarrollar en el educando, las habilidades siguientes:

- Aplicar adecuadamente el lenguaje jurídico como consultor en los diferentes espacios de tu desarrollo profesional.
- Dominar el discurso de gestoría jurídico procesal.
- Interpretar con un alto sentido de la realidad jurídica las disposiciones normativas del sistema jurídico mexicano.
- Comprender la problemática iusfilosófica de la gestión y aplicación metodológica de los principios normativos vigentes.
- Distinguir los mecanismos y métodos jurídico-administrativos para el desarrollo y aplicación técnica de las Ciencias Jurídicas en la administración, procuración e impartición de justicia.
- Plantear soluciones a los problemas de trascendencia jurídico-social con base en los principios normativos de las Ciencias Jurídicas.
- Dictaminar, a través de la consultoría profesional, las disposiciones jurídicas para el mejoramiento y avance del orden normativo del sistema jurídico vigente.[93]

La UVM ofrece a sus alumnos, obtener título profesional sin necesidad de elaborar una tesis ni presentar examen de grado; Asimismo, permite estudiar en el último año de la licenciatura, dos semestres en el extranjero cursando las materias

[93] http://www.tuxtla.uvmnet.edu/licenciatura/derecho.asp.

de un posgrado, al terminar, reciben el título de posgrado que corresponda al regresar a México, pueden a su vez, obtener el título de la Licenciatura.

5.3.2 Instituto de Estudios Superiores de Chiapas

5.3.2.1 Antecedentes

Se funda el 2 de Septiembre de 1982, para impartir educación de nivel superior, incorporada a la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, asignándose la clave 07PSU0002D. Inicia su labor académica con la Licenciatura en Contaduría Pública, ubicándose entonces en un aula de la Escuela de Comercio y Administración "Montiel y Prieto".

Tomando en cuenta los cambios tecnológicos, en el año de 1989 se apertura la Licenciatura en Derecho. Poco después, con el propósito de fortalecer la expansión y conjunción de sus instalaciones, en el año de 1990 se inicia la construcción del nuevo edificio que actualmente alberga a la Universidad, siendo la Licenciatura de Contaduría Publica la primera en trasladarse al edificio en Boulevard Paso Limón 244, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez.[94]

En Mayo de 1991, surgen las Licenciaturas en Informática Administrativa, Arquitectura e Ingeniero Zootecnista Administrador; el 9 de Junio de 1992 es autorizada la carrera de Ingeniero Constructor; el 16 de Junio de 1993,

[94] http://www.iesch.edu.mx/?El_Instituto:Historia_del_Instituto.

Mercadotecnia; el 16 de julio de 1993, Medicina Humana y en 1995 Diseño Gráfico e Ingeniería en Sistemas Computacionales. En el año 2000 se incorporan las Licenciaturas en Ciencias de la Comunicación y Ciencias de la Educación. En Agosto del 2005, nacen las Licenciaturas de Administración de Empresas Turísticas y Enfermería.

Después de organizar una serie de diplomados para fortalecer las profesiones en operación y dar mejores herramientas a otros egresados, la Institución, inició gestiones para poder ofertar estudios de posgrado, siendo otorgada la autorización el 18 de julio de 1994, con la Maestría en Administración.

La Universidad ha extendido sus servicios educativos fuera de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, cuenta hoy con cuatro campus: Cintalapa, Tapachula, Pichucalco y Comitán.[95]

5.3.2.2 Modelo Educativo

El Instituto tiene como misión, "formar al ser humano, fomentando el desarrollo de actitudes, valores, habilidades y conocimientos en pertinencia y vinculados con el entorno económico, social, político y cultural que demanda nuestra región y país".[96]

---

[95] *Ídem.*

[96] http://www.iesch.edu.mx/?El_Instituto.

Para ello, se visualiza como "una Institución integrada a los sectores políticos y sociales que conjunten actividades docentes y de investigación con el servicio y mejora de nuestro estado y país, acorde al proceso de globalización actual, fomentando la excelencia y calidad".[97]

5.3.2.3 Enseñanza del Derecho

La Licenciatura en Derecho que ofrece el Instituto tiene como objeto que el conocimiento jurídico se entienda como una necesaria relación con todas las actividades del hombre, como unidad y concepto social, determinar entonces que no hay actividad humana que esté alejada de la regulación del Derecho, y derecho que pueda desconocer las diversas actividades de los hombres.

La formación profesional del Licenciado en Derecho, egresado del Instituto está encaminada a la obtención del personal altamente capacitado en: procuración e impartición de justicia, capacidad de atender áreas administrativas, participar en la creación de materia legislativa, desarrollarse en el ámbito de la docencia e investigación.[98]

La licenciatura se ofrece en dos modalidades: plan semestral, con una duración de cuatro años y medio; y plan cuatrimestral, con duración de tres años.

---

[97] *Ídem.*
[98] *Ídem.*

Con la finalidad de fortalecer los conocimientos adquiridos en aula y de vincular al alumnado con la actividad laboral, se cuenta con el Programa de Servicio Social, al que ingresan los estudiantes a partir del sexto semestre de la licenciatura, si se prestará el servicio en una dependencia pública, y a partir del séptimo semestre, tratándose de iniciativa privada.

El procedimiento que el alumnado debe observar consiste en:

- Ubicar el lugar donde se prestará el servicio social y acudir a la Dirección de Asuntos Estudiantiles para realizar los trámites correspondientes. Si no se cuenta con el lugar para realizarlo, la misma Dirección apoya en la elección.
- Llenar formato de solicitud del servicio social en la Dirección de Asuntos Estudiantiles para que elabore carta de asignación, misma que estará a disposición del prestador del servicio social, el día hábil siguiente.
- Entregar Carta de Aceptación expedida por la Dependencia donde se realizará el servicio 5 días hábiles después de haber recibido la carta de asignación.
- Presentar reporte inicial 5 días hábiles después de haber entregado la carta de aceptación.
- Presentar primer informe trimestral sobre la realización del servicio prestado.
- Presentar segundo reporte trimestral a los seis meses de estar realizando el servicio.
- Presentar informe global al terminar el servicio.

- Entregar la carta de liberación de servicio, expedida por la empresa o dependencia donde se realizo el servicio (esta carta debe contener periodo y número de horas de prestación).[99]

5.3.3 Centro de Estudios Profesionales de Chiapas, Fray Bartolomé de las Casas.

5.3.3.1 Antecedentes

En el año de 1988 se promovió la Universidad Hispanoamericana (hoy Fray Bartolomé de las Casas), bajo la dirección del Lic. Ángel Armín Ortiz. La Universidad ofrecía siete licenciaturas: Derecho, Administración, Contaduría, Psicología con terminales Industrial y Educativa, Relaciones Internacionales, Diseño Gráfico y Periodismo y Comunicación Colectiva.[100]

A finales de 1989, la institución cambia de director, siendo el CP. Mariano Solana, quien al igual que su predecesor, permaneció en el cargo por un año. La institución dejó de ser Hispanoamericana, para convertirse en Fundación para Estudios Profesionales "Balún Canán"

A principios de 1991, el Lic. Arturo Morales Urioste asume la Rectoría e inicia trámites para el reconocimiento de validez oficial, es entonces que por requisito

---

[99] http://www.iesch.edu.mx/?Estudiantes:Servicio_social.
[100] http://www.fbc.edu.mx/historia.html.

establecido por la Secretaría de Educación Pública (SEP) la Universidad cambia nuevamente de nombre, adoptando el de Centro de Estudios Profesionales de Chiapas "Fray Bartolomé de las Casas". Con las gestiones realizadas, en 1991, fueron aprobados por la SEP cuatro de los planes de estudios que ofrecía la universidad: Administración, Derecho, Contaduría y Relaciones Internacionales; los tres restantes en 1992: Periodismo y Comunicación Colectiva, Diseño Gráfico y Psicología con terminales Industrial y Educativa.[101] Con el registro obtenido por parte de la SEP, la Universidad tiene la capacidad para emitir títulos profesionales con validez oficial en toda la República Mexicana.

A partir de 1992, la Universidad comienza a crecer en instalaciones y servicios ofrecidos, complementándose actualmente los planes de estudios con el de la Licenciatura en Hotelería, así como con los posgrados relativos a las Maestrías en Derecho de Empresa y Pedagogía.

Actualmente la escuela cuenta con 56 espacios para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, entre ellos además de aulas, existen talleres de Diseño, Radio, Televisión, Aerografía, Serigrafía, Fotografía, laboratorio de Psicología, Biblioteca, Centro de Cómputo, Audiovisual, entre otros.[102]

---

[101] *Ídem.*
[102] *Ídem.*

5.3.3.2 Modelo Educativo

El Centro de Estudios Profesionales de Chiapas Fray Bartolomé de las Casas, "es una institución educativa de iniciativa privada, libre y laica que tiene como meta desde sus orígenes educar, formar, instruir y capacitar con efectividad a hombres y mujeres como ciudadanos aptos con valores de conducta comunitaria".[103] Trabaja orientando sus programas y especialidades académicas a la realidad cultural, estructurados técnicamente para la mejora continua en el proceso de enseñanza aprendizaje de sus alumnos, mismos que de acuerdo a la visión de la universidad, deben contar al egresar con altos niveles de conocimiento y habilidades prácticas que demanda la competencia profesional.[104]

La Universidad en sus orígenes y por mucho tiempo, optó por el modelo tradicional de educación, concentrándose en el desarrollo del intelecto como herramienta fundamental del ejercicio profesional; finalizando la década de los noventa, se da a la tarea de una reestructuración en cuanto a los medios utilizados en el proceso de instrucción, mejorando instalaciones y proporcionando los materiales de apoyo didáctico, que hoy la tecnología pone al servicio de la educación.

Se ha preocupado además, por fortalecer el contenido de los programas de estudio, trabajando en su actualización constante y modificando en su totalidad

---

[103] http://www.fbc.edu.mx/mision-vision.html.
[104] *Ídem.*

algunos de ellos. Asimismo, ofrece la modalidad de instrucción en planes semestrales y cuatrimestrales, con la finalidad esto último de responder a las necesidades de la población actual, reduciendo a tres años la duración del estudio de licenciatura.

5.3.3.3 Enseñanza del Derecho

Desde 1991, la Universidad obtiene de la Secretaría de Educación Pública la validez oficial para su plan de estudios de la licenciatura en Derecho, mismo que en 2006 fue actualizado, incorporando materias que por su actualidad, permiten al egresado contar con las herramientas idóneas para su incursión en el ámbito laboral, permitiéndoles desarrollar altos niveles de competitividad.

La licenciatura en Derecho se ofrece únicamente en plan semestral, teniendo una duración de cuatro años y medio, sin embargo, de acuerdo a las aptitudes del educando y atendiendo a sus necesidades, puede permitírsele cursar a partir del segundo semestre de la carrera, materias de semestres más avanzados, siempre y cuando se constate por el Coordinador de la Carrera y la Secretaría General, que sigue un orden y respetar los niveles de conocimiento previos necesarios, lo que permite entonces reducir el tiempo para el estudio de la licenciatura.

El plan de estudios se encuentra fortalecido con materias que buscan el desarrollo integral del estudiante: Principios y valores, Equipo y liderazgo, Calidad de vida, Comunicación asertiva, entre otras, lo que permite se encuentre dentro de los

estándares que organismos educativos internacionales han propuesto como pilares fundamentales de la educación.

Cuenta con una plantilla docente fortalecida por la experiencia profesional y académica que respalda a cada uno de sus profesores, quienes se desempeñan en las diferentes áreas para el ejercicio profesional del Derecho, contando la mayor parte de ellos con estudios de posgrado.

5.4 Síntesis de Reglamentos de las Universidades Objeto de Estudio.

a. Universidad Autónoma de Chiapas, Facultad de Derecho

El Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Derecho fue aprobado por el Consejo Universitario, el 12 de mayo de 2006 y tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Facultad.

La estructura del Reglamento se divide en ocho títulos, a través de los cuales se determina y regula lo relativo al objetivo, facultades, patrimonio, órganos de gobierno, áreas académicas y administrativas, servicios, investigación, extensión académica, servicio social, sociedad de alumnos, personal académico, de confianza y administrativo, disposiciones generales para los alumnos de licenciatura y posgrado, estímulos y reconocimientos y disciplina universitaria.

La Facultad cuenta con otros reglamentos que permiten normar las distintas actividades que le son propias conforme a su naturaleza, destacan entre ellos el Reglamento Académico de los Alumnos, Reglamento de Régimen Interior de los Servicios Bibliotecarios, Reglamento de Régimen Interior de Servicio Social, Reglamento de Evaluación Profesional para los Egresados.

En la Facultad existen alumnos regulares y alumnos irregulares, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad.

La inscripción de los aspirantes se hará dentro del periodo que señale el calendario escolar, salvo disposición expresa de la Rectoría. La Facultad acepta la inscripción de alumnos de otras escuelas y facultades, cuando provengan de programas afines y acreditados, previa opinión del Consejo Técnico y se cumplan los requisitos establecidos para la equivalencia.[105]

El plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, es flexible y permite la movilidad estudiantil; se compone de acuerdo al mapa curricular, de sesenta y ocho unidades académicas, distribuidas en siete áreas: básica, disciplinaria, de desarrollo personal, formación ambiental, servicio social, unidades de elección libre e integradora, distribuidas en diez semestres, las cuales están orientadas a proporcionar a los alumnos una formación integral en la ciencia jurídica y

[105] Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Derecho, Suplemento de la Gaceta UNACH, 25 de agosto de 2006, p. XXXII.

humanística y el desarrollo de habilidades, para participar en cualquier actividad dentro del derecho.[106]

La prestación del servicio social es obligatoria, debiendo tener una duración mínima de seis meses o cuatrocientas ochenta horas.

Podrán egresar de la Licenciatura, los alumnos que hubieren cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el programa educativo que imparte la Facultad. La calidad de egresado se acreditará mediante la Carta de Pasante y el Certificado de Estudios, que se expedirá conforme a lo dispuesto en la Legislación Universitaria.

Por lo que toca a la disciplina universitaria, el Reglamento establece que la Facultad, a través de los órganos de autoridad, sancionará las conductas de los integrantes de su comunidad que sean constitutivas de faltas a la disciplina universitaria, en los términos que la legislación aplicable señale.[107]

b. Universidad del Valle de México

El reglamento rige las relaciones surgidas entre la Universidad y los aspirantes y alumnos en lo concerniente al ingreso, reingreso, permanencia, evaluación de aprendizaje, derechos, deberes y egreso de la institución.

---

[106] ***Ídem.***
[107] ***Ibídem,*** p. XXXIII.

De acuerdo al artículo 5°, las asignaturas que conforman los planes de estudio de licenciatura se agrupan en tres áreas curriculares: Área Común, Área Sello y Área Profesional.[108]

El Área Común contempla los fundamentos del área del conocimiento (Arte y Humanidades, Tecnociencia, Ciencias Sociales, Económico Administrativas o Ciencias de la Salud) y tiene por objeto integrar los conocimientos comunes a diversas disciplinas dentro de una misma área; permite la movilización y definición de la orientación vocacional de los estudiantes, favoreciendo la identidad con su grupo y con la Institución.

El Área Sello (Asignaturas UVM) contempla a su vez las áreas de desarrollo empresarial, se enfoca al desarrollo de habilidades en el estudiante; y de desarrollo universitario, se constituye por las asignaturas que la Institución ha considerado básicas en el perfil de todo egresado, incluye asignaturas que reflejan la Filosofía, Visión y Misión Institucional, distribuidas en cada programa académico.

El Área Profesional contempla dos áreas: el área profesional obligatoria, tiene por objeto integrar asignaturas específicas de la disciplina y constituye el aspecto central de la profesión, así como las habilidades básicas del perfil del egresado; el área profesional optativa, comprende aquellas asignaturas que correspondiendo a la disciplina, contemplan los diferentes enfoques, aspectos o áreas laborales de la

[108] Reglamento aplicable a alumnos de licenciatura Mes XXI, Fase III 2005, Dirección General de Normatividad de la Universidad del Valle de México, pp. 6-7.

misma. Tiene por objeto brindar al estudiante la oportunidad de prepararse para el campo o aspecto específico que le dicta su vocación o interés personal. Cada plan de estudios determinar el total de créditos que por área deba cubrir el estudiante en el plazo establecido asimismo por la Institución. El idioma extranjero resulta obligatorio y considerado requisito para la titulación.[109]

Para ingresar a la Universidad, solo se aceptarán a los aspirantes que hayan obtenido un resultado favorable en los exámenes de admisión. El dictamen favorable de los exámenes de admisión es válido para ingresar al período escolar para el que fueron presentados o en su caso, para el inmediato posterior.

La Universidad admite aspirantes provenientes del extranjero si satisfacen los requisitos establecidos en su reglamento y presentan la documentación actualizada que legaliza su situación migratoria en el país. Los estudios realizados en el extranjero deberán estar legalizados en el país de origen y contar con la revalidación de estudios otorgada por la Secretaría de Educación Pública.

La Universidad considera además el ingreso mediante el Pase Automático y el Pase Preferencial. El primero, lo otorga a sus egresados del nivel medio superior asegurándoles su inscripción a la licenciatura en el campus de su preferencia. El segundo, es el beneficio que la Universidad extiende a egresados de bachillerato de otras instituciones educativas, asegurándoles su inscripción a la licenciatura en el campus de su preferencia siempre que satisfagan los mismos requisitos que la

[109] ***Ibídem***, p. 8.

Universidad exige a sus egresados para el pase automático, esto bajo las condiciones y requisitos que se establezcan en el convenio respectivo.[110]

El estudiante, en razón de su situación escolar, puede ser regular o irregular. Se entiende por estudiante regular aquél que no adeuda asignaturas a las que se haya inscrito en períodos escolares anteriores, ni existe impedimento reglamentario para cursar el siguiente. Se define como estudiante irregular el que adeuda por lo menos una asignatura, después de haberla cursado y reprobado.[111]

El reglamento norma la evaluación, entendida como un proceso de carácter integral, acumulativo, formativo, participativo y de aplicación continua a los estudiantes durante el desarrollo de los cursos, por medio del cual se exploran y valoran los avances de su aprendizaje en las diversas etapas de su formación profesional.

Los planes de estudio de las licenciaturas Mes XXI Fase III se clasifican en: Teórico Prácticas, Práctico Teóricas y Prácticas. En todas las asignaturas, independientemente de su clasificación se desarrollará una metodología que permita a los estudiantes adquirir las habilidades consideradas en los programas de estudio respectivos; esas habilidades serán evaluadas en el aspecto práctico de cada asignatura.

---

[110] ***Ibídem***, p. 10.
[111] ***Ibídem***, p. 11.

Se consideran teórico-prácticas aquellas asignaturas que tienen asignada una cantidad mayor de horas de teoría, respecto a las de práctica.

Se identifican dos tipos de asignaturas teórico-prácticas: las que siendo de naturaleza teórica, consideran la realización de todo un conjunto de actividades que por distintos medios llevan a la práctica los conocimientos adquiridos sin que sea necesario utilizar para ello un centro, taller o laboratorio experimental del campus; aquellas que contemplan un curso de teoría que se imparte en el aula y un curso práctico que se imparte en un centro, taller o laboratorio experimental.[112]

Se consideran como práctico-teóricas aquellas asignaturas que tienen asignada una cantidad igual o mayor de horas de práctica, respecto a las de teoría.

La escala numérica aplicable a las evaluaciones es de cero a diez, siendo siete la calificación mínima y diez la máxima para acreditar la asignatura.

El Reglamento en su artículo 89, permite la existencia de movilidad estudiantil, esto es, los estudiantes de la Universidad podrán obtener hasta el 25% de los créditos de su plan de estudios en las instituciones nacionales o extranjeras con quienes se tenga convenio, de acuerdo al reglamento respectivo, esto siempre y cuando tengan la disponibilidad de tiempo requerida.

---

[112] ***Ibídem***, p. 13.

Asimismo las disposiciones reglamentarias contemplan los procedimientos de baja de la institución, pudiendo ser:

Voluntaria: trámite formal que el estudiante realiza ante el funcionario correspondiente del departamento académico, la caja del campus y el área de Servicios Escolares para separarse de la Universidad y desligarse de los compromisos contraídos con la misma.

Por parte de la Universidad: La Institución puede dar de baja al estudiante por:

- Incurrir en acciones o conductas que impliquen mal uso de sus derechos o transgresión de sus deberes y que se consideren como motivo de expulsión.
- Dictamen de expulsión emitido por la Comisión de Honor y Justicia del Campus.
- No cubrir los requisitos de escolaridad exigidos para su inscripción definitiva o reinscripción.
- No entregar la documentación oficial requerida antes de la fecha de realización del tercer examen parcial (esta baja será solo académica, quedando pendiente de realizar la baja económica en función de las circunstancias y conforme a la normatividad respectiva).
- Haber ejercido tres oportunidades de acreditar la misma asignatura por una o varias de las formas autorizadas sin haberlo conseguido.

- Acumular diez asignaturas diferentes reprobadas antes de iniciar el sexto semestre de la carrera, aún cuando en su momento el estudiante ya hubiese acreditado una o la totalidad de las asignaturas que fueron reprobadas con anterioridad.
- Comprobarse falsedad en los datos o documentos que proporcione.
- Exceder los plazos y condiciones de permanencia, según lo estipulado en el reglamento.

Los estudiantes que hayan sido expulsados no podrán volver a inscribirse o reinscribirse en ningún campus de la Universidad.

La titulación en la Universidad es automática, por lo que a todos los estudiantes de licenciatura se les aplicará, con carácter obligatorio un examen diagnóstico de egreso por parte del organismo evaluador que la Universidad determine. El objetivo principal del Examen General de Egreso es validar el nivel académico logrado por los egresados de la Universidad.[113]

El Servicio Social tiene el carácter de obligatorio, es requisito indispensable para obtener el título de la licenciatura en la Universidad del Valle de México y podrá iniciarse una vez que el estudiante haya obtenido el 70% de los créditos de su plan de estudios. Tendrá una duración no menor de seis meses, ni mayor de dos años, cubriendo un mínimo de 480 horas efectivas en los programas sin remuneración

[113] ***Ibídem***, p. 22.

económica o bien, 960 horas en los casos en que los prestadores cuenten con apoyo económico.[114]

Para obtener el título profesional, los interesados deberán cumplir en lo general con los siguientes requisitos: haber obtenido el 100% de los créditos en todas las asignaturas de las distintas áreas curriculares de su plan de estudios, dentro de los plazos establecidos, acreditar el (los) idioma(s) extranjero(s) dentro del límite reglamentario señalado para su conclusión, tener el servicio social concluido satisfactoriamente como lo señala el reglamento correspondiente.

El Reglamento en su Título IX, consagra los derechos, obligaciones y sanciones. Son derechos del estudiante: la expresión, afiliación y atención, la participación, ser informado, acceso y permanencia en su campus, calidad en el servicio que se le proporciona, libertad de elección.

Son obligaciones del estudiante: Identificarse y apegarse a la Filosofía Institucional, participar activamente en los programas deportivos, de difusión cultural, y demás actividades extensionales, que lleve a cabo la Universidad dentro o fuera de sus instalaciones, respetar las actividades que se desarrollen durante su estancia en las instalaciones, conocer el plan de estudios al que se inscribe, así como el contenido de la reglamentación que regula su estancia como estudiante de la Institución, incluyendo las disposiciones de su campus, cumplir con las disposiciones

[114] ***Ibídem***, p. 23.

que señale la legislación interna y las que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas, entre otras.[115]

Entre las sanciones que aplica la Universidad por la inobservancia de las disposiciones reglamentarias se encuentran: amonestación, suspensión temporal de los servicios educativos, expulsión.[116]

c. Instituto de Estudios Superiores de Chiapas "Salazar Narváez"

El Reglamento establece los requisitos de admisión a sus diferentes planes de estudio de licenciatura.

La oferta académica considera también la existencia de cursos de actualización profesional, los que se impartirán previa solicitud de quienes puedan participar: las sociedades profesionales, el propio Instituto y los organismos privados legalmente constituidos. Los cursos tendrán cualesquiera de la naturaleza siguientes: de capacitación, para adquirir habilidades, de actualización, para profundizar aspectos fundamentales, de actualización humanista o interdisciplinaria, para capacitación analítica y directiva. Los cursos tendrán una duración mínima de cuarenta horas efectivas.[117]

---

[115] ***Ibídem***, pp. 24-26.
[116] ***Ibidem***, p. 27.
[117] Reglamento Académico para los alumnos del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, p. 2.

Los cursos de las carreras profesionales se imparten en periodos semestrales de agosto a diciembre y de enero a junio, y para planes anuales, de agosto a julio y en plan cuatrimestral de enero a abril, de mayo a agosto y de septiembre a diciembre.

El conocimiento de las asignaturas que se enseñen en el Instituto, se acreditará por: evaluación ordinaria (al terminar el curso, para los alumnos que hayan tomado clases regularmente); evaluación extraordinaria para alumnos que habiendo tomado el curso regularmente no se hayan presentado el día de la evaluación final ordinaria, para alumnos que habiendo presentado evaluación final ordinaria hayan sido reprobados en un máximo de tres materias del cuatrimestre o semestre, para quienes hayan asistido a menos del 80% pero mas del 60% de las clases del curso; evaluación a titulo de suficiencia para los alumnos que tomaron curso y que tuvieron menos del 60% de asistencias; para autodidactos que no habiendo cursado una asignatura aspiren a que, a titulo de suficiencia, se les acredite sobre la base del dominio que de la misma tengan (solo en casos de dictamen de equivalencia de estudios), también para aquellos que no hubieran aprobado en examen extraordinario; evaluación profesional para aquellos alumnos que cubrieron todos los créditos correspondientes a una carrera, realizaron el servicio social, obtuvieron la revisión de sus estudios y presentaron cualquiera de las opciones de titulación.

En la evaluación, el grado de aprovechamiento se expresará numéricamente en una escala del 5 al 10; la calificación mínima para promoverse será la de 6 (seis). El reglamento prohíbe evaluaciones colectivas uniformes; en caso de violarse esta

disposición, la Dirección de Servicios Escolares, está facultada para anular el acta de calificaciones correspondiente y será causa de responsabilidad para el profesor.

Para obtener el titulo profesional de cualquiera de las carreras que se imparten en el Instituto, debe cumplirse con los siguientes requisitos: haber aprobado las materias del plan de estudios correspondiente, haber presentado examen de conocimientos aplicado por el Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL) o institución similar, acreditar el servicio social, que deberá ser comprobada ante la Dirección de Servicio Social y Servicios Estudiantiles mediante constancia, expedida por las entidades que hayan recibido el beneficio de dicho servicio social y cuya autenticidad será previamente verificada por la Dirección misma, cumplir una de las siguientes opciones de titilación: tesis por escrito (tradicional o colectiva-máximo dos personas); término de una especialidad afín a la carrera; memoria de curso de titilación, trabajos de investigación y desarrollo; acreditación de maestría o doctorado (haber aprobado como mínimo el 50% de los créditos correspondientes que esta sea afín a la carrera); por promedio mínimo de 9.0, sin haber reprobado materia alguna, excepto por equivalencia de estudios; por vía CENEVAL aplicado por centros de evaluación reconocidos; por experiencia laboral (mínimo tres años de antigüedad y realizar actividades afín a su carrera).[118]

Son causales de baja como alumno del Instituto: promover una falta colectiva, encontrarse en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, o bajo el efecto de drogas enervantes, participar en actos que lesionen el buen nombre de la escuela, aun

[118] ***Ibídem***, pp. 9-10.

cuando estos actos se cometieran fuera del plantel, reprobar cuatro o mas materias en un cuatrimestre, semestre o ciclo anual, entre otras.[119]

d. Centro de Estudios Profesionales de Chiapas "Fray Bartolomé de las Casas"

El Reglamento General de Alumnos del Centro de Estudios Profesionales de Chiapas "Fray Bartolomé de las Casas", contempla dos tipos de alumnos: regulares e irregulares. Son alumnos regulares, aquellos que en su totalidad cubren los requisitos señalados para ser admitidos como tales y que cursan las materias establecidas como básicas para el cumplimiento del plan de estudios. Son irregulares, aquellos que no cumplen con los requisitos mencionados en el apartado anterior.[120]

Los aspirantes a ingresar que sean admitidos, adquirirán la condición de alumnos, con todos los derechos y obligaciones que establece el reglamento, siempre y cuando cubran los requisitos establecidos para el proceso de inscripción y permanencia.

Por su parte, los alumnos irregulares deberán pasar a Servicios Escolares a realizar sus trámites de equivalencia y en su hoja de inscripción deberá anotar que es irregular.

---

[119] ***Ibídem***, p. 12.
[120] Reglamento General de Alumnos del Centro de Estudios Profesionales de Chiapas "Fray Bartolomé de las Casas", p. 1.

Por lo que toca al proceso de evaluación académica, el Reglamento en su Capítulo IV, establece que la escala para calificación parcial es del cero al diez y debe reportarse con un decimal en caso de calificaciones fraccionarias. La escala para calificación final o definitiva es del cinco al diez, siendo seis la mínima aprobatoria y cinco la mínima reprobatoria.

Para que el alumno tenga derecho a presentar exámenes parciales y ordinarios, debe cumplir con un mínimo de asistencias del 85% del total de sesiones de la asignatura en cuestión. El alumno que no cumpla con el 85% de asistencia, podrá presentar examen extraordinario únicamente si se tiene por lo menos un 60% de asistencias de la asignatura en cuestión.[121]

El alumno para acreditar una asignatura deberá someterse a tres evaluaciones parciales y una final, en las fechas estipuladas por servicios escolares. El alumno será evaluado bajo la modalidad de examen escrito tanto en parciales como en el final. No podrá ser evaluado mediante exámenes orales.

Las disposiciones reglamentarias consideran la interrupción del servicio educativo a través de las bajas y suspensiones. La baja temporal es la suspensión de estudios del alumno ya sea voluntaria o por aplicación de la normatividad institucional, ésta no podrá exceder de dos semestres ya sean continuos o discontinuos; una vez rebasado este plazo, esta se convierte automáticamente en baja definitiva.

---

[121] ***Ibídem***, p. 3.

Para solicitar su baja temporal, el alumno deberá dentro del primer mes iniciado el semestre; de no ser así las asignaturas en carga académica quedarán reprobadas, debiendo el alumno cursarlas nuevamente al momento de su reingreso.

Por su parte, la baja definitiva es la suspensión permanente del alumno en un programa curricular, siendo esta por voluntad propia o por aplicación de la normatividad institucional. El alumno podrá ser suspendido por un período máximo de una semana y por una sola vez; dicha suspensión podrá ser motivada por alguna conducta inadecuada no considerada como grave; igualmente es causa de baja definitiva si el alumno ha cometido un delito el cual amerite una pena corporal y se encuentre sujeto a proceso. La reincidencia o la comisión de una falta grave ocasiona la baja definitiva.

Entre los derechos de los alumnos se encuentran: reconocimiento oficial del plan de estudio y programa académico, conocer el calendario oficial que rige las actividades escolares, conocimiento del programa de cada asignatura que se imparta; objetivos, temario, la bibliografía y criterios de evaluación, recibir las clases con puntualidad, entre otros. Asimismo tienen como obligaciones: asistir puntualmente a clases, presentarse puntualmente a los exámenes, cumplir con las tareas, trabajos asignados por maestros, guardar la debida atención y disciplina dentro de las clases.[122]

[122] ***Ibídem***, pp. 7-8.

Para garantizar la observancia a las disposiciones reglamentarias se confiere facultad a directivos y maestros de vigilar el cumplimiento de las normas institucionales así como la aplicación de las sanciones correspondientes. Las sanciones podrán ser: amonestación verbal o escrita, suspensión temporal o definitiva.[123]

Requisito fundamental para la titulación correspondiente resulta ser el Servicio Social, regulado por el Capítulo XI del propio Reglamento, para iniciarlo el alumno deberá tener cubierto como mínimo, el 70% de los créditos del plan de estudios de su carrera. El servicio social tiene una duración de 480 horas que deberán ser cubiertos en un mínimo de seis meses, y un máximo de dos años, pudiendo ser realizado en instituciones que la propia universidad autorice previamente.

Para lograr la titulación el alumno debe haber cubierto el 100 % de los créditos del plan de estudios de la carrera que curso, haber realizado el servicio social y haber cubierto los requisitos que se señalan en las diferentes alternativas de titulación que ofrece la Universidad: Tesis, Servicio Social, Experiencia Profesional, Estudios de Posgrado y Rendimiento Académico.

e. Análisis de los Contenidos Reglamentarios

Las instituciones de educación superior que constituyeron la muestra para esta investigación cuentan en su totalidad con disposiciones reglamentarias que

[123] ***Ibídem***, p. 10.

rigen la vida institucional y su relación con el alumnado para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

La normatividad se encuentra concentrada fundamentalmente en el Reglamento para los alumnos, mismos que señalan los lineamientos relativos al ingreso, permanencia, evaluación académica, servicio social, egreso, titulación, derechos y obligaciones de los alumnos, causas de suspensión escolar, principalmente.

En algunas de las instituciones el Reglamento es entregado a los alumnos cuando ingresan al primero de los ciclos escolares que integran el plan de estudios al que se han inscrito, en otras cada vez que se reinscriben; asimismo en el caso de la Universidad del Valle de México se encuentra a disposición en la página web de la propia universidad, pudiéndolo consultar todo alumno e interesado en el contenido reglamentario.

Adicionalmente al Reglamento de alumnos, que constituye el principal documento que regula los aspectos fundamentales del desarrollo del servicio educativo en las universidades, existen otros documentos también reglamentarios de actividades en específico como el servicio social y la titulación, principalmente.

En atención a disposiciones reglamentarias distintas al reglamento de alumnos, la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas, es la que mayor cantidad de ordenamientos posee, destacándose por su importancia la Ley

Orgánica de la Universidad, el Reglamento de Régimen Interior de los Servicios Bibliotecarios, el Reglamento de Régimen Interior de Servicio Social, Reglamento de Evaluación Profesional para los Egresados.

5.5 Investigación de Campo y sus Resultados

La investigación que sustenta los contenidos de este producto del conocimiento jurídico sigue una perspectiva metodológica de enfoque predominante cualitativo, es decir, en todo momento el análisis y la observación del problema de la enseñanza del Derecho se ha efectuado sin la intervención directa del investigador con su manifestación, considerando los cambios que la realidad presenta, así como identificando cada uno de los factores que inciden en el desarrollo del mismo de forma independiente y siendo constitutivos en su totalidad del todo estudiado, para derivar en conclusiones particulares al finalizar la investigación.

Asimismo y en atención a lo descrito, se optó por fortalecer su contenido con las herramientas propias de la investigación de campo, no experimental de tipo transeccional, donde el investigador se avocó en un momento determinado y de una sola vez, a recolectar la información que resulta necesaria para conocer el contexto en el que actualmente se desarrolla la instrucción jurídica en las Universidades que han sido objeto de estudio en este capítulo como un ejemplo de los modelos público y privado que existen en México y particularmente en el Estado de Chiapas.

Para efectuar tal cometido, se diseñó un cuestionario que permita detectar la percepción que el estudiante universitario tiene respecto a la Institución académica en la que se encuentra obteniendo y construyendo el conocimiento jurídico, y concluir del análisis de datos el impacto que tiene en el desarrollo de la enseñanza del Derecho en dichos centros de educación superior. El cuestionario una vez estructurado, se sometió a la aprobación del comité de revisión del presente trabajo de investigación, para entonces proceder a su aplicación.

El instrumento diseñado para la recolección de datos se estructuró con 21 preguntas cerradas: la primera de ellas con varias alternativas de respuesta, las siguientes dicotómicas, con dos opciones de respuesta. Por su parte, cinco de las preguntas permitieron recoger la apreciación en específico de la respuesta elegida, incorporando una pregunta abierta que justificará la opción de respuesta elegida por el encuestado.

Por lo que toca a la muestra está se constituyó con los alumnos de la licenciatura en Derecho de las Universidades presentadas anteriormente en este capítulo, muestra conformada por un total de 400 participantes; el número de integrantes de la muestra por universidad constituye un número representativo de la comunidad estudiantil de cada institución, no siendo trascendente el que no representen al universo total de alumnos en derecho de la universidades existentes en el Estado, toda vez que como fue anotado en líneas que anteceden, el enfoque que predomina en la investigación materia de esta Tesis es de tipo cualitativo. Cabe destacar que los individuos encuestados, constituyeron una muestra de tipo no

probabilística de sujetos-tipo, considerando la conveniencia de analizar sus respuestas al compartir características específicas que los hacen adecuados para el contenido de la investigación, esto es, ser estudiantes de la licenciatura en Derecho.

En ese sentido y por cuestiones de orden, se presentan y analizan los resultados obtenidos por reactivos:

1. ¿Por qué estudias Derecho?

a) Porque no se incluyen las matemáticas ____ b) Porque la carrera deseada no se imparte en donde puedo estudiar ____c) Porque me gusta la carrera ____ d) Otro ____ (Especifica)

Respuestas	UNACH	UVM	IESCH	FBC
A	3 (1.55%)	1 (3.03%)	4 (3.08%)	1 (2.27%)
B	10 (5.18%)	3 (9.09%)	8 (6.15%)	1 (2.27%)
C	176 (91.19%)	29 (87.88%)	108 (83.08%)	42 (95.45%)
D	3 (1.55%)	0 (0%)	6 (4.62%)	0 (0%)

La respuesta predominante entre los encuestados resultó ser la elección de la carrera de Derecho por gusto a la misma: Facultad de Derecho de la UNACH, 176 de 192; UVM, 29 de 33; IESCH, 108 de 126; FBC, 42 de 44 alumnos.

2. ¿Conoces el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho?

a) Sí_____ b) No_____

Respuestas	UNACH	UVM	IESCH	FBC
A	169 (87.56%)	32 (96.97%)	119 (91.54%)	39 (88.64%)
B	21 (10.88%)	1 (3.03%)	11 (8.46%)	4 (9.09%

Los estudiantes conocen en su mayoría el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho; siendo aproximadamente el 10 por ciento de los encuestados en cada Universidad los que afirman desconocer su contenido, lo que no resulta representativo para los fines de la presente investigación.

3. Si lo conoces contesta: dentro del plan de estudios, ¿existen materias que te permitirán especializarte una rama específica del Derecho?

a) Si_____ b) No_____

Respuestas	UNACH	UVM	IESCH	FBC
A	165 (85.49%)	29 (87.88%)	111 (85.38%)	40 (90.91%)
B	16 (8.29%)	4 (12.12%)	14 (10.77%)	4 (9.09%)

De acuerdo a las respuestas vertidas, los planes de estudios de la Licenciatura en Derecho en las Universidades objeto de estudio, cuentan con materias que

permitirán a los estudiantes especializarse en alguna de las ramas específicas de la ciencia jurídica.

4. ¿Consideras que estudias materias de derecho que no deberías?

a) Sí_____ ¿Cuál?(es) _____

b) No_____

Respuestas	UNACH	UVM	IESCH	FBC
A	91 (47.15%)	14 (42.42%)	78 (60%)	17 (38.64%)
B	99 (51.30%)	18 (54.55%)	50 (38.46%	27 (61.36%)

En las Universidades Autónoma de Chiapas, del Valle de México y Fray Bartolomé de las Casas, se observa la conformidad de los estudiantes con el plan de estudios y las materias que lo constituyen, considerando que poseen las adecuadas y necesarias, sin que tal respuesta sirva para considerar una aceptación plena en cuanto al diseño del plan de estudio, toda vez que si bien es cierto prevalece la conformidad, también lo es que un 40 por ciento aproximadamente, considera innecesario el estudio de materias determinadas; asimismo, es en el Instituto de Estudios Superiores de Chiapas donde no se coincide con esta apreciación, pues de 128 de los alumnos que respondieron a esta pregunta, el 65 por ciento de los mismos considera estudiar materias que no deberían.

El alumnado encuestado, coincide en términos generales que considera innecesario el estudio de materia como Historia, Economía, Metodología de la Investigación, Informática, Ética Jurídica, Visión Global, Desarrollo Humano, Cultura y Arte y Desarrollo Comunitario.

5.- ¿Consideras que existen materias importantes que no están contenidas en el plan de estudios?

a) Sí ____ *¿Cuál?(es)* _____

b) No ____

Respuestas	UNACH	UVM	IESCH	FBC
a	107 (55.44%)	4 (12.12%)	91 (70%)	12 (27.27%)
b	73 (37.82%)	27 (81.82%)	36 (27.69%)	32 (72.73%)

En las Universidades Autónoma de Chiapas y Salazar Narváez, los alumnos consideran que el plan de estudios carece de materias que debieran estudiarse en la actualidad; mientras que en la del Valle de México y Fray Bartolomé de las Casas, se estima que el alumnado considera lo contrario.

Materias que de acuerdo a la opinión de los encuestados debieran incluirse en los planes de estudio son Derecho Electoral, Criminología, Balística, Inglés, Práctica Jurídica, Redacción y Argumentación Jurídica, principalmente.

6. ¿Consideras que el plan de estudios debe adecuarse a los requerimientos y habilidades del estudiante?

a) Sí _____ b) No _____

Respuestas	UNACH	UVM	IESCH	FBC
A	149 (77.20%)	28 (84.85%)	104 (80%)	35(79.55%)
B	39 (20.21%)	5 (15.15%)	25(19.23%)	9 (20.45%)

En las cuatro universidades objeto de estudio, en promedio el 80% del alumnado encuestado, coincidió en la necesidad que existe de adecuar los planes de estudios a los requerimientos y habilidades del estudiante.

7. ¿Conoces el reglamento de tu Escuela?

a) Sí _____ b) No _____

Respuestas	UNACH	UVM	IESCH	FBC
A	127 (65.80%)	29 (87.88%)	103 (79.23%)	34 (77.27%)
b	60 (31.09%)	4 (12.12%)	26 (20%)	10 (22.73%)

Los reglamentos que rigen la vida institucional y académica de la Universidad, son si no en su totalidad, si en su mayoría conocidos por los alumnos de las mismas.

8. ¿En la impartición de clases tus maestros se auxilian de tecnología?

a) Sí_____ b) No_____

Respuestas	UNACH	UVM	IESCH	FBC
a	88 (45.60%)	26 (78.79%)	66 (50.77%)	28 (63.64%)
b	91 (47.15%)	7 (21.21%)	62 (47.69%)	16 (36.36%)

El uso de la tecnología se ha convertido en un indispensable apoyo en la actualidad, siendo entonces la educación y su desarrollo uno de los más necesarios materiales de apoyo, la mayor parte de los docentes universitarios han incorporado su uso en el desarrollo de las clases, siendo la universidad privada un claro ejemplo de ello y demostrándose en la encuesta efectuada, se destacan por el uso de tecnología en orden descendiente: UVM, FBC e IESCH.

Caso contrario ocurre en la universidad pública, en la que el uso de la tecnología no predomina en el aula, ejemplo de ello es la UNACH, donde el 53 por ciento del alumnado encuestado, afirma que en la impartición de clases los docentes no se apoyan de la tecnología.

9. ¿Tus maestros te motivan o inducen a utilizar la tecnología para complementar tu aprendizaje?

a) Sí _____ b)No _____

Respuestas	UNACH	UVM	IESCH	FBC
a	124 (64.25%)	27 (81.82%)	103 (79.23%)	35 (79.55%)
b	60 (31.09%)	6 (18.18%)	26 (20.00%)	9 (20.45%)

En las cuatro universidades, los alumnos manifestaron que los docentes incentivan o motivan el uso de la tecnología para complementar el aprendizaje.

10. ¿Consideras que tus maestros dominan suficientemente la materia que imparten?

a) Sí _____ b) No _____

Respuestas	UNACH	UVM	IESCH	FBC
a	111 (57.51%)	25 (75.76%)	105 (80.77%)	41 (93.18%)
b	62 (32.12%)	8 (24.24%)	24 (18.46%)	3 (6.82%)

En promedio el 80% de los alumnos encuestados en las universidades objeto de estudio, consideran que sus maestros dominan suficientemente la materia que imparten.

11. ¿Sabes de la importancia del abogado y su función social?

*a) Sí*_____ *b) No*_____

Respuestas	UNACH	UVM	IESCH	FBC
a	184 (95.34%)	33 (100%)	120 (92.31%)	41 (93.18%)
b	6 (3.11%)	0 (0%)	10 (7.69%)	3 (6.82%)

Entre los encuestados existe el conocimiento de la importancia del abogado y su función social, situación que se relaciona con el hecho que la mayor parte de ellos eligieron el estudio del Derecho por gusto particular, lo que hace que se involucren en mayor medida con la labor del abogado.

12. ¿Deberían erogarse más recursos económicos en la investigación del Derecho?

*a) Sí*_____ *b) No*_____

Respuestas	UNACH	UVM	IESCH	FBC
a	179 (92.75%)	31 (93.94%)	110 (84.62%)	39 (88.64%)
b	8 (4.15%)	2 (6.06%)	14 (10.77%)	5 (11.36%)

La investigación constituye elemento fundamental para la construcción y evolución del conocimiento jurídico, entre los alumnos encuestados, tanto de la

universidad pública como de las privadas, predomina la idea que deben erogarse mayores recursos económicos en la investigación jurídica

13. ¿Los profesores cumplen con los programas de estudios de la escuela?

a) Sí _____ b) No _____

Respuestas	UNACH	UVM	IESCH	FBC
a	148 (76.68%)	27 (81.82%)	102 (78.46%)	43 (97.73%)
b	34 (17.62%)	6 (18.18%)	26 (20.00%)	1(2.27%)

El alumnado de las cuatro universidades en donde la encuesta se realiza, considera que los profesores cumplen con el desarrollo de los programas de estudios que la Institución les ofrece.

14. ¿Consideras que la estancia de los profesores en la universidad debe reducirse exclusivamente a las horas de clases?

a) Sí____ b) No_____ ¿Por qué?_____

Respuestas	UNACH	UVM	IESCH	FBC
a	28 (14.51%)	10 (30.30%)	28 (21.54%)	13 (29.55%)
b	57 (29.53%)	23 (69.70%)	98 (75.38%)	26 (59.09%)

En términos generales, es una exigencia para las instituciones de educación superior la permanencia de sus docentes en la universidad para distintas tareas incluyendo las horas frente a grupo, sin embargo esto es una variable frecuente en las universidades. Por ello, en la encuesta practicada en las cuatro instituciones objeto de estudio, prevalece entre el alumnado la consideración que el profesorado debe permanecer mayor tiempo en las instalaciones de la Universidad, principalmente para asesorarlos y apoyarlos en el desarrollo de actividades académicas, y no solo para la impartición de sus clases.

15. Las instalaciones de la escuela ¿son adecuadas para el estudio del derecho?

a) Sí _____ *b) No*_____ *¿Por qué?*_____

Respuestas	UNACH	UVM	IESCH	FBC
a	132 (68.39%)	29 (87.88%)	59 (45.38%)	21 (47.73%)
b	60 (31.09%)	4 (12.12%)	70 (53.85%)	23 (52.27%)

Las instalaciones de la Universidad constituyen factor importante para el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, en el caso particular objeto de estudio del presente trabajo, los alumnos encuestados difieren en lo que su institución ofrece y lo que consideran debe ofrecer para el buen desarrollo del estudio del Derecho. El 80 por ciento en promedio, de los alumnos de las Universidades Autónoma de Chiapas y del Valle de México, consideran adecuadas las instalaciones de su universidad; caso contrario ocurre en las Universidades de Estudios Superiores de

Chiapas y Fray Bartolomé de las Casas, en las que en promedio el 60 por ciento de los encuestados consideran inadecuadas las instalaciones de sus instituciones para el estudio del Derecho.

16. En la biblioteca ¿encuentras bibliografía actual de diversos tópicos de derecho?

a) Sí _____ b) No _____

Respuestas	UNACH	UVM	IESCH	FBC
a	92 (47.67%)	25 (75.76%)	27 (20.77%)	13 (29.55%)
b	94 (48.70%)	8 (24.24%)	103 (79.23%)	31 (70.45%)

Los alumnos de la Universidad del Valle de México, afirman que en la biblioteca de la institución encuentran bibliografía actual sobre tópicos jurídicos, en tanto que los alumnos encuestados de las Universidades Autónoma de Chiapas, de Estudios Superiores de Chiapas y Fray Bartolomé de las Casas consideran que la bibliografía de la biblioteca institucional no es actual.

17. ¿Realizan suficientes conferencias, debates, simposios o ejercicios de retro-alimentación para el perfeccionamiento del conocimiento sobre el derecho en tu escuela?

a) Sí _____ b) No _____

Respuestas	UNACH	UVM	IESCH	FBC
a	151 (78.24%)	27 (81.82%)	16 (12.31%)	18 (40.91%)
b	40 (20.73%)	6 (18.18%)	114 (87.69%)	26 (59.09%)

Las conferencias, debates, simposios y otros son indispensables complementos para la enseñanza del Derecho, por ello los alumnos requieren participar en dichos eventos académicos; en ese sentido, en promedio el 85 por ciento de los alumnos encuestados de las Universidades Autónoma de Chiapas y del Valle de México, opinan que en sus instituciones se realizan de manera suficiente tales eventos; mientras que en el Instituto de Estudios Superiores de Chiapas y en la universidad Fray Bartolomé de las Casas, el 85 por ciento en promedio, de los alumnos encuestados consideran insuficiente la realización en sus instituciones de los eventos académicos referidos.

18. ¿Conoces el objetivo del servicio social?

*a) Sí*_____ *b) No*_____

Respuestas	UNACH	UVM	IESCH	FBC
a	128 (66.32%)	25 (75.76%)	96 (73.75%)	37 (84.09%)
b	61 (31.61%)	8 (24.24%)	34 (26.15%)	7 (15.91%)

La mayoría de los alumnos encuestados de las cuatro universidades objeto de estudio, conocen el objetivo del servicio social.

19. ¿Crees que el objetivo del servicio social se cumple a cabalidad?

a) Sí _____ b) No _____

Respuestas	UNACH	UVM	IESCH	FBC
a	48 (24.87%)	20 (60.61%)	23 (17.69%)	19 (43.18%)
b	122 (63.21%)	13 (39.39%)	105 (80.77%)	25 (56.82%)

Los alumnos encuestados de las Universidades Autónoma de Chiapas, de Estudios Superiores de Chiapas y Fray Bartolomé de las Casas, consideran que el objetivo del servicio social no se cumple a cabalidad; situación contraria ocurre solo en la Universidad del Valle de México, donde el 65 por ciento de los alumnos encuestados consideran que si se cumple cabalmente.

20. Si ya realizaste el servicio social contesta: ¿durante su realización aplicaste los conocimientos adquiridos en el aula?

a) Sí _____ b)No_____¿Por qué?_____

Respuestas	UNACH	UVM	IESCH	FBC
a	7 (3.63%)	4 (12.12%)	31 (23.85%)	12 (27.27%)
b	42 (21.76%)	29 (87.88%)	42 (32.31%)	5 (11.36%)

En la realización del servicio social deben aplicarse los conocimientos que durante el proceso de aprendizaje del Derecho se obtienen; en ese sentido el 60 por

ciento de los alumnos que de los encuestados han realizado su servicio social en la Universidad Fray Bartolomé de las Casas, consideran haber aplicado dichos conocimientos; caso opuesto ocurre con los alumnos de las Universidades Autónoma de Chiapas, del Valle de México y de Estudios Superiores de Chiapas, quienes en su mayoría consideran no haber aplicado los conocimientos adquiridos en el aula en el desarrollo del servicio social.

21. ¿Consideras que al egresar estarás apto para la competencia profesional?

a) Sí _____ b) No _____

Respuestas	UNACH	UVM	IESCH	FBC
A	62 (32.12%)	27 (81.82%)	68 (52.31%)	39 (88.64%)
B	95 (49.22%)	6 (18.18%)	49 (37.69%)	5 (11.36%)

Al egresar de una licenciatura debe contarse con los conocimientos que determinen la aptitud laboral, sin embargo los alumnos encuestados de las universidades privadas afirman contar con los conocimientos necesarios a su egreso; caso opuesto en la Universidad Autónoma de Chiapas, donde más del 50 por ciento de los encuestados consideran carecer de los conocimientos necesarios para enfrentarse al ejercicio laboral.

Para una mejor apreciación de los resultados estadísticos, éstos se plasman de manera gráfica en las páginas 245 a 258 del presente trabajo de investigación, para su consulta.

Conclusiones

Primera. La educación constituye uno de los elementos primordiales en la vida de toda sociedad, a través de ella pueden lograrse los más altos objetivos que un grupo humano establece para condicionar su desarrollo. Mediante la educación, pueden formarse ciudadanos respetuosos del orden establecido; constituir un equilibrio entre el cuerpo y el alma humana; lograr el desarrollo armónico de la personalidad; hacer del hombre, un ser lo menos imperfecto posible.

Segunda. En el proceso educativo la enseñanza resulta un factor indispensable. La enseñanza es una actividad que a lo largo de la historia y de la evolución social ha sido concebida de diversas maneras, atendiendo en todo momento a las características y necesidades del grupo humano en el que se desarrolla. Para que exista la enseñanza, debe concebirse otro concepto que es aprendizaje. Tal relación hace que el concepto de enseñanza sea más restringido que el de educación, ésta tiene por objeto la formación integral de la persona humana, mientras que la enseñanza se limita a transmitir conocimientos, o bien por medios diversos, hacer que el alumno los obtenga. Puede decirse entonces, que educación comprende al concepto de enseñanza. A través de la enseñanza la educación logra su objetivo fundamental, la formación integral del individuo.

Los métodos de enseñanza descansan sobre las teorías del proceso de aprendizaje y una de las grandes tareas de la pedagogía moderna ha sido

estudiar de manera experimental la eficacia de dichos métodos, al mismo tiempo que surge su formulación teórica.

La tendencia actual de la enseñanza se dirige hacia la disminución de la teoría incluyendo mayor práctica en el proceso de aprendizaje; el aprendizaje que se obtiene con la enseñanza del docente, debe seguir un método apropiado, estableciendo metas oportunas y detectando en todo momento los requerimientos del educando y su evolución como resultado de dicho proceso.

Tercera. El Derecho tiene una serie de características que se conocen a través de sus conceptos fundamentales, sin embargo algo que resulta de gran dificultad para los estudiosos de la ciencia jurídica, es precisamente lograr una conceptualización de la misma. El orden jurídico constituye un orden de paz, justicia, igualdad y libertad. El Derecho presenta como característica primera y fundamental su condicionamiento social, ya que surge de la vida social misma, vive y se ejecuta en la sociedad y su fin se encuentra en ella.

La Ciencia del Derecho debe entenderse a partir de su tridimensionalidad, esto es, concebirlo como norma, hecho y valor, pues constituyen la esencia por la que existe el Derecho y éste alcanza sus fines. Es así que el Derecho debe entenderse, como la ciencia que tiene por objeto el estudio y aplicación de las normas jurídicas que rigen la conducta externa del hombre en sociedad, mismas que para existir deben ser acordes a los hechos que las originan así como a los valores propios del ser humano, de los que el Derecho precisamente se nutre e influyen para su existir.

Cuarta. El Derecho por su naturaleza e importancia social, debe contar con métodos y técnicas adecuadas para que su enseñanza y la formación de juristas, respondan a las necesidades de la sociedad. Significativo para el conocimiento jurídico es precisamente su transmisión, lo cual le permite evolucionar y consolidarse como producto de la cultura social; esta transmisión o enseñanza debe realizarse de manera científica tal como lo es la propia Ciencia del Derecho.

La enseñanza del Derecho como actualmente se concibe, surge en la llamada etapa posclásica del derecho romano. Anteriormente el conocimiento jurídico se había venido transmitiendo en forma práctica o artesanal. En el momento en que se hizo necesaria la capacitación de un número cada vez mayor de sujetos iniciados en el conocimiento del derecho, declinó el modelo artesanal, el cual había venido siendo utilizado hasta entonces para la transmisión del conocimiento jurídico. En su lugar, el modelo escolar se volvió dominante, ya que de hecho, no desapareció el artesanal. Sin embargo, la enseñanza conforme al modelo escolar apenas se iniciaba, aunque hubo escuelas de derecho, éstas tuvieron poca importancia y categoría. Habría que esperar casi siete siglos para que se produjera una verdadera explosión en la necesidad de la transmisión del conocimiento jurídico. En la época moderna, esta necesidad surge nuevamente, vinculada a la centralización de poder y de la administración de justicia.

Quinta. En la organización de la enseñanza del Derecho, como en cualquier otra instrucción, el primer problema que se presenta es el de establecer sus

fines o funciones, lo cual se deduce al responder diversos cuestionamientos como pueden ser determinar qué resultados se desea obtener de tal enseñanza y qué cualidades, en el sentido más amplio de la palabra, que se espera desarrollar en los estudiantes.

Por ello, la enseñanza del Derecho encuentra diversos problemas, que se resumen en la organización del currículum de enseñanza, que deberá definir qué tipo de jurista se desea formar; el tipo de método que deberá emplearse en el desarrollo de la instrucción; así como los instrumentos adecuados que deberán utilizarse para complementar la formación jurídica.

Sexta. Los métodos de enseñanza básicamente son tres: tradicional, tecnocrático y constructivista o crítico.

El método tradicional tiene antecedentes medievales, se basa en una técnica de enseñanza autoritaria, que centra en el profesor toda la comunicación informativa, relegando a los estudiantes a un papel pasivo y receptivo, las clases se desarrollan a través de exposiciones magistrales, se da mayor importancia al desarrollo cognoscitivo del alumno (repetición memorística).

El método tecnocrático, es un modelo de docencia que surge en Estados Unidos y concibe la tarea docente como una actividad neutral que adiestra a los estudiantes con base en estímulos premio-castigo descontextualizando los contenidos histórico-sociales de las disciplinas científicas, se sustenta en la

psicología conductista que considera que el aprendizaje es registrable vía cambios observables, que experimentan los estudiantes en su conducta.

El método constructivista o crítico, concibe la educación como la disciplina que aborda el proceso de enseñanza-aprendizaje, no para dictar normas sobre su "deber ser" para alcanzar un ideal propuesto, sino para analizar y desentrañar los aspectos contextuales que inciden en él. Su fin es lograr una labor docente más consciente y significativa tanto para docentes como para alumnos. Se trata de humanizar las relaciones docentes con base a premisas de respeto, solidaridad, cooperación e igualdad, lejos de las jerarquías arbitrarias de la docencia tradicional.

Séptima. La enseñanza del Derecho que ha prevalecido desde sus orígenes en las Escuelas y Facultades en Europa y Latinoamérica, en general y en México en particular, atiende en su mayor parte al método tradicional, lo que hace en la actualidad impostergable una revisión sistemática e integral a los métodos que en los albores del siglo XXI, se utilizan para desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje jurídica. Europa sin embargo, se ha adelantado en la modificación no solo de planes y programas de estudio, sino también en modificar la concepción que de la educación se tenía en épocas pasadas, a través de promover la renovación del cuerpo docente, fortalecer la convocatoria internacional en materia de investigación y desarrollar e incorporar las nuevas tecnologías, principalmente; todo ello, en atención al fenómeno de integración regional que vive desde la segunda mitad del siglo pasado.

Actualmente existe verdadera inquietud entre los juristas latinoamericanos por introducir nuevos métodos pedagógicos, tanto en la docencia como en el aprendizaje del derecho y, para ello se ha hecho el intento, que ha fructificado en algunas escuelas y facultades, de crear un curso elemental en los primeros años o semestres de la licenciatura, cuyo nivel puede elevarse en semestres superiores, para capacitar a los alumnos en la utilización de algunos de los instrumentos modernos de aprendizaje, cursos que generalmente reciben la denominación de "técnicas de la investigación jurídica", "técnicas de la investigación documental", entre otros.

Asimismo, se han implementado cursos de didáctica ofrecidos a los profesores con el propósito de familiarizar a ambos sectores en el diálogo, el estudio dirigido, la labor de seminario, el trabajo en equipo, etc., ya que resultaría impropio implantar estos instrumentos pedagógicos en un ambiente académico como el que ha predominado en Latinoamérica, en el cual abundan los profesores conferencistas y los estudiantes pasivos.

Octava. En México, la educación superior se instauró en el siglo XVI, cuando en 1551 por cédula del rey Carlos I de España se estableció la Real y Pontificia Universidad de México, "donde los naturales y los hijos de españoles estudiarían todas las ciencias a imagen de la Universidad de Salamanca". Fue a finales del siglo XVIII cuando se sentaron las bases para la creación del Estado nacional moderno y de su correspondiente sistema educativo, que apoyó el estudio de la tecnología y los asuntos de tipo práctico.

En el siglo XIX, México vivió cambios constantes de gobierno, lo que impidió considerablemente el desarrollo de la educación en todos sus niveles. La educación superior se concentró en los institutos literarios y científicos, cuya ubicación se localizó en las capitales de los estados que integraban el país.

Es en el siglo XX, donde se dan las modificaciones a la estructura educativa en México, con fundamento en los principios de la Constitución vigente desde 1917, de la que se derivan otros ordenamientos jurídicos que dan sustento al desarrollo de la educación en México, entre ellos se destacan la Ley General de Educación, Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Ciencia y Tecnología, e Instrumentos internacionales, principalmente.

Novena. La Universidad Nacional Autónoma de México ha sido desde su fundación base y modelo de la educación superior en México, viviendo épocas de gran prestigio no solo a nivel nacional sino también internacional. A partir de 1999, se inicia una nueva etapa para la Universidad, en la que se restablece el liderazgo indiscutible de esta casa de estudios en la enseñanza superior del país. Se crearon nuevos institutos y centros de investigación, así como carreras y estudios de posgrado, respondiendo a las necesidades del desarrollo nacional.

La UNAM en su proceso de actualización y modernización, ha sentado las bases para que otras instituciones de educación superior, públicas y privadas comiencen a su vez, procesos de reestructura en sus modelos y

técnicas educativas, considerándose principalmente los requerimientos sociales y del alumnado en particular.

Décima. En Chiapas como en las demás entidades federativas, la educación superior se desarrolla a partir de instituciones públicas y privadas. Como sucede en el ámbito nacional, en el Estado es la Universidad Autónoma de Chiapas, la máxima representación de la educación superior, su Facultad de Derecho por muchos años fue considerada una de las mejores instituciones de educación superior a nivel internacional. Los conflictos estudiantiles y políticos de la segunda parte del siglo XX debilitaron algunas de sus Escuelas y Facultades; hoy la Facultad de Derecho a fin de responder a las exigencias actuales, ha visto la necesidad de dinamizar el proceso enseñanza-aprendizaje, realizando un autoestudio que le ha permitido diseñar un modelo educativo más activo y que permita desarrollar mayores habilidades en sus estudiantes.

La Facultad de Derecho de la Universidad, el 02 de junio de 2006, logró el reconocimiento por su buena calidad en el Nivel 1 de los CIEES, por ofrecer con tal característica el 100% de sus programas académicos.

Décima Primera. Las instituciones de educación superior, rigen su vida institucional y académica a través de la existencia de diversos ordenamientos, indispensables para regular el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje. Tanto Universidades públicas como privadas deben contar con los lineamientos que permitan a la comunidad universitaria conocer no solo

derechos y obligaciones en cuanto al proceso educativo, sino además identificar las características que distingue una institución de otra, elemento fundamental para el diseño, conocimiento y formación del perfil de egreso de los profesionales del Derecho.

La normatividad referida se concentra fundamentalmente en el Reglamento para los alumnos, mismo que debe señalar los lineamientos relativos al ingreso, permanencia, evaluación académica, servicio social, egreso, titulación, derechos y obligaciones de los alumnos y causas de suspensión escolar, principalmente.

En el Estado, en su mayor parte las instituciones que imparten la Licenciatura en Derecho, cuentan con los lineamientos normativos necesarios que permiten a su alumnado identificar y conocer los fundamentos en los que descansan los principios que dirigen la instrucción; tal documentación es conocido por los estudiantes en una mayoría considerable, lo que garantiza certeza en el desarrollo del proceso educativo jurídico.

Décima Segunda. Imperativo fundamental para la formación de juristas, lo constituyen los planes y programas de estudio, mismos que en la actualidad deben estructurarse atendiendo a las habilidades y necesidades del educando, para que al término de la formación profesional, puedan responder a las demandas que la sociedad impone en materia jurídica.

Los universitarios requieren en la actualidad estudiar materias que complementen su formación y sobre todo, les permita identificar las condiciones que la sociedad actual, impactada por los grandes cambios que la economía internacional y las comunicaciones imponen en nuestros días, haciéndolos aptos para el ejercicio profesional.

Décima Tercera. Instrumento necesario para el desarrollo de nuevas habilidades en el educando, y sobre todo, para la aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula, resulta ser el Servicio Social, mismo que se reglamenta no solo por la autoridad encargada de la política educativa nacional, sino también por los lineamientos internos de la Universidad.

Sin embargo y pese a conocer su importancia, hoy el Servicio Social, tanto en instituciones públicas como privadas no cumple su objetivo, el alumno pocas oportunidades tiene para aplicar sus conocimientos, y si desarrollar en múltiples ocasiones, actividades que en nada ayudan a su desarrollo.

Décima Cuarta. Actualmente la enseñanza del Derecho debe privilegiar la utilización de métodos y técnicas que permitan al alumno participar activamente en su formación profesional, no debe olvidarse tampoco el modelo de docencia tradicional en su totalidad, por el contrario se hace necesario combinar los elementos característicos de la docencia del pasado con los propios de los modelos actuales, en virtud de que no debe dejarse toda la carga de aprendizaje al alumno, pues recordemos que la inexperiencia y la ignorancia de los conocimientos básicos entorpecen el proceso de aprendizaje, por lo que el

profesor debe seguir proporcionando a los estudiantes del Derecho sus conocimientos y experiencias, mismas que enriquecen y fortalecen la enseñanza jurídica.

Así también, debe el estudiante comprender que vivimos tiempos difíciles y de asumir una conducta totalmente pasiva dentro del proceso citado, poco servirá profesionalmente a la sociedad a la que pertenece.

Décima Quinta. La tecnología ha jugado siempre un papel importante en la historia de la humanidad; sin embargo, en este comienzo del Siglo XXI, estamos presenciando la concretización progresiva del cambio tecnológico tal vez más importante en la historia de la humanidad. Hasta hoy, las tecnologías inventadas por el hombre, habían prolongado y amplificado sus facultades físicas, pero en la segunda mitad del Siglo XX, especialmente en sus últimas dos décadas, se desarrollaron la informática y la telemática como tecnologías destinadas a prolongar nuestras facultades intelectuales y a comunicar el producto de complejas transformaciones de datos en informaciones y de estas en conocimientos, a lo largo de amplias redes electrónicas interconectadas a nivel mundial.

Muchos hablan del advenimiento de una sociedad de la información y del conocimiento, en la cual la información y el conocimiento, serán los principales factores de producción de riqueza.

El desarrollo de estas que han sido denominadas "nuevas tecnologías de información y comunicación", es de particular significación para la educación superior, porque ella se caracteriza por ser un sistema en el cual se administran exclusivamente datos, informaciones y conocimientos. Conocimientos que se crean mediante la investigación, se conservan en espacios especiales para su recuperación posterior con fines de enseñanza e investigación y se transfieren a personas deseosas de adquirirlos. La educación superior, a través de sus funciones de enseñanza, investigación y extensión, es una complejo organización destinada esencialmente a gerenciar conocimiento. Es lógico pensar que unas tecnologías especialmente destinadas a gerenciar el conocimiento y a comunicarlo tengan amplia significación para la educación superior.

Sin embargo, la educación ha sido tal vez una de las áreas institucionales de la sociedad en la cual se han manifestado con menos amplitud esas nuevas tecnologías, ello derivado del alto grado de tradicionalismo propio de los sistemas educativos. Las Escuelas y Facultades de Derecho, por tanto, constituyen un ejemplo palpable y visible de tal afectación; en la enseñanza jurídica existe reserva generalizada entre los docentes para uso de la tecnología, siendo principalmente aceptada para el uso por parte de los alumnos en el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.

Las puertas hacia el futuro están abiertas, pero es a la Escuela de Derecho, como un todo, a la que corresponde decidir si caminará hacia ellas

con sus estudiantes, o se quedará rezagada y cada vez más sola en el portal de la información y desarrollo tecnológico.

Décima Sexta. Investigar es buscar intencionalmente algo que no se conoce. El investigador es un descubridor intencional: sabe que busca algo, pero no sabe cuál será el resultado de su búsqueda. Se investiga fundamentalmente para encontrar respuestas que conlleven a un aumento de conocimiento. Todo lo existente puede ser investigado, por tanto, todo lo existente puede ser objeto de investigación, el Derecho desde luego no escapa a esta realidad. La investigación jurídica es entonces, la investigación que tiene por objeto el estudio del Derecho.

Pese a lo anterior y a la importancia de la investigación, en las Escuelas y Facultades de Derecho poco se hace para su atención, siendo escasos los recursos destinados para su ejercicio, así como la participación de alumnos y docentes en proyectos destinados a la investigación.

Otro aspecto que perjudica notablemente el desarrollo de la investigación jurídica, es la duración de la presencia del profesorado en las instalaciones de la Universidad, pues la mayor parte del tiempo se dedica a la impartición de clases y muy escaso el destinado a la participación de los mismos en programas de asesoría, tutoría, entre otros, que resultan fundamentales para el fortalecimiento de la enseñanza del Derecho y desde luego para la construcción del conocimiento jurídico.

Décimo Séptima. El Derecho, como la mayor parte de las ciencias enfrenta hoy, la responsabilidad de adecuar los métodos y técnicas para su enseñanza, los participantes en las distintas etapas del proceso de enseñanza aprendizaje del conocimiento jurídico, deben asumir los retos que imponen la modernidad y las demandas sociales, pues solo de esa forma, los profesionales del Derecho poseerán las habilidades y los conocimientos adecuadas para enfrentar las características de la dinámica social actual.

Propuesta de Modelo Educativo

El modelo educativo que debe aplicarse para la Enseñanza del Derecho, debe incluir los cuatro pilares en los que en la actualidad debe descansar la educación del Siglo XXI: aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a convivir, y aprender a ser.

Es necesario que el modelo educativo en la Universidad tenga por objeto el aprendizaje continuo y permanente, como instrumento idóneo para el desarrollo de habilidades en el profesional del Derecho y su fácil adaptación a los cambios que la dinámica social impone; así como incentivar a través del diseño curricular, el conocimiento práctico de las diferentes disciplinas jurídicas, que permitan al educando incursionar con habilidad y certeza en la práctica jurídica profesional.

Asimismo, el jurista en su quehacer, debe aceptar las herramientas y conocimientos de las diversas disciplinas relacionadas y que además caracterizan al propio Derecho; los planes de estudio deben tomar en consideración las cuestiones relacionadas con las diferencias entre hombres y mujeres, así como el contexto cultural, histórico y económico, propio de cada país y de las demás sociedades que determinan la constitución del mundo actual.

Con ello se permitirá un desarrollo profesional armónico del jurista, más informado y capaz, para trabajar en el equipo que hoy la sociedad exige,

dejando a un lado individualidades que han perjudicado por tanto tiempo el desarrollo de las tareas principalmente laborales. Todo ello redundará en un beneficio para la sociedad en general.

Por último, el quehacer universitario debe permitir el crecimiento del individuo en su propia humanidad, encontrar su propia esencia, concebir a la educación como el único y verdadero instrumento que permite el desarrollo humano.

Las instituciones universitarias deben identificar su misión en la sociedad en la que actúan, determinando la necesidad de destacar como ejes rectores de su actuación:

- Los ordenamientos jurídicos que rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, así como su adecuada difusión.
- La capacidad de los egresados para desenvolverse en su campo profesional.
- La coherencia, consistencia y pertinencia de los planes y programas de estudio.
- La infraestructura adecuada y suficiente para prestar el servicio.
- El alto nivel de desempeño y la sólida formación profesional de los docentes.
- Los productos de la investigación y la extensión universitarias.
- Las aportaciones reales al desarrollo social, económico y cultural del entorno en que se inserta.

Las instituciones de educación superior deben formar a los estudiantes para que se conviertan en ciudadanos bien informados y profundamente motivados, provistos de un sentido crítico y capaces de analizar los problemas de la sociedad, buscar soluciones para los que se planteen a la sociedad, aplicar éstas y asumir responsabilidades sociales.

Para alcanzar estos objetivos, puede ser necesario reformular los planes de estudio y utilizar métodos nuevos y adecuados que permitan superar el mero dominio cognitivo de las disciplinas; se debería facilitar el acceso a nuevos planteamientos pedagógicos y didácticos y fomentarlos para propiciar la adquisición de conocimientos prácticos, competencias y aptitudes para la comunicación, el análisis creativo y crítico, la reflexión independiente y el trabajo en equipo en contextos multiculturales, en los que la creatividad exige combinar el saber teórico y práctico tradicional o local con la ciencia y la tecnología de vanguardia.

La enseñanza de las normas relativas a los derechos humanos y la educación sobre las necesidades de las comunidades del mundo entero deben quedar reflejadas en los planes de estudio de todas las disciplinas, especialmente las que preparan para las actividades empresariales. El personal académico debe desempeñar una función decisiva en la definición de los planes de estudio, mismos que deben estar diseñados para permitir la especialización del estudiante, en las disciplinas jurídicas que más le interesen y le permitan planear su quehacer profesional.

Los planes de estudios de la licenciatura en Derecho deben complementarse con las materias que actualmente han logrado autonomía de otras disciplinas jurídicas y que responden no solo a las inquietudes y expectativas del alumno sino también a las necesidades de la sociedad. Algunas de ellas son: Derecho Electoral, Criminología, Balística, Inglés, Práctica Jurídica, Redacción y Argumentación Jurídica, principalmente.

La tecnología debe estar presente en el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje; la creación de un Laboratorio de Cómputo en las Escuelas y Facultades de Derecho es un imperativo. La necesidad de enseñar el acceso a la información jurídica a los estudiantes de derecho es una obligación moral e intelectual de la Escuela de Derecho. No es enseñarles a los estudiantes el manejo de procesadores de palabras y otros programas básicos, en la escuela universitaria debe enseñarse a descubrir y utilizar, la información legal existente, en todo el mundo. De igual forma, los profesores deben incentivar este conocimiento, y no trasladar el modelo de enseñanza tradicional basado principalmente en la información y su acumulación a las computadoras, pues entonces lo que verdaderamente cambia es el informante.

Las instituciones de educación superior que operan sólo a su interior sin atender su relación con el entorno, corren el riesgo de convertirse en islas carentes de pertinencia social con una reducida y poco relevante presencia en ámbitos académicos, científicos y sociales. Por ello y, con la finalidad de fortalecer el desarrollo del Servicio Social que deben prestar obligatoriamente los estudiantes de Derecho, las Universidades deben crear los vínculos institucionales necesarios que permitan la existencia de una relación directa

entre sus estudiantes y las instituciones involucradas con el conocimiento y la práctica del Derecho.

El Servicio Social debe constituir el instrumento idóneo para la aplicación de los conocimientos obtenidos en el aula universitaria, por lo que las Escuelas y Facultades de Derechos deben implementar los mecanismos necesarios que permitan la supervisión constante del desarrollo de tal actividad, así como complementarla con la inclusión de prácticas profesionales a partir de la conclusión del servicio social.

Los seminarios de investigación, deben ser prioritarios en los planes de estudio, permitirán desarrollar las técnicas de investigación adecuadas a la Ciencia del Derecho, así como incentivar la curiosidad innata del individuo por la construcción del conocimiento, lo que beneficiará al proceso de enseñanza aprendizaje del Derecho.

El modelo educativo que debe implantarse y prevalecer es el Modelo del Aprendizaje, para dejar atrás, el Modelo de la Enseñanza.

Fuentes Bibliográficas

A. Bibliografía

- Barrón Tirado, Concepción, Universidades Privadas, Formación en Educación, UNAM- Plaza y Valdez Editores, México 2002.

- Carbonell, Miguel, La Enseñanza del Derecho, Editorial Porrúa-UNAM, México 2006.

- Delors, Jacques, La educación superior encierra un tesoro, UNESCO, México 1996.

- De Ockham Guillermo, Una mirada aproximativa a la educación superior en España, Alemania y Francia, Revista Científica, Vol. 6 (2). Julio-diciembre de 2003.

- Díaz Córdoba, Miriam de los Ángeles, Docencia del Derecho: modelo iusnaturalista y actitudes emocionales, en Educación, Ciencia y Cultura, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, Coordinador Salvador Valencia Carmona, México 2002.

- Espíndola Castro, José Luís, Reingeniería Educativa, El Pensamiento Crítico: como fomentarlo entre los alumnos, Editorial Pax, México 2000.

- Fiss, Owen, El Derecho según Yale, en La Enseñanza del Derecho y el Ejercicio de la Abogacía, Compilador Martín F. Bohmer, Editorial Gedisa, Barcelona 1999.

- Fix Zamudio, Héctor, Metodología, Docencia e Investigación Jurídicas, Editorial Porrúa, México 2001.

- García Máynez, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa, México 1996.

- Garrita, Andoni, Postgrado y Desarrollo Nacional 1980-1990, Educación Superior y Desarrollo Nacional, México IIEUNAM, 1992.

- Guevara Niebla, Gilberto, Introducción a la Teoría de la Educación, México, Editorial Trillas-UNAM, 1990.

- Gutiérrez Sáenz, Raúl, Introducción a la Didáctica, Editorial Esfinge, México 2001.

- Ibarra Mendívil, Jorge Luis, Retos y perspectivas de la Educación Superior en México, en Educación, Ciencia y Cultura, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, Coordinador Salvador Valencia Carmona, México 2002.

- Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, UNAM-Porrúa, Tomo II, México 1994.

- La Casa, Pilar. Modelos Pedagógicos Contemporaneos, Editorial Visor, Madrid 1994.

- Latapí Pablo, Análisis de un Sexenio de Educación en México 1970-1976, México, Nueva Imagen, 1980.

- Laveaga, Gerardo, La Cultura de la Legalidad, UNAM, México 2000.

- Margadant, Guillermo F. Panorama de la Historia Universal del Derecho, Editorial Porrúa, México 1998.

- Ornelas, Carlos, El Sistema Educativo Mexicano, la transición de fin de siglo, México, CIDE, Nacional Financiera, Fondo de Cultura Económica, 1999.

- Pereznieto Castro, Leonel, "Introducción al Estudio del Derecho", Tercera edición, Harla, México 1996.

- Ponce De León Armenta, Luis, Metodología del Derecho, Editorial Porrúa, México 2002.

- Sirvent, Consuelo, Sistemas Jurídicos Contemporáneos, Editorial Porrúa, México 2003.

- Bolaños Martínez, Víctor H., Compendio de Historia de la Educación en México, México, Ed. Porrúa, 2002.

- Witker, Jorge, Antología de Estudios sobre Enseñanza del Derecho, UNAM, México 1995.

- Witker, Jorge, La Enseñanza del Derecho, Crítica Metodológica, México, Editora Nacional, 1975.

- Witker, Jorge. Técnicas de la Enseñanza del Derecho, 4ª Edición, UNAM, Editorial Pac, México 1985.

B. Legislación

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Ley General de Educación

- Ley de Ciencia y Tecnología

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

- Ley para la Coordinación de la Educación Superior

- Reglamento Académico para los alumnos del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas.

- Reglamento aplicable a alumnos de licenciatura Mes XXI, Fase III 2005, Dirección General de Normatividad de la Universidad del Valle de México.

- Reglamento General de Alumnos del Centro de Estudios Profesionales de Chiapas "Fray Bartolomé de las Casas".

- Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Derecho, Suplemento de la Gaceta UNACH, 25 de agosto de 2006, p. XXXIII.

C. Páginas de Internet

- http://www2.uca.es/orgobierno/

- http://es.wikipedia.org/wiki/Enseñanza

- http://www.cide.edu/licderecho.htm

- http://www.diccionarios.astalaweb.com/Local/Diccionario

- http://www.dgip.unach.mx/maestr-as/maestr-a-en-derecho-constitucional-y-amparo.php

- http://www.dgose.unam.mx/ss/ss.htm

- http://www.eld.edu.mx/

- http://www.fbc.edu.mx/historia.html

- http://www.fbc.edu.mx/mision-vision.html

- http://www.fungamma.org/sociecivilsavater.htm

- http://www.iesch.edu.mx/?El_Instituto

- http://www.iesch.edu.mx/?El_Instituto:Historia_del_Instituto

- http://www.iesch.edu.mx/?Estudiantes:Servicio_social

- http://www.iesalc.unesco.org.ve/programas/Privada/La%20Educaci%C3%B3n%20Superior%20Privada%20en%20M%C3%A9xico%20Adri%C3%A1n%20Acosta.pdf

- http://info.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/111/art/art7.htm

- http://intranet.uvmnet.edu/intranet/Documentos/PlanDI/Plan%20de%20Desarrollo%20Institucional.doc

- http://www.monografias.com/trabajos16/educacion-superior-mexico/educacion-superior-mexico.shtml

- http://www2.uca.es/orgobierno/

- http://www.unam.mx/acercaunam_nvo/unam_tiempo/1910.html

- http://www.unam.mx/acercaunam_nvo/unam_tiempo/1950.html

- http://www.unam.mx/acercaunam_nvo/unam_tiempo/1960.html

- http://www.unam.mx/acercaunam_nvo/unam_tiempo/rectores/fremes2.html

- http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/M/Maya%20J-John%20Dewey.htm

- http://www.up.mx/documento.php?fdoc=200&fcategoria=13

- http://www.up.mx/documento.php?fdoc=112018fcategoria=13

- http://www.up.mx/documento.php?fdoc=14445&fcategoria=13

- http://www.uvmnet.edu/uvm_hoy/historia.asp

- http://www.tuxtla.uvmnet.edu/licenciatura/derecho.asp

- http://www.senado.gob.mx/content/sp/memoria/content/estatico/content/boletines/boletin_33-34.pdfp.

D. Otros

- Biblioteca de Consulta Microsoft ® Encarta ® 2005 © 1993-2004 Microsoft Corporation, Reservados todos los derechos.

- Curso Taller de Didáctica General, Universidad de Colima, México 1995.

Índice Analítico

A

Adolfo López Mateos, 82

Alumno, 6, 24, 27, 29, 31,32, 51, 58, 118, 121, 126, 129, 130, 132, 133, 134, 187, 189, 190, 191, 192

Alumnos regulares, 176, 188

Antropología Social, 84

Aprendizaje, 6, 7, 12, 15, 20, 22, 23, 24, 25, 29, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 48, 51, 56, 57, 58, 96, 118, 119, 126, 160, 162, 165, 172, 173, 177, 180, 192, 201, 204, 207

Área Común, 178

Área Profesional, 178

Área Sello, 178

Artículo 2º de la Ley General de Educación, 88

Artículo 3º de la Constitución, 80, 90, 97, 154

Asignaturas teórico-prácticas, 181

B

Baja Definitiva, 189, 190

Baja Temporal, 189, 190

C

Campaña Nacional contra el Analfabetismo, 81, 111

Centralización de Poder, 15

Centro de Estudios Profesionales de Chiapas "Fray Bartolomé de las Casas", 172, 173, 188

Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), 143

Ciencia Jurídica, 8, 16, 17, 18, 25, 26, 41, 50, 56, 135, 140,165, 176, 197

Ciencia Política, 26

Clínica Jurídica, 27, 149

Códigos, 17

Conferencias, 38, 39, 40, 102, 117, 118, 205, 206

Congreso Constituyente de 1917, 78

Conocimiento Jurídico, 11, 13, 15, 16, 88, 169, 193, 194, 202

Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica, 93

Consejo Nacional Consultivo de Educación Normal, 93

Consejo Social, 44

Constitución de 1917, 78, 138

Coordinación de la Educación Superior, 91, 92

Coordinación de la Federación, 92

Corriente Asociacionista, 30

Corriente Europea, 30

Crisis Educativa, 41

Cultura Social, 11

Currículo, 45, 48, 67

D

Derecho, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 64, 68, 70, 74, 88, 109, 112, 114, 117, 118, 119, 120, 125, 127, 128, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 143, 146, 147, 148, 149, 157, 158, 159, 160, 165, 166, 167, 169, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 189, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 202, 204, 205, 206, 207

Derecho a la Educación, 88

Derecho Comparado, 36, 37, 140, 142

Dinámica Social, 26, 120, 152

Diplomado, 48, 168

Docencia Crítica, 24

Docencia Tecnocrática, 24

Docencia Tradicional, 25

E

Edad Media, 3

Educación, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 18, 24, 28, 29, 33, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 59, 60, 61, 63, 64, 69, 70, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 122, 123, 124, 130, 132, 133, 140, 143, 148, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 163, 167, 172, 173, 174, 175, 179, 191, 194, 200, 209

Educación Pública Superior, 85, 87

Educación Socialista, 80, 82, 113, 114, 153

Educación Superior Privada, 153, 155

Enseñanza Activa, 39, 117

Enseñanza del Derecho, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 28, 33, 35, 37, 42, 50, 52, 53, 117, 125, 135, 136, 145, 147, 193, 194, 206

Enseñanza, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 68, 70, 77, 78, 79, 81, 82, 88, 90, 94, 96, 99, 102, 103, 107, 110, 111, 114, 117, 118, 119, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 135, 136, 140, 146, 147, 148, 149, 160, 162, 172, 173, 192, 193, 204, 206

Enseñanza Jurídica, 10, 11, 13, 17, 18, 19, 20, 35, 37, 40, 41, 50, 53, 56, 57, 58

Equidad Educativa, 88

Escritor, 3, 83

Estado, 2, 7, 11, 19, 22, 60, 61, 62, 63, 64, 71, 72, 74, 75, 83, 88, 89, 90, 97, 102, 124, 152, 154, 155, 156,

158, 159, 160, 167, 169, 187, 193, 194

Estado Moderno, 124

Estudiante irregular, 180

Estudiante regular, 180

Estudios Postsecundarios, 44

Etapa Clásica de la Jurisprudencia Romana, 13

Etapa Posclásica del Derecho Romano, 13

Evaluación Académica, 189, 192

Evaluación Educativa, 32

Evaluación Extraordinaria, 186

Evaluación Ordinaria, 186

Evaluación Profesional, 176, 186, 193

Evolución, 5, 6, 7, 20, 23, 36, 120, 138, 155, 202

F

Facultades, 10, 12, 37, 38, 39, 42, 46, 48, 64, 76, 78, 83, 115, 117, 118, 123, 133, 137, 140, 154, 175, 176

Filósofo, 3

Financiamiento de la Reforma Educativa, 43

Funciones, 20, 45, 75, 92, 93, 99, 161

G

Grecia Clásica, 13

Grupo Social, 19, 41

H

Habilidades Analíticas, 54

Hemerográfico, 40

Historia, 5, 13, 14, 25, 80, 100, 115, 145, 198

I

Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, 167, 185, 197, 206

Instituto de Investigaciones Jurídicas, 117, 139, 142, 143

Instituto Politécnico Nacional, 80, 82, 97, 100

Investigación Jurídica, 23, 39, 135, 136, 137, 138, 139, 143, 145, 146, 203

Investigación Metodológica, 23

Irregulares, 176, 188

J

Jaime Torres Bodet, 80, 81

Jurisprudencia, 13, 14, 23, 76, 106, 107, 109, 112, 138, 141, 142, 159

Juristas, 12, 14, 18, 21, 22, 23, 27, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 120, 138, 139, 140

L

La Educación Superior, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 64, 69, 70, 74, 76, 78, 83, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 96,

100, 105, 115, 152, 153, 154, 155, 156, 157

La Escuela Pública, 152

La titulación, 46, 165, 179, 183, 191, 192

Laicidad, 43, 61, 152, 154

Ley de Ciencia y Tecnología, 94

Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, 42

Ley de Reforma Universitaria, 42, 44, 51

Ley de Universidades, 42

Ley Fallauox, 60

Ley General de Educación, 42, 43, 86, 88

Ley Guizot, 60

Ley Moyano, 42

Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, 42, 45

Ley Orgánica de Universidades (LOU), 42, 45

Ley sobre Ordenación de la Universidad, 43

Libertad de Enseñanza, 42, 43, 60

M

Manuel Ávila Camacho, 80, 81

Método, 7, 9, 11, 35, 36, 39, 50, 118, 140, 147

Método de la Cátedra Magistral, 118

Método Dialéctico, 14, 15

Método Escolástico, 15

Método Jurídico Comparativo, 35, 36

Metodología, 9, 10, 56, 57, 117, 118, 180, 198

Metodología Jurídica, 10

Modelo Constructivista, 23, 28

Modelo Educativo, 28, 29, 57, 160, 162, 163, 164

Modificación del Artículo 3º, 116

N

Normas Jurídicas, 8, 9, 11, 12, 17

O

Orden Jurídico, 8

Organización, 20, 21, 43, 46, 60, 62, 64, 65, 70, 71, 100, 110, 144, 152, 153, 165, 175

P

Pedagogía, 7, 41, 172

Pedagogo, 3, 107

Plan de Estudios, 59, 106, 110, 114, 120, 121, 122, 131, 148, 159, 165, 166, 174, 176, 179, 181, 183, 184, 187, 188, 191, 192, 196, 197, 198, 199

Plan Nacional de Desarrollo, 86

Planteles de Educación Técnica Superior, 79

Ponencia, 38

Preseminario, 137

Primer Proyecto Educativo Global, 79

Primera Reforma Educativa, 75

Profesor, 5, 20, 23, 24, 32, 40, 41, 68, 118, 133, 149, 156, 187

Programas Académicos, 12, 27, 40, 56, 160, 162, 163, 164

Proyecto Ley de Calidad, 42

Psicología Conductista, 24

R

Racionalismo Conceptual, 17

Real y Pontificia Universidad de México, 74, 75, 105, 115, 152

Reforma al Articulo 3º Constitucional, 80, 86

Reforma Fouchet, 62

Régimen Constitucionalista, 110

Régimen Huertista, 110

Régimen Porfirista, 74

Reglamento, 110, 113, 175, 176, 177, 179, 180, 181, 183, 184, 185, 186, 188, 189, 191, 192, 193, 199

Renacimiento, 3

República Romana, 14

S

Secretaría de Educación Pública, 79, 81, 93, 94, 97, 99, 102, 111, 122, 172, 174, 179

Seminario, 157

Servicio Social, 27, 121, 122, 123, 132, 133, 150, 170, 175, 176, 177, 183, 184, 186, 187, 191, 192, 193, 206, 207, 208

Sistema Educativo Español, 42

Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, 95

Sociología, 26

T

Técnicas de la Investigación Documental, 39

Técnicas de la Investigación Jurídica, 39

Técnicas Intelectuales, 22

Teoría, 7, 22, 27, 31, 33, 181

Teoría Inductivista, 29

Tratado de Libre Comercio, 86

U

Universidad Autónoma de Chiapas, 157, 160, 192, 208

Universidad del Valle de México, 161, 162, 183, 192, 205, 207

Universidad Imperial, 60

Universidad Libre de Derecho, 105

Universidad Mexicana Moderna, 106

Universidad Nacional de Educación a Distancia, 47

Universidad Obrera, 80

Universidad Panamericana, 105, 128, 129, 130

Universidades Privadas, 68, 78, 79, 81, 82, 83, 85, 86, 155, 156, 208

Universidades Públicas, 82, 83, 84, 150, 153

Utilitarista, 4

Apéndice

ENCUESTA REALIZADA

Nota.- La presente encuesta forma parte de un trabajo de investigación que tiene por objeto conocer las características de la enseñanza del Derecho en Chiapas.

Universidad: _____ Semestre: _____
Nombre: _____ Fecha: _____

1. ¿Por qué estudias Derecho?
a) Porque no se incluyen las matemáticas ____ b) Porque la carrera deseada no se imparte en donde puedo estudiar ____c) Porque me gusta la carrera ____ d) Otro ____ (Especifica)

2. ¿Conoces el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho?
a) Sí _____ b) No _____

3. Si lo conoces contesta: dentro del plan de estudios, ¿existen materias que te permitirán especializarte una rama específica del Derecho?
a) Sí_____ b) No _____

4. ¿Consideras que estudias materias de derecho que no deberías?
a) Sí _____ b)No _____ ¿Cuál (es)? _____

5.- ¿Consideras que existen materias importantes que no están contenidos en el plan de estudios?
a) Sí ___¿Cuál? _____ b) No _____

6. ¿Consideras que el plan de estudios debe adecuarse a los requerimientos y habilidades del estudiante?
a) Sí _____ b) No _____

7. ¿Conoces el reglamento de tu Escuela?
a) Sí _____ b) No _____

8. ¿En la impartición de clases tus maestros se auxilian de tecnología?
a) Sí _____ b) No _____

9. ¿Tus maestros te motivan o inducen a utilizar la tecnología para complementar tu aprendizaje?
a) Sí _____ b) No _____

10. ¿Consideras que tus maestros dominan suficientemente la materia que imparten?
a) Sí _____ b) No _____

11. ¿Sabes de la importancia del abogado y su función social?
a) Sí _____ b) No _____

12. ¿Deberían erogarse más recursos económicos en la investigación del Derecho?
a) Sí _____ b) No _____

13. ¿Los profesores cumplen con los programas de estudios de la Escuela?
a) Sí _____ b) No _____

14. ¿Consideras que la estancia de los profesores en la universidad debe de reducirse exclusivamente a las horas de clases?
a) Sí _____ b) No _____ ¿Por qué? _____

15. Las instalaciones de la escuela ¿son adecuadas para el estudio del derecho?
a) Sí _____ b) No _____ ¿Por qué? _____
_____

16. En la biblioteca ¿encuentras bibliografía actual de diversos tópicos de derecho?
a) Sí _____ b) No _____

17. ¿Realizan suficientes conferencias, debates, simposios o ejercicios de retro-alimentación para el perfeccionamiento del conocimiento sobre el derecho en tu Escuela?
a) Sí _____ b) No _____

18. ¿Conoces el objetivo del servicio social?
a) Sí _____ b) no _____

19. ¿Crees que el objetivo del servicio social se cumple a cabalidad?
a) Sí _____ b) No _____

20. Si ya realizaste el servicio social contesta: ¿durante su realización aplicaste los conocimientos adquiridos en el aula?
a) Sí _____ b) No _____ ¿Por qué?_____

21. ¿Consideras que al egresar estarás apto para la competencia profesional?
a) Sí _____ b) No _____

GRACIAS POR TU COLABORACIÓN

Características de la Enseñanza del Derecho en Chiapas

Pregunta 1.-
¿Por qué estudias Derecho?

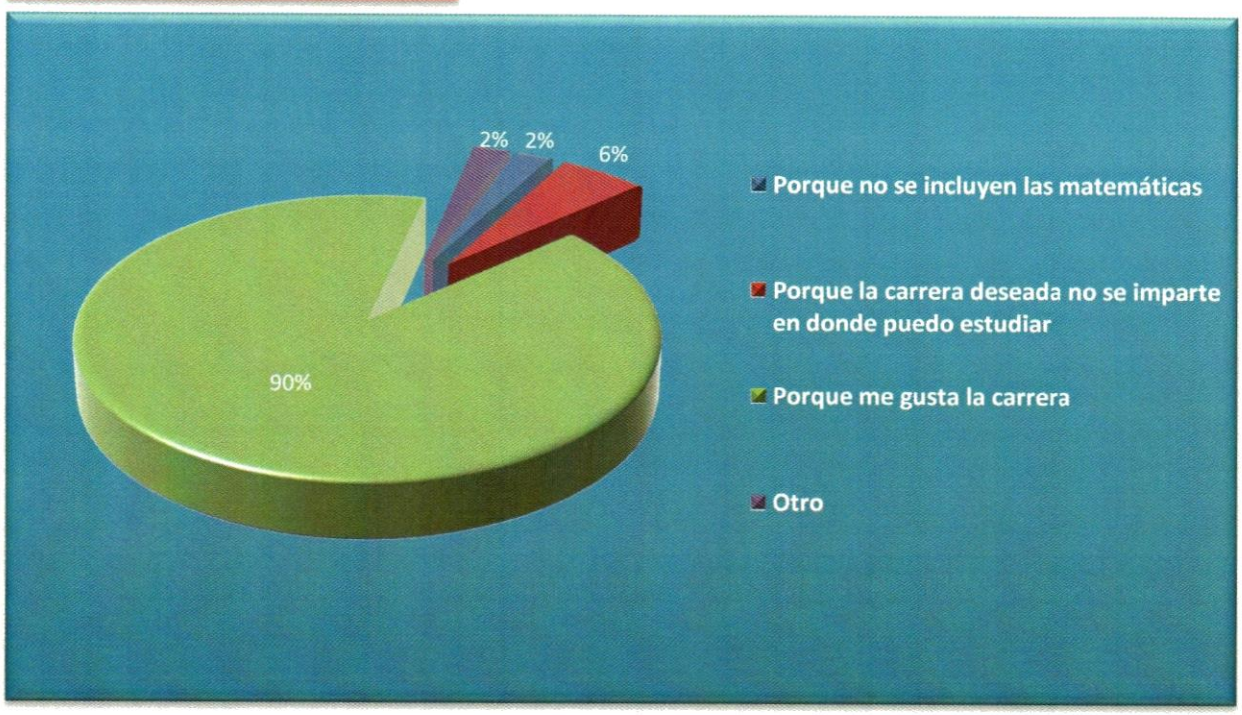

GENERAL

Características de la Enseñanza del Derecho en Chiapas

Preguntas 2 a la 21

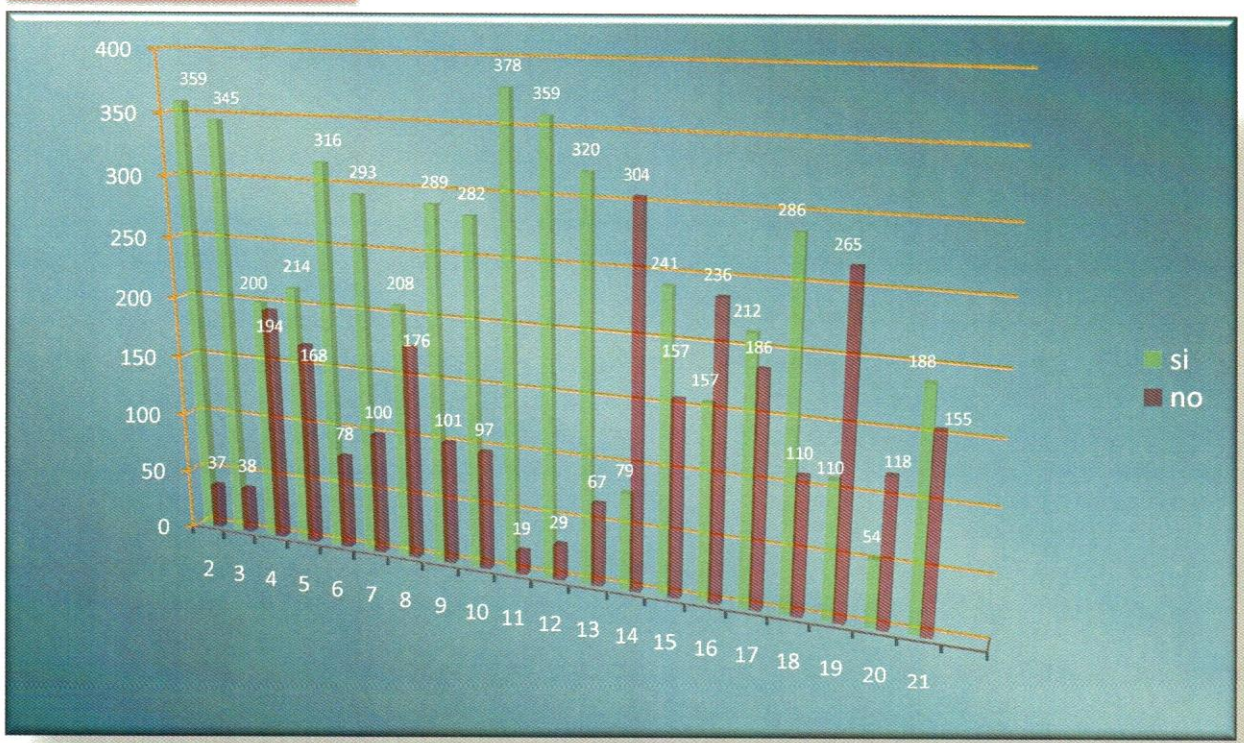

GENERAL

Características de la Enseñanza del Derecho en Chiapas

Pregunta 1.-
¿Por qué estudias Derecho?

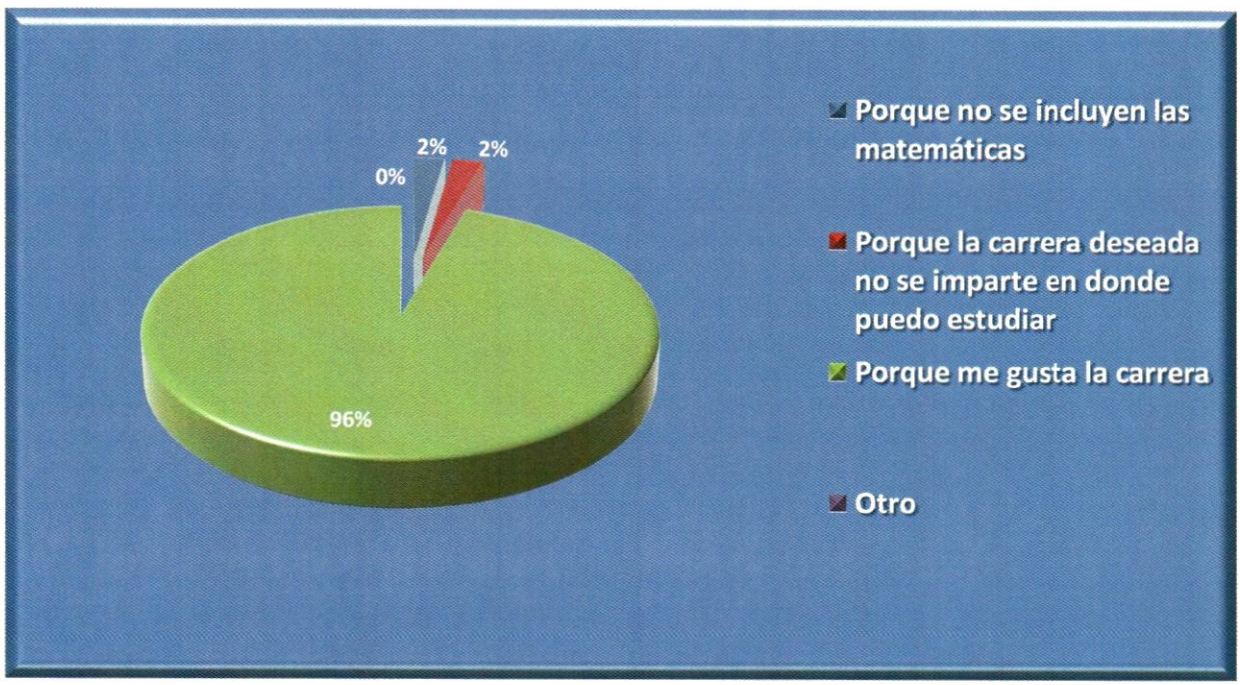

Fuente: Universidad Fray Bartolomé de las Casas

Características de la Enseñanza del Derecho en Chiapas

Preguntas 2 a la 21

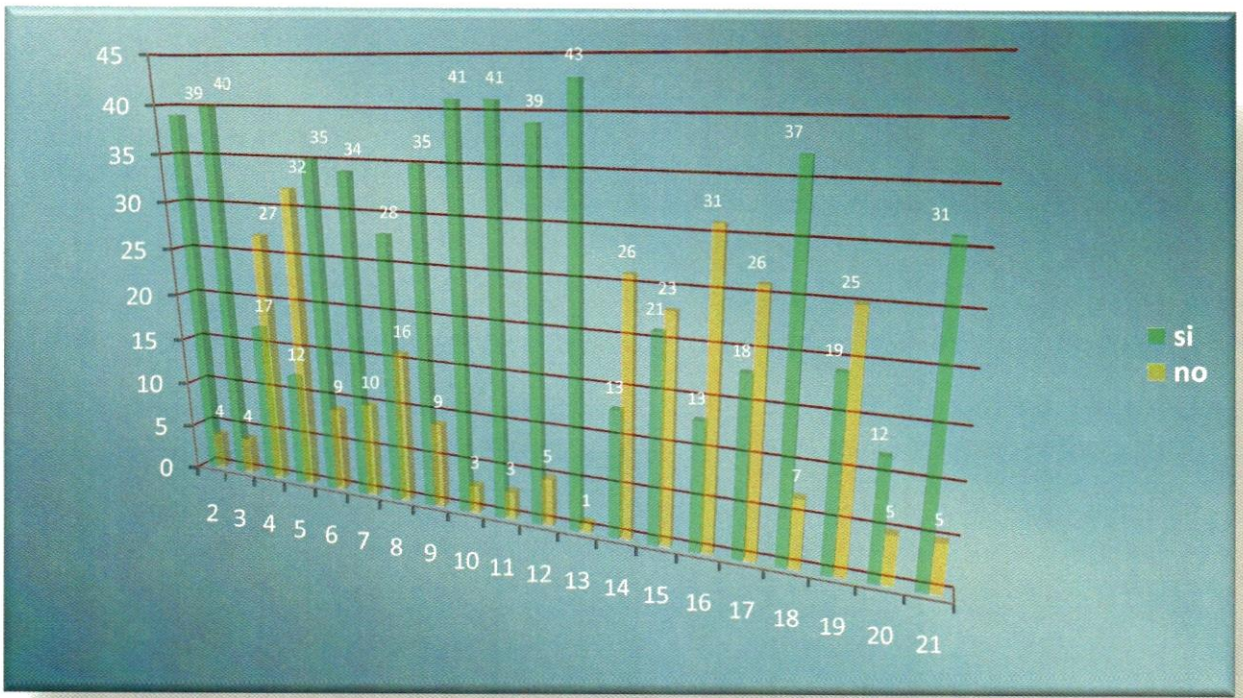

Fuente: Universidad Fray Bartolomé de las Casas

Características de la Enseñanza del Derecho en Chiapas

Pregunta 1.-
¿Por qué estudias Derecho?

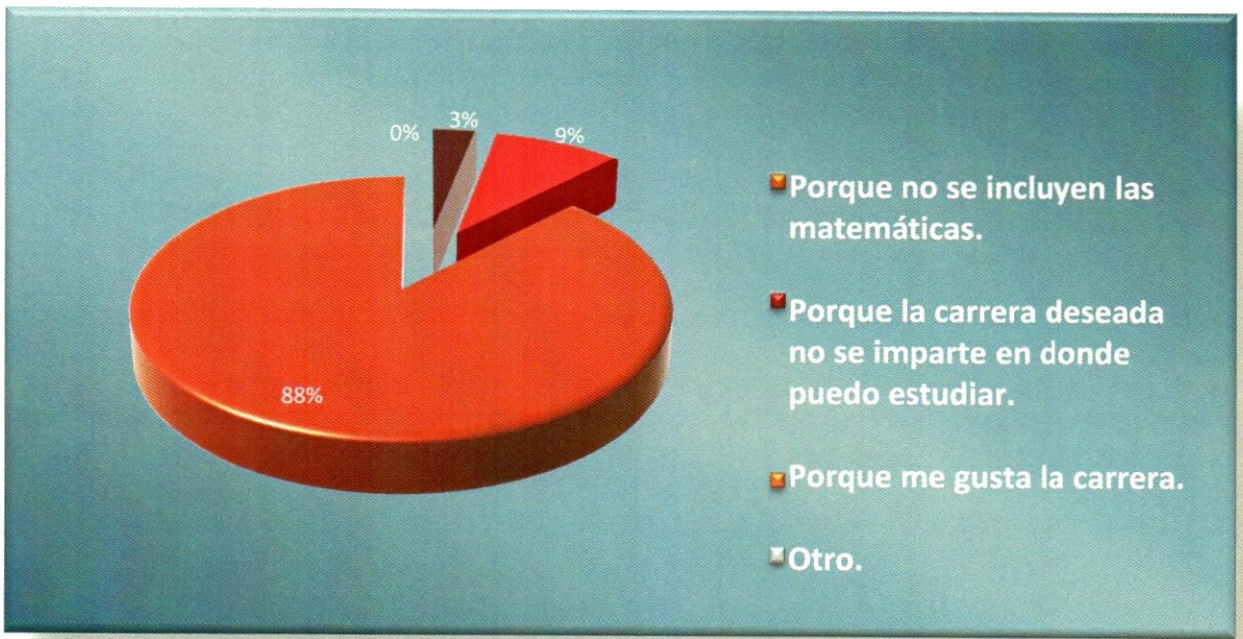

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO
Laureate International Universities

Fuente: Universidad del Valle de México

Características de la Enseñanza del Derecho en Chiapas

Preguntas 2 a la 21

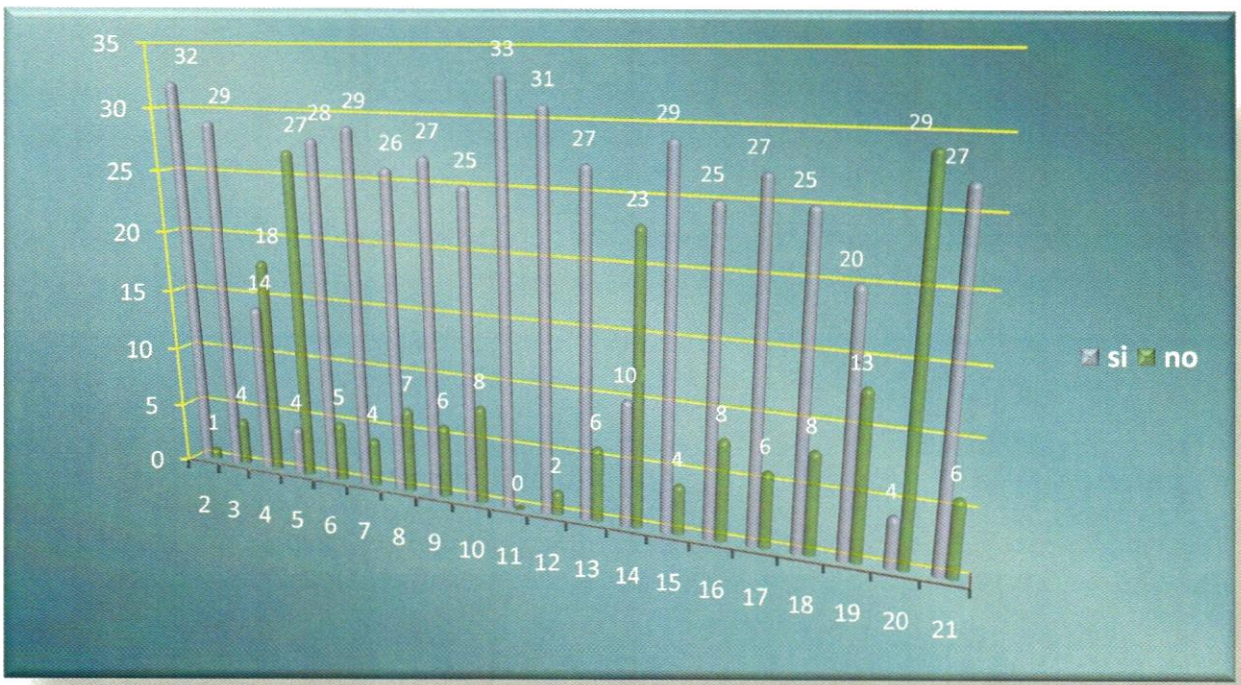

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO
Laureate International Universities

Fuente: Universidad del Valle de México

Características de la Enseñanza del Derecho en Chiapas

Pregunta 1.-
¿Por qué estudias Derecho?

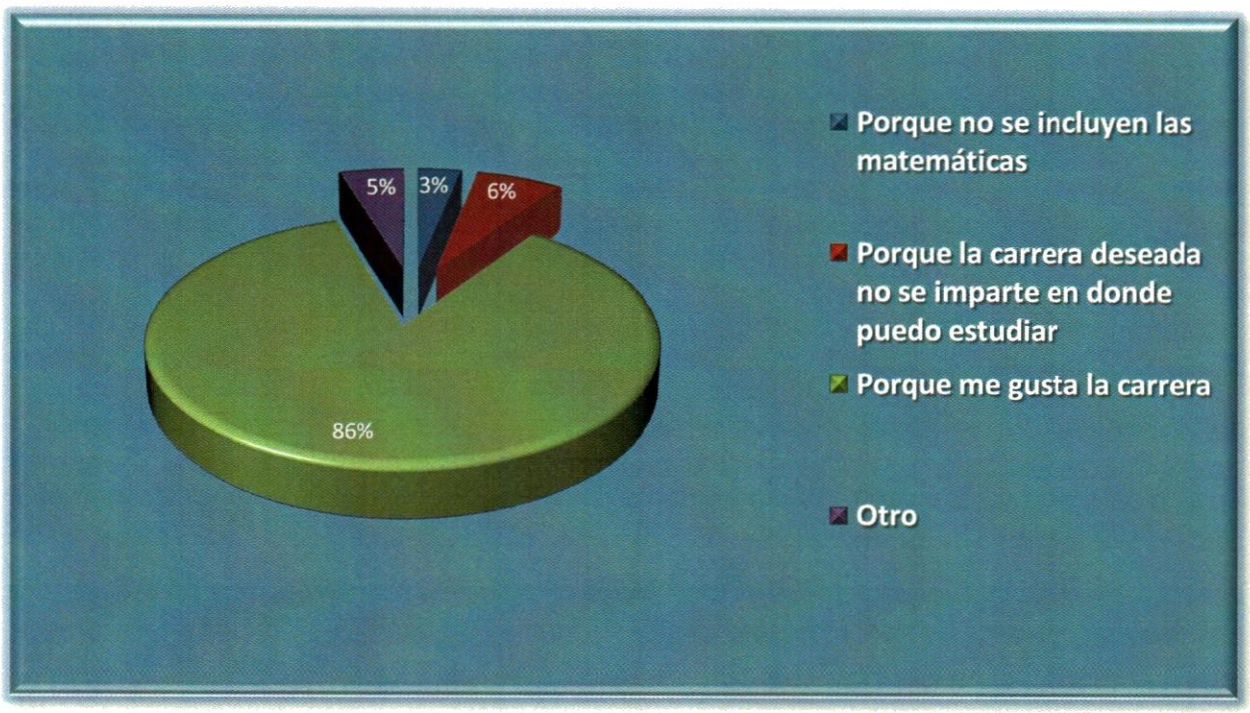

Fuente: Instituto de Estudios Superiores de Chiapas

Características de la Enseñanza del Derecho en Chiapas

Preguntas 2 a la 21

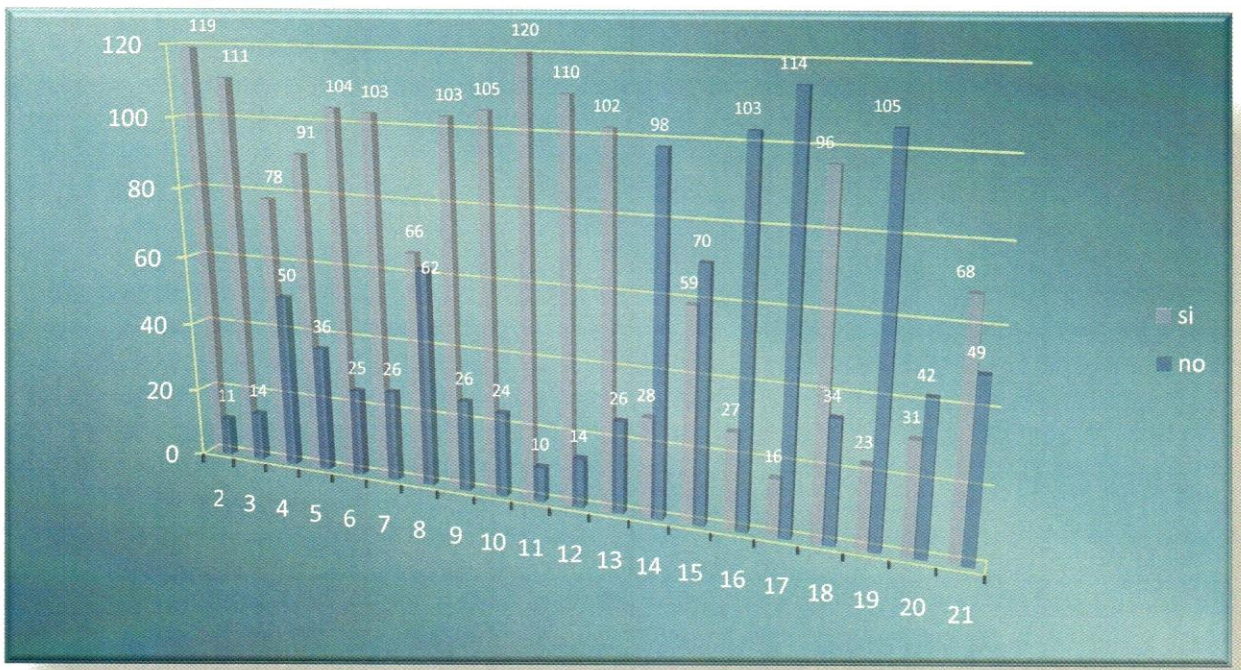

Fuente: Instituto de Estudios Superiores de Chiapas

Características de la Enseñanza del Derecho en Chiapas

Pregunta 1.-
¿Por qué estudias Derecho?

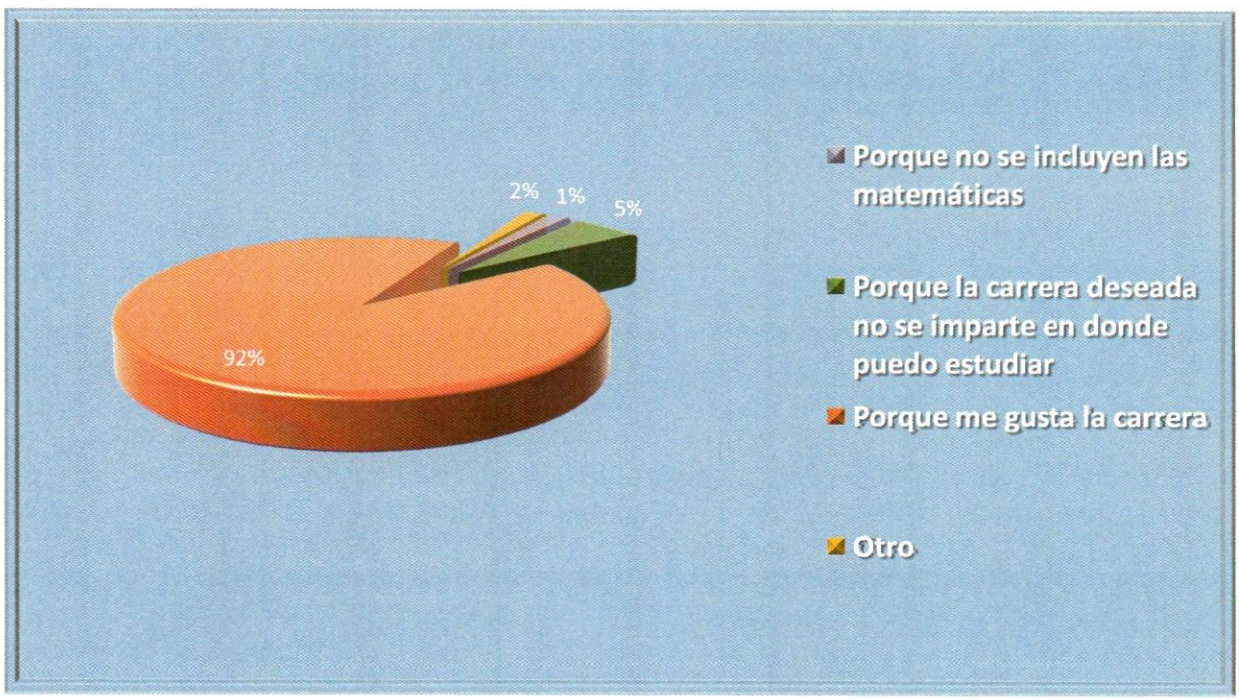

Fuente: Universidad Autónoma de Chiapas

Características de la Enseñanza del Derecho en Chiapas

Preguntas 2 a la 21

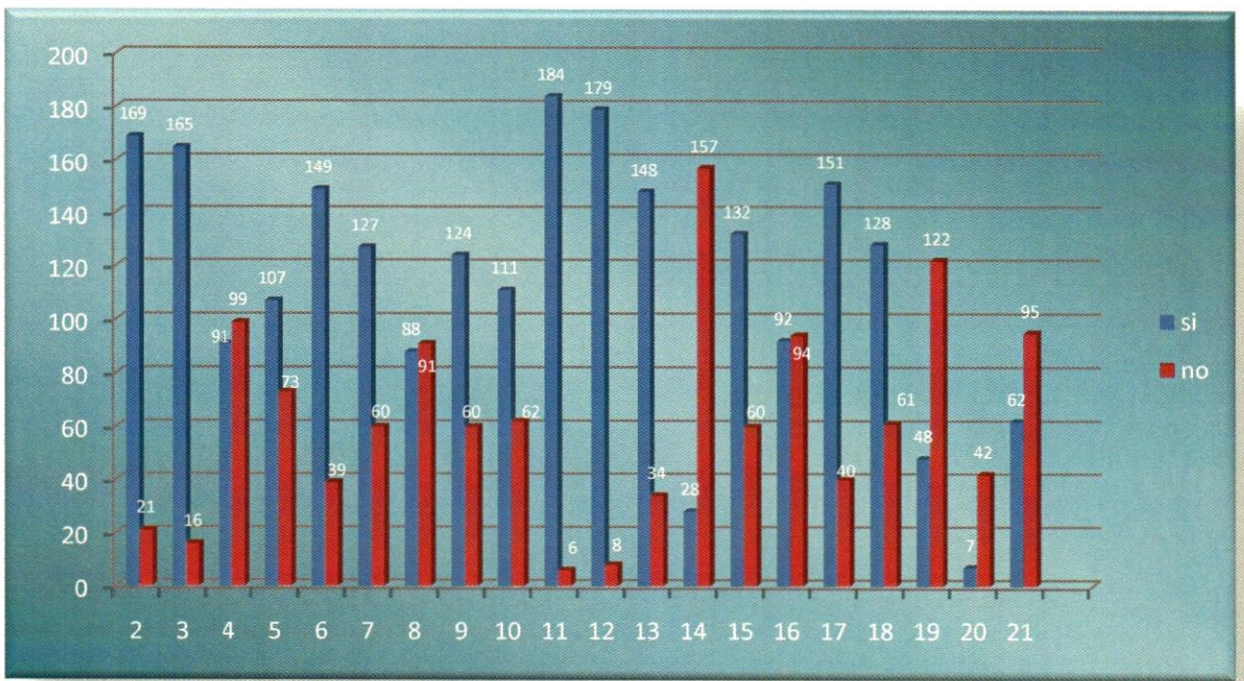

Fuente: Universidad Autónoma de Chiapas

Características de la Enseñanza del Derecho en Chiapas

Pregunta 4
Consideras que estudias materias de Derecho que no deberías ¿Cuáles?

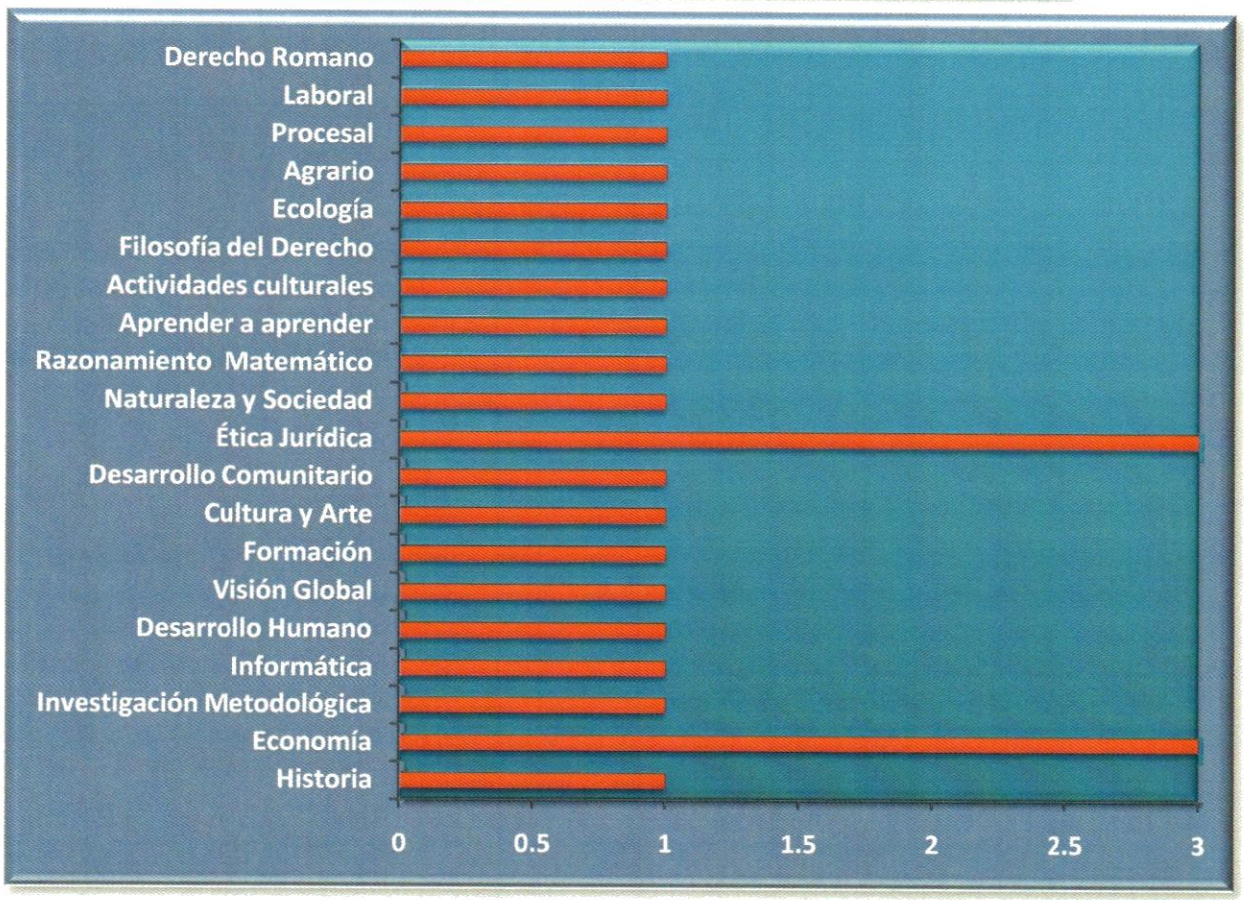

Fuente:
FBC, UVM, IESCH, UNACH

Características de la Enseñanza del Derecho en Chiapas

Pregunta 5
Consideras que existen materias importantes que no están contenidas en el Plan de Estudios ¿Cuáles?

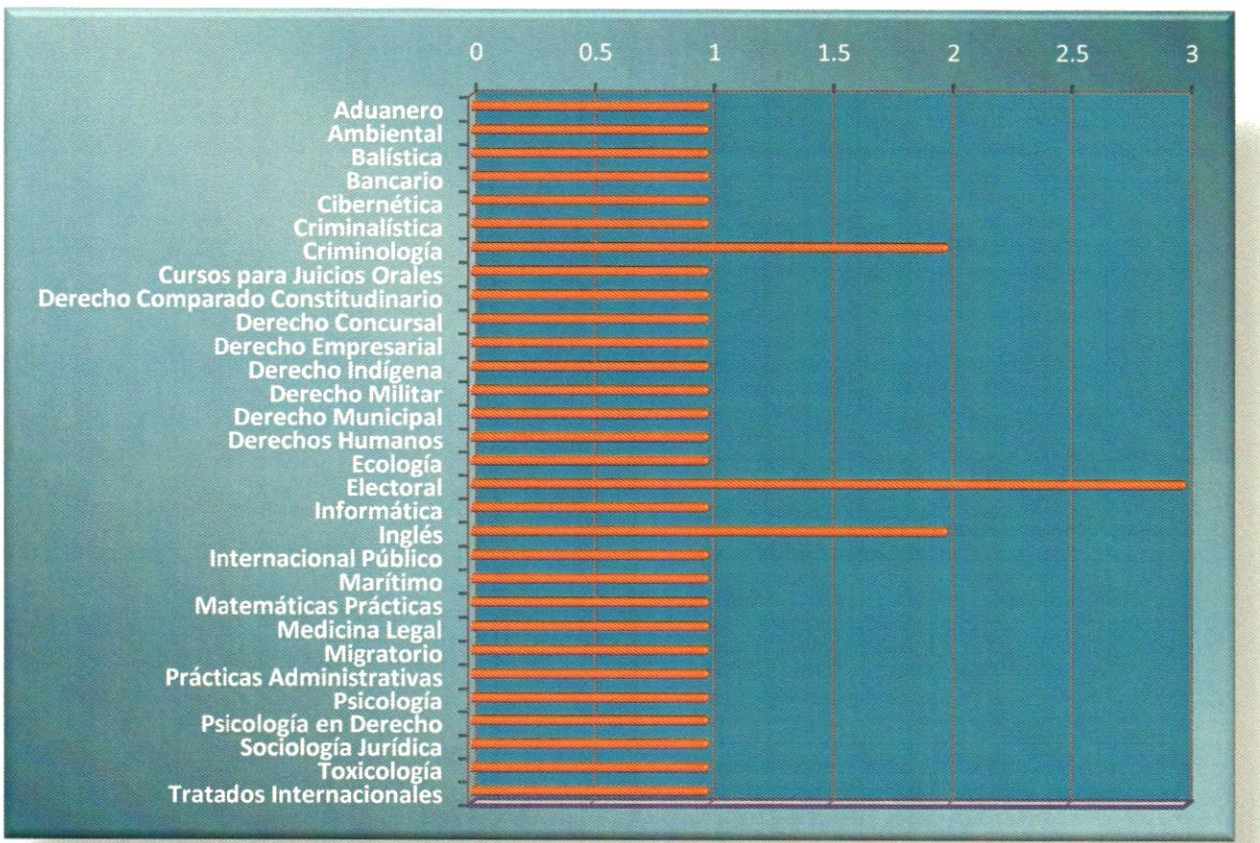

Fuente:
FBC, UVM, IESCH, UNACH

Características de la Enseñanza del Derecho en Chiapas

Pregunta 14
Consideras que la estancia de los profesores en la universidad debe de reducirse exclusivamente a las horas de clases ¿Por qué?

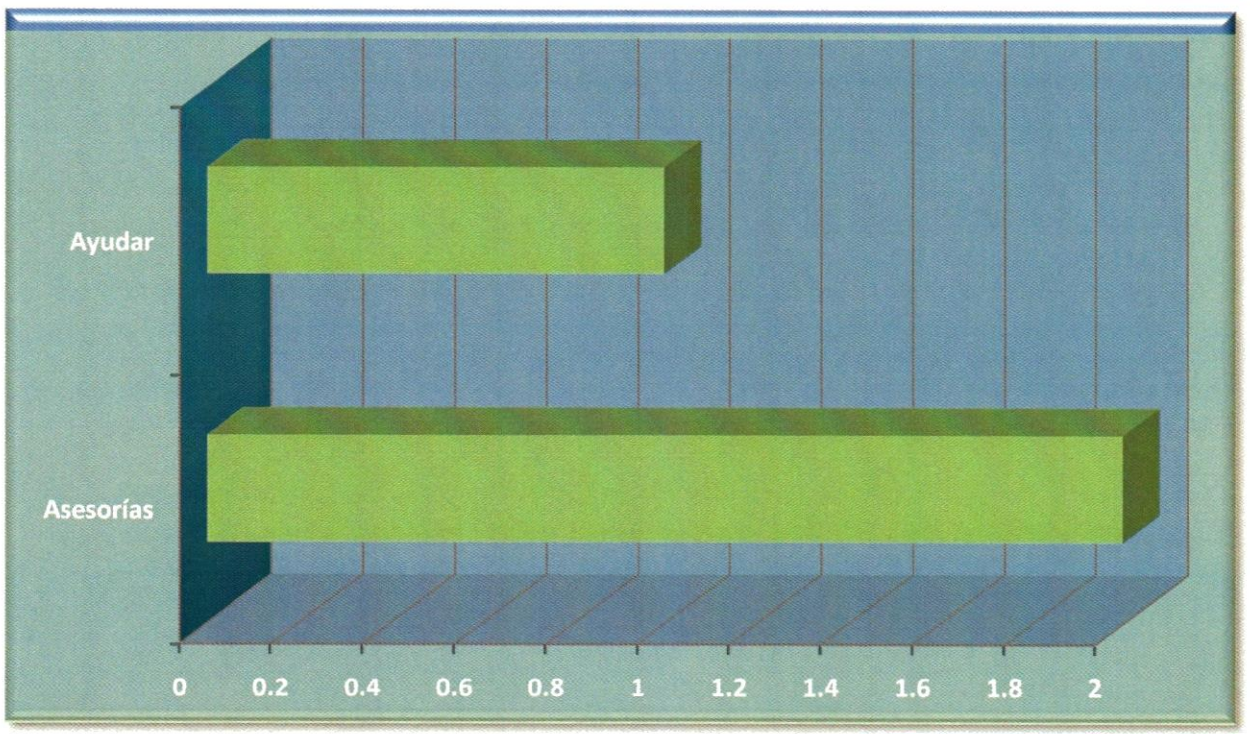

Fuente:
FBC, UVM, IESCH, UNACH

Características de la Enseñanza del Derecho en Chiapas

Pregunta 15
Las instalaciones de la escuela son adecuadas para el estudio del derecho ¿Por qué?

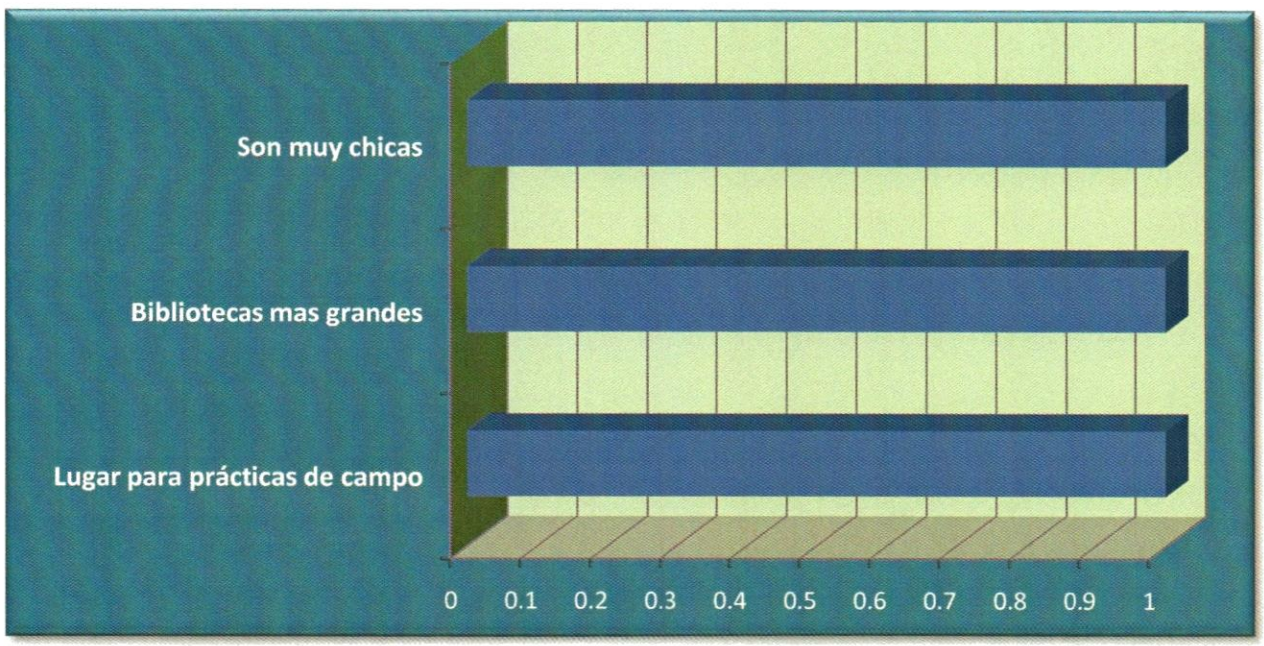

Fuente:
FBC, UVM, IESCH, UNACH

Planes de Estudios de las Universidades

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO
Laureate International Universities

Deontología Jurídica
Derecho Romano
Sociología Jurídica
Técnicas de la Disertación
Derecho Penal
Historia y Teoría del Pensamiento Económico
Métodos y Técnicas de la Investigación Jurídica
Personas y Familia
Bienes y Sucesiones
Estudio Particular de los Delitos
Sistemas Jurídicos Contemporáneos
Teoría del Estado
Derecho Constitucional
Derecho del Comercio
Derecho Individual del Trabajo
Teoría de las Obligaciones
Contratos Civiles
Derecho Colectivo del Trabajo
Derecho de la Administración Pública
Títulos y Operaciones de Crédito
Contratos Mercantiles
Derecho de la Seguridad Social
Derecho del Patrimonio Estatal
Régimen Jurídico de la Comunidad Internacional
Derecho Fiscal
Derecho Internacional Privado
Practica Forense de Derecho Laboral
Derecho Corporativo y Comercio Internacional
Derecho Electoral y Parlamentario
Estudio Particular de las Contribuciones
Practica Forense de Derecho Administrativo y Fiscal
Practica Forense de Derecho de Amparo 1
Practica Forense de Derecho Mercantil
Taller de Fortalecimiento al Egreso
Teoría Jurídica
Teoría General del Proceso
Derecho Procesal Civil
Derecho Procesal Penal
Garantías Constitucionales
Amparo

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO
Laureate International Universities

Practica Forense de Derecho Civil y Familiar
Practica Forense de Derecho Penal
Filosofía del Derecho
Total Créditos del Área

Área Profesional Optativa
Asignatura
Arbitraje Nacional e Internacional
Criminología
Delitos Especiales
Derecho Agrario y Ambiental
Derecho Notarial y Registral
Derecho Penitenciario
Derechos de Autor y Propiedad Industrial
Historia del Derecho Mexicano
Historia Universal de las Instituciones Jurídicas
Jurismática
Medicina Legal
Negociación y Manejo de Conflictos
Seminario de Temas Contemporáneos I
Seminario de Temas Contemporáneos II
Seminario de Temas Contemporáneos III
Seminario de Temas Contemporáneos IV
Seminario de Temas Contemporáneos V
Total Créditos del Área

Área Sello
Desarrollo Empresarial
Habilidades de Interacción
Liderazgo
Habilidades de Negociación
Identidad e Imagen
Habilidades de Influencia
Comunicación Efectiva
Desarrollo Universitario
Desarrollo Humano
Formación Cultural
Visión Global
Entorno Sociopolítico y Económico de México
Calidad
Prospectiva
Desarrollo Emprendedor

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO
Laureate International Universities

Responsabilidad Social
Total Créditos del Área

Área Sello
Área Profesional Obligatoria
Área Profesional Optativa

Centro de Estudios Profesionales de Chiapas
"Fray Bartolomé de Las Casas"

Primer Semestre

Sociología Jurídica
Introducción al Estudio del Derecho I
Derecho Romano I
Sistemas Jurídicos Contemporáneos
Metodología de la Investigación
Principios y Valores

Segundo Semestre

Conceptos Fundamentales de la Técnica Jurídica
Derecho Civil I
Derecho Romano II
Introducción a la Teoría Económica
Informática
Trabajo en Equipo y Liderazgo

Tercer Semestre

Derecho Constitucional
Derecho Civil II
Derecho Penal I
Teoría General del Proceso
Teoría del Estado
Calidad de Vida

Cuarto Semestre

Garantías Individuales y Sociales
Derecho Penal II
Derecho Laboral I
Derecho Civil III
Análisis Económico del Derecho
Comunicación Asertiva

Quinto Semestre

Derecho Procesal Penal
Derecho Laboral II
Derecho Procesal Civil
Derecho Civil IV
Derecho Mercantil I
Apreciación de las Artes
Creatividad

Sexto Semestre

Derecho Administrativo I
Derecho Fiscal
Derecho Mercantil II
Derecho Ecológico
Derecho Internacional Público
Inteligencia Emocional

Séptimo Semestre

Derecho Administrativo II
Derecho Mercantil III
Derecho Procesal Mercantil
Propiedad Intelectual
Juicio de Amparo
Derecho Internacional Privado

Octavo Semestre

Régimen Jurídico del Comercio Exterior
Régimen Jurídico de la Propiedad Inmobiliaria
Prácticas de Derecho Privado
Derecho Concursal
Marco Jurídico aplicado a la Informática
Desarrollo Comunitario

Noveno Semestre

Prácticas del Derecho Penal
Medicina Legal
Criminología
Prácticas del Derecho Social
Derecho Comparado Nacional e Internacional
Seminario de Tesis
Formación de Emprendedores

Instituto de Estudios Superiores de Chiapas

Primer Semestre

Introducción al Estudio del Derecho
Sociología
Introducción al Derecho Civil
Introducción al Derecho Penal
Derecho Romano I
Sistemas Jurídicos Contemporáneos
Teoría Económica
Técnicas de Investigación jurídica

Segundo Semestre

Teoría del Derecho
Teoría Política
Bienes
Teoría del Delito
Derecho Romano II
Historia del Derecho Mexicano
Historia del Pensamiento Económico
Técnicas de Expresión

Tercer Semestre

Derecho Constitucional I
Teoría del Estado
Obligaciones
Delitos en particular
Sistemas Políticos Contemporáneos
Metodología Jurídica
Ética Jurídica
Lexicología Jurídica

Cuarto Semestre
Derecho Constitucional II
Teoría del Proceso
Contratos
Delitos Especiales
Derecho Administrativo I
Derecho Individual del Trabajo
Introducción al Derecho Económico
Taller de Redacción Jurídica

Quinto Semestre

Garantías Individuales y Sociales
Derecho Procesal Civil I
Derecho Familiar
Derecho Internacional Público I
Derecho Administrativo II
Derecho Colectivo del Trabajo
Derecho Mercantil
Inglés I

Sexto Semestre

Amparo I
Derecho Procesal Civil II
Derecho Electoral
Criminología
Derecho Administrativo III
Derecho de la Seguridad Social
Títulos de Crédito
Inglés II

Séptimo Semestre

Amparo II
Derecho Procesal Penal
Criminalística
Derecho Fiscal I
Derecho Procesal Administrativo
Derecho Procesal del Trabajo
Operaciones de Crédito
Contratos Mercantiles

Octavo Semestre

Filosofía del Derecho
Clínica de Derecho Procesal Privado
Derecho Internacional Privado I
Derecho Fiscal II
Derecho Ecológico
Derecho Agrario
Derecho Bancario
Taller de Computación

Noveno Semestre

Medicina Legal
Derecho de la Integración Económica
Clínica Procesal del Derecho Penal
Procesos y Procedimientos Fiscales
Régimen Jurídico del Comercio Exterior
Derecho Procesal Agrario
Derecho Empresarial
Taller de Elaboración de Tesis

UNACH

PLAN ANUAL

Primer Año

Sistemas Jurídicos Contemporáneos
Derecho Civil I (Personas y Bienes)
Derecho Romano
Introducción al Estudio del Derecho
Teoría General del Proceso
Teoría Económica
Sociología Jurídica
Teoría Política y Teoría del Estado
Técnicas de Investigación y Expresión Jurídica

Segundo Año

Sistemas Jurídicos Contemporáneos
Derecho Civil I (Personas y Bienes)
Derecho Romano
Introducción al Estudio del Derecho
Teoría General del Proceso
Teoría Económica
Sociología Jurídica
Teoría política y teoría del Estado

Tercer Año

Derecho Procesal del Trabajo
Derecho Mercantil I (Sociedades Mercantiles y Títulos de Crédito)
Derecho Civil III (Contratos)
Derecho Administrativo II y derecho Municipal
Derecho Penal II (Delitos en Particular)
Derecho Procesal Civil II
Garantías Individuales y Sociales
Práctica Forense I (Civil y Laboral)
Régimen Jurídico de Comercio Exterior y Derecho de la Investigación Económica

Cuarto Año

Derecho Procesal del Trabajo
Derecho Mercantil II (operaciones de crédito, Bancarias y Contratos Mercantiles
Derecho Civil IV (Familia y Sucesiones)
Derecho Fiscal
Derecho Procesal Penal
Derecho Agrario
Amparo
Derecho Internacional Público
Páctica Forense II (Penal, Adminisrativo y Fiscal)

Quinto Año

Derecho Mercantil III (Derecho Bancario y Derecho Corporativo)
Derecho Procesal Administrativo y Fiscal
Filosofía del Derecho
Derecho de la Seguridad Social
Derecho Internacional Privado
Medicina Forense (Teoría y Práctica)
Práctica Forense III (Agrario, Mercantil y Amparo)
Seminario de Tesis
Seminario de Derechos Humanos

Plan Semestral

Primer Semestre

Inglés de la Vida Cotidiana
Naturaleza del Conocimiento
Sociedad Actual
Aprender a Aprender
Actos Jurídicos y Personas
Teoría del Derecho
Teoría de la Ley Penal y del Delito
Deportes
Actividades Culturales

Segundo Semestre

Inglés Profesional
Delitos en Particular
Bienes y Derechos Reales
Teoría Política
Teoría Económica
Derecho Romano I
Naturaleza y Sociedad
Deportes
Actividades Culturales

Tercer Semestre

Razonamiento Matemático
Problemas Socioeconómicos Políticos y Culturales de México
Familia y Sucesiones
Derecho Económico
Teoría del Estado
Sistemas Jurídicos Contemporáneos
Derecho Romano II

Cuarto Semestre

Teoría de la Constitución
Derecho Administrativo I
Introducción al Derecho Mercantil
Obligaciones
Derecho Individual de Trabajo
Teoría del Proceso

Quinto Semestre

Derecho Procesal Civil I
Derecho Administrativo II
Derecho Internacional Público
Derecho Constitucional
Sociedades Mercantiles
Contratos
Derecho Colectivo y Procesal del Trabajo

Sexto Semestre

Derecho Procesal Civil II
Garantías Individuales y Sociales
Derecho Fiscal I
Derecho Municipal
Titulos y Contratos de Crédito
Derecho de la Seguridad Social
Derecho Internacional Privado

Séptimo Semestre

Derecho Procesal Penal
Régimen Jurídico de Comercio Exterior y Derecho de la Integración Económica
Derecho Fiscal II
Amparo
Derecho Procedimental Administrativo
Derecho Agrario

Octavo Semestre

Derecho Procesal Administrativo
Derecho Indígena
Derecho Procesal Constitucional
Derecho Ambiental
Derecho Migratorio

Noveno Semestre

Derecho Electoral
Filosofía del Derecho
Elección Libre
Elección Libre
Servicio Social

Décimo Semestre

Seminario Integrador, y
Seis Materias de Elección Libre